

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE CIENCIAS

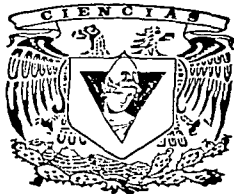
PROPUESTA DE MODELO ACTUARIAL PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES, EN EL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO.

(EXPERIENCIA ESTADISTICA 1989-2000)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE ACTUARIO PRESENTA:

CARLOS ALEJANDRO GOMEZ GARCIA



DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES



FACULTAD DE CIENCIAS SECCION ESCOLAR

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**PROPUESTA DE MODELO ACTUARIAL
PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS
MATERIALES Y ROBO TOTAL DEL
SEGURO DE AUTOMOVILES
RESIDENTES, EN EL SECTOR
ASEGURADOR MEXICANO.
(EXPERIENCIA ESTADISTICA 1989-2000)**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE ACTUARIO
PRESENTA:**

CARLOS ALEJANDRO GOMEZ GARCIA



M. EN C. ELENA DE OTEYZA DE OTEYZA
Jefa de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo escrito:

"PROPUESTA DE MODELO ACTUARIAL PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES, EN EL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO. (EXPERIENCIA ESTADÍSTICA 1989-2000)".

realizado por CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ GARCÍA

con número de cuenta 8333451-5 , quién cubrió los créditos de la carrera de ACTUARIA

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director de Tesis
Propietario

ACT. ISRAEL AVILÉS TORRES

Propietario

ACT. RICARDO VILLEGAS AZCORRA

Propietario

ACT. MARÍA SUSANA BARRERA OCAMPO

Suplente

ACT. FRANCISCO SÁNCHEZ VILLARREAL

Suplente

ACT. FRANCISCO FABIÁN MACÍAS HARO

Consejo Departamental de MATEMÁTICAS

M. en C. JOSÉ ANTONIO FLORES
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE
MATEMÁTICAS



A Dios:

Por darme la oportunidad de existir, y de conocer el amor, la confianza, el apoyo y la fe, existentes en este mundo.

Gracias por ayudarme a lograr una de las metas más importantes en mi vida.

***A mi Amigo y Director
Act. Israel Avilés:***

Por la valiosa amistad que siempre me has brindado, y por tu gran profesionalismo en la realización de este trabajo.

Mil gracias.

***A mi querida Facultad de
Ciencias de la
Universidad Nacional
Autónoma de México, a
los Profesores y
Compañeros:***

Por los conocimientos transmitidos, y por sus futuras enseñanzas, que me ayudarán a seguir adelante.

**Por mi raza hablará el
Espiritu**

A los Actuarios:
- Enrique Olmedo
- Laura Espinoza
- Blanca Rodríguez
- David Ramirez

Por su total apoyo y confianza al facilitarme la información necesaria para la realización de este trabajo.

Mil gracias.

**A mi Amigo, LAE.
Marcelo González:**

Tu entusiasmo, asesoría apoyo y consejos, han sido fundamentales en la realización de este trabajo.

Mil Gracias.

A mis Sinodales, los Actuarios:
- Francisco Sánchez V.
- Susana Barrera
- Ricardo Villegas
- Fabián Macías

Su valiosa amistad, apoyo y confianza, han sido fundamentales en la realización de este trabajo.

Mil Gracias.

**A mi Maestro y Amigo
Arq. Jorge Morales:**

Tu valiosa amistad, consejos, apoyo y dirección, han sido fundamentales, tanto en mi trayectoria profesional, como en la realización de este trabajo.

Mil Gracias

M. en C. Violeta Gamboa:

Por brindarme la primera oportunidad profesional, por apoyarme en todo momento, y por tu gran amistad

Mil Gracias

*A la memoria de mis
Padres: Nacho y
Consuelo*

Quienes con su amor,
esfuerzo, apoyo y
enseñanzas, fueron
fundamentales en mi
formación personal y
profesional.

Dios los bendiga.

*A la memoria de mis
Abuelitos, Pilar y
Heriberto:*

Por apoyarme en todos los
momentos que lo necesité,
por su amor y su dedicación
para conmigo.

Dios los bendiga.

*A mi Muñequita y a
nuestro Bebé:*

Gracias por representar la
parte más importante de mi
vida, y por compartir
conmigo la ilusión de vivir y
realizarme.

Muñequita:

Gracias por ofrecerme
incondicionalmente todo tu
amor, comprensión,
paciencia, apoyo y
confianza.

Bebé:

Te esperamos con todo el
amor del mundo y damos
GRACIAS A DIOS por tu
llegada.

Los amo.

*A mis Hermanos: Elvia,
Juan(+), Carmen, Pepe y
Maribel:*

Gracias por todo el amor y
apoyo que me han brindado
a través de mi vida.
Gracias porque estamos
juntos.

Los amo

*A mis sobrinos: Mimi,
Betito, Melina y Lalito:*

Porque son la bendición
que Dios ha traído a la
familia, y representan el
motivo más importante para
seguir trabajando por
ofrecerles lo mejor de
nuestra existencia.
Los amo

A mis Familias:

- Trillo Montaña
- García Vargas
- Lira Alfaro
- Celaya Durán
- Barrera Laguna
- Valdéz García
- Muñoz Navarro
- Guerrero Cuellar:

Gracias por el apoyo, cariño, paciencia y comprensión que han depositado en mí durante las diferentes etapas de mi vida.

Dios los bendiga

***A mi Familia González
Brambila:***

Su Amor, apoyo y comprensión son fundamentales en mi vida.

Mil Gracias

***A mis Amigos Julio
Mauro y Carlos Ramírez:***

Su amistad incondicional y apoyo en la última fase de mi proceso de titulación, son detalles que voy a agradecerles por siempre.

Mil Gracias

***A mis amigos de la
Facultad de Ciencias:***

- Wilfrido
- Zayda
- Alma
- Juan Carlos

Su amistad incondicional y su apoyo en todo momento, son factores fundamentales en mi trayectoria personal y profesional.

Dios los bendiga

***A todos aquellos
Amigos y Compañeros
que han compartido
conmigo alguna etapa de
mi vida, muy
especialmente a los de la
Comisión Nacional de
Seguros y Fianzas:***

Su valiosa amistad, apoyo, y convivencia, han hecho que los considere por siempre parte de mi vida.

Mil Gracias

Índice

Introducción	1
I. Marco Legal del Seguro de Automóviles Residentes en México	
I.1 Antecedentes	4
I.2 Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	9
I.3 Ley Sobre el Contrato de Seguro.	12
I.4 Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Automóviles Residentes.	28
II. Resultados del Seguro de Automóviles Residentes en México	
II.1 Participación y Resultado Técnico del Ramo de Automóviles Residentes dentro de la Operación de Daños	58
II.2 Comportamiento histórico de los Automóviles en México.	71
II.3 Tarifa vigente para las coberturas de Daños Materiales y Robo Total, Modelo Actuarial de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).	72
III. Propuesta de Modelo Actuarial para las Coberturas de Daños Materiales y Robo Total del Seguro de Automóviles Residentes en el Sector Asegurador Mexicano (Experiencia Estadística 1989-2000)	
III.1 Base Estadística	80
III.2 Metodología Actuarial	82
III.3 Cuotas de riesgo y de tarifa por tipo de vehículo para las coberturas de Daños Materiales y Robo Total.	123
III.4 Cuotas de riesgo y de tarifa por tipo de vehículo para la cobertura "Únicamente Perdida Total por Daños Materiales".	126
IV. Conclusiones	128
Bibliografía	129
Anexos	

Introducción

En nuestro país como en todo el mundo, el automóvil como medio de transporte terrestre, facilita y agiliza la transportación de personas, no solo para uso particular y empresarial, sino también de servicio, lo cual hace sin duda que la adquisición de un vehículo sea cada día más relevante en nuestra sociedad, no solo para incrementar un activo personal o de lujo, sino como una necesidad. Sin embargo, esta situación conlleva a que con motivo del uso del automóvil:

- Ocurran accidentes de tránsito, debido a que la sobrepoblación de vehículos y de personas, incrementa la probabilidad de ocurrencia de tales eventos; donde generalmente además de los daños que sufre el vehículo, los ocupantes del mismo pueden sufrir lesiones físicas, se puede incurrir en responsabilidad civil hacia terceros (Daños a personas o bienes patrimoniales, daños a otros vehículos, daños a la nación, etc.).
- Se incremente la probabilidad de robo del mismo, principalmente para modelos recientes; lo anterior va ligado a los altos índices de delincuencia que imperan en México a partir de la crisis de diciembre de 1994.

De ahí la importancia que todo dueño de un automóvil cuente con un seguro para proteger no solo su patrimonio, también para protegerse de los daños que con el uso del mismo pudieran causarse él o los ocupantes del vehículo; pero sobre todo, para ampararse de los daños que pudiera causar a terceros, toda vez que las pérdidas que puede sufrir derivadas de un accidente automovilístico pueden afectarlo seriamente.

Cabe hacer mención, que en nuestro país el porcentaje de automóviles asegurados, con relación al número total de vehículos en circulación, es aproximadamente del 25%; situación que refleja un aspecto negativo en este seguro, tanto para el público usuario como para las empresas de seguros que operan este ramo.

Como resultado de lo anterior, surgió el interés por realizar este trabajo, no solo para concientizar a los propietarios de automóviles para que cuenten con un seguro, por todos los beneficios que pueden obtener en caso de la ocurrencia de cualquier contingencia generada por el uso del mismo, sino como un foco de atención para seguir profundizando en este tipo de investigaciones, a efecto de que las empresas de seguros que ofrecen este producto, cuenten con mayores elementos para la toma de decisiones respecto a la operación de este ramo en el futuro.

El presente estudio tiene como objetivos:

- Conocer el marco jurídico que permite la práctica del seguro de automóviles en México y las Condiciones Generales de la Póliza del Seguro de Automóviles, donde se desglosan y definen las coberturas que otorga y se establecen los derechos y obligaciones tanto para el asegurado como para la compañía de seguros.
- Dar a conocer al público usuario y al sector asegurador en general, la participación y los resultados que ha tenido el ramo de automóviles en la Operación de los Seguros de Daños en México, en el período de 1989 al año 2000; todo esto no tan solo con carácter informativo, sino para mostrar el comportamiento y la importancia que representa el mismo.
- Adicionalmente conoceremos el modelo de cálculo de primas de las coberturas de daños materiales y robo total, propuesto en el año de 1995 por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS).
- Proponer un nuevo modelo actuarial, que permita calcular las primas que se deben cobrar en las coberturas de daños materiales y robo total, utilizando la experiencia estadística del citado período, desglosada por cada tipo de automóvil.
- Para aquellos automóviles descontinuados, cuya antigüedad y menor valor, no sean acordes a las características de los autos de reciente fabricación, proponer la cobertura "Únicamente Pérdida Total por Daños Materiales", a efecto de que solo paguen la prima y se les indemnice sólo en el caso de un siniestro correspondiente a este tipo de pérdida. Con relación a lo anterior, en la mayoría de los casos, la parte de la prima correspondiente a Pérdidas Parciales representa en promedio dos terceras partes de la prima de daños materiales, lo cual significa una erogación de parte del asegurado, que no es rentable de acuerdo a la estratificación de este tipo de automóviles.

Todo lo anterior con la finalidad de que las primas que se cobren a los asegurados, reflejen lo más justo posible las características generales y la experiencia de siniestralidad de cada tipo de automóvil.

Para cumplir con los objetivos mencionados anteriormente, fue necesario analizar las características relevantes del ramo de automóviles en México, conocer el marco jurídico y los principales resultados técnicos y financieros, además de distintos modelos actuariales de cálculo de primas de automóviles en otros países.

Es pertinente comentar que con el presente trabajo, se pretende proporcionar una herramienta alternativa para el cálculo más preciso y científico de las primas de las coberturas de daños materiales y robo total que cobran las compañías de seguros; con lo cual además el asegurado puede confiar en que el costo de su seguro de automóvil corresponde a la experiencia real del mismo, y que le brindará la protección que requiere en caso de contingencias por daños materiales o el robo del vehículo.

Adicionalmente, el organismo de supervisión de las compañías de seguros, tendrá la confianza de que las compañías cuentan con elementos técnicos suficientes para la determinación de las primas de las citadas coberturas.

Espero cumplir con los objetivos planteados en el presente trabajo, y que estos sirvan de apoyo para todos los sectores del país, principalmente las compañías de seguros, al organismo de supervisión de las mismas, y por supuesto al público usuario del seguro.

Capítulo I

Marco Legal del Seguro de Automóviles Residentes en México

I.1 Antecedentes

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7º. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las autorizaciones para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros, son por su propia naturaleza intransmisibles y se refieren a una o más de las siguientes operaciones de seguros:

I.- Vida;

II.- Accidentes y enfermedades, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

- a).- Accidentes personales;
- b).- Gastos médicos; y
- c).- Salud;

III.- Daños, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

- a).- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;
- b).- Marítimo y transportes;
- c).- Incendio;
- d).- Agrícola y de animales;
- e).- Automóviles;
- f).- Crédito;
- g).- Diversos;
- h).- Terremoto y otros riesgos catastróficos; y
- i).- Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. de esa Ley.

Asimismo, en el Artículo 8º, de la citada Ley, se describen los seguros comprendidos dentro de la enumeración de operaciones y ramos del

Artículo 7º; en particular, para el seguro de automóviles, se efectuará el pago de la indemnización que corresponda a los daños o pérdida del automóvil y a los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo del uso del automóvil. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, que se dediquen a este ramo, podrán en consecuencia, incluir en las pólizas regulares que expidan, el beneficio adicional de responsabilidad civil.

Dentro de los antecedentes históricos del seguro de automóviles, es pertinente mencionar que los riesgos que se cubrían antes de 1935 eran sobre daños ocasionados por el choque entre dos vehículos, y fue para ese año cuando la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros estableció en forma estricta los procedimientos y reglas de operación de las aseguradoras, mexicanas o extranjeras, los riesgos cubiertos se clasificaron en dos secciones:

1) Daños materiales al vehículo por:

- a) Choques o colisiones sufridas
- b) Vuelcos accidentales
- c) Incendio, Auto ignición, Rayo
- d) Robo del Automóvil
- e) Conmoción Civil, Huelgas y

2) Responsabilidad Civil por:

- a) Daños causados a propiedad ajena
- b) Atropello de personas.

Cinco años más tarde, aparecen coberturas para riesgos adicionales como:

1. Equipo especial
2. Rotura de cristales
3. Fenómenos meteorológicos

Se cambió el concepto de Robo del Automóvil por el de Robo Total.

Para 1968 se adhieren a la póliza los siguientes riesgos:

1. Disturbios de carácter obrero
2. Motines populares

3. Daños causados por personas mal intencionadas
4. Responsabilidad Civil Ocupantes
5. Riesgos Profesionales Ocupantes

De 1975 a 1998 se han conservado prácticamente las condiciones generales de la póliza, eliminando los riesgos de Responsabilidad Civil Ocupantes y Riesgos Profesionales Ocupantes.

La prima (costo) del Seguro depende de la siniestralidad ocurrida en los riesgos cubiertos.

El mercado a quien está dirigido este seguro es prácticamente a todos los propietarios de vehículos.

La prima del seguro está en función de las coberturas y sumas aseguradas que deben aparecer en la carátula de la póliza y que son convenidas entre la compañía y el asegurado. Por sus características propias, en el seguro de Automóviles Residentes se identifican las cuatro coberturas básicas:

Coberturas Básicas:

1. **Daños materiales:** que cubre los daños o pérdidas materiales que sufra la unidad a consecuencia de colisiones, vuelcos, rotura de cristales, incendio, rayo, explosión, ciclón, huracán, granizo, terremoto, huelgas, alborotos populares y transportación.
2. **Robo total:** que ampara el robo del vehículo y las pérdidas o daños materiales que a consecuencia del robo sufra la unidad.
3. **Responsabilidad Civil por daños a terceros:** que ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado o conductor que, en un accidente de tránsito, cause daños a terceros en sus bienes o en sus personas, tales como destrucción del patrimonio federal o particular, lesiones corporales o la muerte.
4. **Gastos Médicos a Ocupantes:** Que garantiza el reembolso de los gastos erogados por el asegurado, por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia, y gastos de entierro, en case de que los ocupantes resultaran lesionados o muertos durante un accidente.

Bienes cubiertos:

1. El automóvil, cuyas características deben aparecer en la Carátula de la póliza:
 - Marca de fábrica;
 - Modelo;
 - Número de motor;
 - Cilindraje;
 - Transmisión;
 - Tipo de carrocería;
 - Capacidad;
 - Uso, Servicio, etc.

Además de pueden cubrir las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente a cada modelo y tipo específico que el fabricante presenta al mercado.

Los daños causados a este por terceros en sus bienes y/o personas y, en caso de ser aceptados por la Compañía, instalados al mismo adicionalmente.

Sumas Aseguradas:

Para Daños Materiales y Robo Total, serán a Valor Comercial en el momento del siniestro y para automóviles de más de 10 años de uso, en base a un avalúo previo; para los riesgos de Responsabilidad Civil y Gastos Médicos a Ocupantes, se tomará en base a la tarifa vigente, pudiendo ampliar los límites; el equipo especial, a valor comercial en el momento de la contratación.

Vigencia:

Anual o multianual

Deducibles:

Llevarán estipulados los deducibles en la tarifa.

Tarifa:

La vigente en el momento de la contratación.

Indemnización:

Los riesgos cubiertos por:

- Daños Materiales y Robo Total, de acuerdo al valor comercial del automóvil en el momento del siniestro, menos el deducible estipulado, y para vehículos de más de 10 años, en base a la suma asegurada contratada menos el deducible estipulado.
- Para los demás riesgos, hasta el límite de la suma asegurada contratada menos el deducible estipulado.

Modalidades:

Existen tres tipos de paquetes de coberturas, las cuales son:

- A. **Amplia:** Cubre los riesgos de Daños Materiales, Robo Total, Responsabilidad Civil, Gastos Médicos a Ocupantes y Reinstalación Automática.
- B. **Limitada:** Cubre los riesgos de Robo Total, Responsabilidad Civil, Gastos Médicos a Ocupantes y Reinstalación Automática.
- C. **Responsabilidad Civil.** Cubre los riesgos de Responsabilidad Civil y Gastos Médicos.

Requisitos de Asegurabilidad:

Llenar solicitud de expedición de póliza de automóviles.

Bases de Contratación:

Para contratar cualquier modalidad en Automóviles Residentes, es necesario verificar las políticas de aceptación que tiene cada compañía.

I.2 Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el **Artículo 7o.** señala que las autorizaciones para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros, son por su propia naturaleza intransmisibles y se refieren a una o más de las siguientes operaciones de seguros:

I.- Vida;

II.- Accidentes y enfermedades, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

- a).- Accidentes personales;
- b).- Gastos médicos; y
- c).- Salud;

III.- Daños, en alguno o algunos de los ramos siguientes:

- a).- Responsabilidad civil y riesgos profesionales;
- b).- Marítimo y transportes;
- c).- Incendio;
- d).- Agrícola y de animales;
- e).- Automóviles;
- f).- Crédito;
- g).- Diversos;
- h).- Terremoto y otros riesgos catastróficos; y
- i).- Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. de esa Ley.

Asimismo, en el **Artículo 8o.** de la citada Ley, se describen los seguros comprendidos dentro de la enumeración de operaciones y ramos del Artículo 7o:

- I. Para las operaciones de vida, los que tengan como base del contrato riesgos que puedan afectar la persona del asegurado en su existencia. Se considerarán comprendidos dentro de estas operaciones los beneficios adicionales que, basados en la salud o en accidentes personales, se incluyan en pólizas regulares de seguros de vida.

También se considerarán comprendidas dentro de estas operaciones, los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, ya sea bajo esquemas privados o derivados de las leyes de seguridad social;

- II. Para los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, el pago de las rentas periódicas durante la vida del asegurado o las que correspondan a sus beneficiarios de acuerdo con los contratos de seguro celebrados en los términos de la ley aplicable;
- III. Para el ramo de accidentes personales, los contratos de seguro que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, como consecuencia de un evento externo, violento, súbito y fortuito;
- IV. Para el ramo de gastos médicos, los contratos de seguro que tengan por objeto cubrir los gastos médicos, hospitalarios y demás que sean necesarios para la recuperación de la salud o vigor vital del asegurado, cuando se hayan afectado por causa de un accidente o enfermedad;
- V. Para el ramo de salud, los contratos de seguro que tengan como objeto la prestación de servicios dirigidos a prevenir o restaurar la salud, a través de acciones que se realicen en beneficio del asegurado;
- VI. Para el ramo de responsabilidad civil y riesgos profesionales, el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro;
- VII. Para el ramo marítimo y de transportes, el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto del traslado. Pueden igualmente asegurarse los cascos de las embarcaciones y los aeroplanos, para obtener el pago de la indemnización que resulte por los daños o la pérdida de unos u otros, o por los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo de su funcionamiento. En estos casos, se podrá incluir en las pólizas regulares que se expidan el beneficio adicional de responsabilidad civil;
- VIII. Para el ramo de incendio, los que tengan por base la indemnización de todos los daños y pérdidas causados por incendio, explosión, fulminación o accidentes de naturaleza semejante;

IX. Para el ramo agrícola y de animales, el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra o por muerte, pérdida o daños ocurridos a sus animales;

X. Para el ramo de automóviles, el pago de la indemnización que corresponda a los daños o pérdida del automóvil y a los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo del uso del automóvil. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, que se dediquen a este ramo, podrán en consecuencia, incluir en las pólizas regulares que expidan, el beneficio adicional de responsabilidad civil;

XI. Para el ramo de seguro de crédito, el pago de la indemnización de una parte proporcional de las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de la insolvencia total o parcial de sus clientes deudores por créditos comerciales;

XII. Para el ramo de diversos, el pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por cualquiera otra eventualidad; y

XIII. Para el ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, los contratos de seguro que amparen daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas como consecuencia de eventos de periodicidad y severidad no predecibles que al ocurrir, generalmente producen una acumulación de responsabilidades para las empresas de seguros por su cobertura.

Adicionalmente, en el Artículo 9o. se establecen las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de resolver qué riesgos pueden cubrirse dentro de cada una de las operaciones o ramos mencionados en el Artículo 8o., siempre que los riesgos no enumerados tengan las características técnicas de los consignados para cada operación o ramo; así como para señalar los ramos en que pueda incluirse el beneficio adicional de la responsabilidad civil.

Cuando alguna clase de riesgo de los comprendidos en los ramos a que se refiere el citado artículo, adquiera una importancia tal que amerite considerarlo como ramo independiente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá declarar esa clase como ramo especial para los efectos de los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

I.3. Ley Sobre el Contrato de Seguro

Antes de describir los artículos que consideramos más importantes para el usuario del seguro de automóviles en la citada Ley, queremos mencionar los aspectos generales de un contrato de seguro de automóviles.

I.- El contrato de Seguro de Automóviles:

El contrato de seguro, así como las adiciones y reformas se harán constar por escrito, y la aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de ambas partes.

Los datos más importantes que deberá contener la póliza son los siguientes:

1. Nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora.
2. La designación de la cosa o persona asegurada.
3. La naturaleza de los riesgos garantizados.
4. El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esa garantía.
5. El monto de la Garantía.
6. La cuota o prima del seguro.
7. Las demás cláusulas que deban figurar en la póliza, de acuerdo con las disposiciones legales, así como las convenidas lícitamente por los contratantes.

II.- Concepto de automóvil asegurado, descrito en la carátula de la póliza:

Marca de fábrica
Modelo
Número de motor
Cilindraje
Transmisión
Tipo de carrocería

Capacidad;
Uso, servicio, etc.

Además de las partes y accesorios que el fabricante adapta originalmente a cada modelo y tipo específico que presenta el mercado.

Adicionalmente se puede contratar la cobertura de Equipo Especial, entendiéndose como tal, cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo.

III.- Coberturas que se pueden contratar:

Existen tres tipos de coberturas, las cuales son:

A) **Amplia:** Cubre los riesgos de Daños Materiales, Robo Total, Responsabilidad Civil, Gastos Médicos a Ocupantes y Reinstalación Automática.

B) **Limitada:** Cubre los riesgos de Robo Total, Responsabilidad Civil, Gastos Médicos a Ocupantes y Reinstalación Automática.

C) **Responsabilidad Civil.** Cubre los riesgos de Responsabilidad Civil, Gastos Médicos a Ocupantes y Reinstalación Automática.

El asegurado puede contratar cualquiera de las tres coberturas, y se obliga al pago de la prima correspondiente a cada sección:

AMPLIA	LIMITADA	RESPONSABILIDAD CIVIL
Daños Materiales		
Robo Total	Robo Total	
Responsabilidad Civil Bienes Personas	Responsabilidad Civil Bienes Personas	Responsabilidad Civil Bienes Personas
Gastos Médicos	Gastos Médicos	Gastos Médicos

A continuación, mencionaremos los artículos que consideramos más importantes que debe conocer el usuario del seguro de automóviles, a efecto tener un panorama global de sus derechos y obligaciones. (La parte esencial de cada artículo se señala en letras negritas-*itálicas*) :

CAPITULO I: DEFINICIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 1º.- Por el contrato de seguro, *la empresa aseguradora se obliga, mediante el pago de una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.*

Artículo 7º.- *Las condiciones generales del seguro deberán figurar en el mismo formulario de ofertas suministrado por la Empresa Aseguradora, o bien remitirse al proponente para que éste las incluya en la oferta del contrato que ha de firmar y entregar a la empresa.* El proponente no estará obligado por su oferta si la empresa no cumple con esta disposición. En todo caso, las declaraciones firmadas por el asegurado serán la base para el contrato, si la empresa le comunica su aceptación dentro de los plazos que fija el artículo 6 de la presente ley.

CAPITULO II: LA POLIZA

Artículo 19.- Para fines de prueba, *el contrato de seguro, así como sus adiciones y reformas, se harán constar por escrito.* Ninguna otra prueba, salvo la confesional, será admisible para probar su existencia, así como la del hecho del conocimiento de la aceptación, a que se refiere la primera parte de la fracción I del artículo 21.

Artículo 20.- *La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes. La póliza deberá contener:*

- I. Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- II. La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- III. La naturaleza de los riesgos garantizados;
- IV. El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía;
- V. El monto de la garantía;
- VI. La cuota o prima del seguro;
- VII. Las demás cláusulas que deban figurar en la póliza, de acuerdo con las disposiciones legales, así como las convenidas lícitamente por los contratantes.

Artículo 21.- *El contrato de seguro:*

I. - *Se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta.* En los seguros mutuos será necesario, además, cumplir con los requisitos que la ley o los estatutos de la empresa establezcan para la admisión de nuevos socios;

II. - *No puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento en que conste la aceptación, ni tampoco a la condición del pago de la prima;*

III. - *Puede celebrarse sujeto a plazo, a cuyo vencimiento se iniciará su eficacia para las partes, pero tratándose de seguro de vida el plazo que se fije no podrá exceder de treinta días a partir del examen médico, si éste fuere necesario, y si no lo fuere, a partir de la oferta.*

Artículo 23.- *La empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza, así como de las declaraciones hechas en la oferta.*

Artículo 24.- *Para que puedan surtir efectos probatorios contra el asegurado, será indispensable que estén escritos o impresos en caracteres fácilmente legibles, tanto la póliza como los documentos que contengan cláusulas adicionales de la misma, los certificados individuales de seguro de grupo, los certificados de pólizas abiertas, los certificados provisionales de pólizas, las notas de cobertura, las solicitudes de seguro, los formularios de ofertas suministrados por las empresas y, en general, todos los documentos usados en la contratación del seguro.*

Artículo 25.- *Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.*

Artículo 26.- *El artículo anterior deberá insertarse textualmente en la póliza.*

CAPITULO III: LA PRIMA

Artículo 31.- *El contratante del seguro estará obligado a pagar la prima en su domicilio, si no hay estipulación expresa en contrario.*

Artículo 34.- *Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer período del seguro; entendiéndose por período del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el período del seguro es de un año.*

Artículo 35.- *La empresa aseguradora no podrá eludir la responsabilidad por la realización de riesgo, por medio de cláusulas en que convenga que el seguro no entrará en vigor sino después del pago de la primera prima o fracción de ella.*

Artículo 36.- *En caso de duda, las primas ulteriores a la del primer período del seguro se entenderán vencidas al comienzo y no al fin de cada nuevo período.*

Artículo 37.- *En los seguros de vida, en los de accidentes y enfermedades, así como en los de daños, la prima podrá ser fraccionada en parcialidades que correspondan a períodos de igual duración. Si el asegurado optare por cubrir la prima en parcialidades, cada una de éstas vencerá al comienzo del período que comprenda.*

Artículo 38.- *En caso de que se convenga el pago de la prima en forma fraccionada, cada uno de los períodos de igual duración a que se refiere el artículo anterior no podrán ser inferiores a un mes.*

Artículo 43.- *Si la prima se ha fijado en consideración a determinados hechos que agraven el riesgo y estos hechos desaparecen o pierden su importancia en el curso del seguro, el asegurado tendrá derecho a exigir que en los períodos ulteriores se reduzca la prima, conforme a la tarifa respectiva y si así se convino en la póliza, la devolución de la parte correspondiente por el período en curso.*

Artículo 44.- *Salvo estipulación en contrario, la prima convenida para el período en curso, se adeudará en su totalidad aun cuando la empresa aseguradora no haya cubierto el riesgo sino durante una parte de ese tiempo.*

CAPITULO IV: EL RIESGO Y LA REALIZACION DEL SINIESTRO

Artículo 45.- *El contrato de seguro será nulo si en el momento de su celebración el riesgo hubiere desaparecido o el siniestro se hubiere ya realizado. Sin embargo, los efectos del contrato podrán hacerse retroactivos por convenio expreso de las partes contratantes.* En caso de retroactividad, la empresa aseguradora que conozca la inexistencia del riesgo, no tendrá derecho a las primas ni al reembolso de sus gastos; el contratante que conozca esa circunstancia perderá el derecho a la restitución de las primas y estará obligado al pago de los gastos.

Artículo 46.- *Si el riesgo deja de existir después de la celebración del contrato, éste se resolverá de pleno derecho y la prima se deberá únicamente por el año en curso, a no ser que los efectos del seguro deban comenzar en un momento posterior a la celebración del contrato y el riesgo desapareciere en el intervalo,* en cuyo caso la empresa sólo podrá exigir el reembolso de los gastos.

Artículo 47.- *Cualquiera omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8o, 9o y 10 de la presente ley, facultará a la empresa aseguradora para considerar rescindido de pleno derecho el contrato,* aunque no haya influido en la realización del siniestro.

Artículo 48.- *La empresa aseguradora comunicará en forma auténtica al asegurado la rescisión del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el mismo asegurador conozca la omisión o inexacta declaración.*

Artículo 49.- *Cuando el contrato de seguro comprenda varias cosas o varias personas y la omisión o inexacta declaración no se refieran sino a algunas de esas cosas, o de esas personas, el seguro quedará en vigor para las otras,* si se comprueba que la empresa aseguradora las habría asegurado solas en las mismas condiciones.

Artículo 50.- *A pesar de la omisión o inexacta declaración de los hechos, la empresa aseguradora no podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:*

- I. Si la empresa provocó la omisión o inexacta declaración;
- II. Si la empresa conocía o debía conocer el hecho que no ha sido declarado;
- III. - Si la empresa conocía o debía conocer exactamente el hecho que ha sido inexactamente declarado;

- IV. Si la empresa renunció al derecho de rescisión del contrato por esa causa;
- V. Si el declarante no contesta una de las cuestiones propuestas y sin embargo la empresa celebra el contrato. Esta regla no se aplicará si de conformidad con las otras indicaciones del declarante, la cuestión debe considerarse contestada en un sentido determinado y esta contestación aparece como una omisión o inexacta declaración de los hechos.

Artículo 51.- *En caso de rescisión unilateral del contrato por las causas a que se refiere el artículo 47 de esta ley, la empresa aseguradora conservará su derecho a la prima por el periodo del seguro en curso en el momento de la rescisión; pero si ésta tiene lugar antes de que el riesgo haya comenzado a correr para la empresa, el derecho se reducirá al reembolso de los gastos efectuados.*

Si la prima se hubiere pagado anticipadamente por varios periodos del seguro, la empresa restituirá las tres cuartas partes de las primas correspondientes a los periodos futuros del seguro.

Artículo 52.- *El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.*

Artículo 53.- *Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:*

- I. Que la agravación es esencial, cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiere conocido una agravación análoga;
- II. Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquiera otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

Artículo 54.- *Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no impedirá que en el contrato se pacten expresamente determinadas obligaciones a cargo del asegurado con el fin de atenuar el riesgo o impedir su agravación.*

Artículo 55.- *Si el asegurado no cumple con esas obligaciones, la empresa aseguradora no podrá hacer uso de la cláusula que la libere de sus obligaciones,* cuando el incumplimiento no tenga influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de sus prestaciones.

Artículo 56.- *Cuando la empresa aseguradora rescinda el contrato por causa de agravación esencial del riesgo,* su responsabilidad terminará *quince días después* de la fecha en que comunique su resolución al asegurado.

Artículo 58.- *La agravación del riesgo no producirá sus efectos:*

- I. Si no ejerció influencia sobre el siniestro o sobre la extensión de las prestaciones de la empresa aseguradora;
- II. Si tuvo por objeto salvaguardar los intereses de la empresa aseguradora o cumplir con un deber de humanidad;
- III. Si la empresa renunció expresa o tácitamente al derecho de rescindir el contrato por esa causa. Se tendrá por hecha la renuncia si al recibir la empresa aviso escrito de la agravación del riesgo, no le comunica al asegurado dentro de los quince días siguientes, su voluntad de rescindir el contrato.

Artículo 59.- *La empresa aseguradora responderá de todos los acontecimientos que presenten el carácter del riesgo cuyas consecuencias se hayan asegurado,* a menos que el contrato excluya de una manera precisa determinados acontecimientos.

Artículo 60.- *En los casos de dolo o mala fe en la agravación del riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas.*

Artículo 61.- *Cuando se aseguren varios riesgos, el contrato quedará en vigor respecto a los que no se afecten por la omisión o inexacta declaración o por la agravación siempre que se demuestre que la empresa aseguradora habría asegurado separadamente aquellos riesgos en condiciones idénticas a las convenidas.*

Artículo 62.- *En el caso del artículo anterior, el contrato subsistirá también si el asegurado paga a la empresa aseguradora las primas mayores que eventualmente le deba conforme a la tarifa respectiva.*

Artículo 63.- *La empresa aseguradora estará facultada para rescindir el contrato, cuando por hechos del asegurado, se agraven circunstancias esenciales que por su naturaleza, debieron modificar el riesgo,* aunque prácticamente no lleguen a transformarlo.

Artículo 64.- En el caso del artículo anterior, *la empresa aseguradora deberá notificar la rescisión dentro de quince días contados desde la fecha en que conozca el cambio de las circunstancias.*

Artículo 65.- *Si durante el plazo del seguro se modifican las condiciones generales en contratos del mismo género, el asegurado tendrá derecho a que se le apliquen las nuevas condiciones; pero si éstas traen como consecuencia para la empresa prestaciones más elevadas, el contratante estará obligado a cubrir el equivalente que corresponda.*

Artículo 66.- *Tan pronto como el asegurado o el beneficiario, en su caso, tengan conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor por el contrato de seguro, deberán ponerlo en conocimiento de la empresa aseguradora.*

Salvo disposición en contrario de la presente ley, el asegurado o el beneficiario gozarán de un plazo máximo de cinco días para el aviso que deberá ser por escrito si en el contrato no se estipula otra cosa.

Artículo 67.- *Cuando el asegurado o el beneficiario no cumplan con la obligación que les impone el artículo anterior, la empresa aseguradora podrá reducir la prestación debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.*

Artículo 68.- *La empresa quedará desligada de todas las obligaciones del contrato, si el asegurado o el beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.*

Artículo 69.- *La empresa aseguradora tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.*

Artículo 70.- *Las obligaciones de la empresa quedarán extinguidas si demuestra que el asegurado, el beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. Lo mismo se observará en caso de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación de que trata el artículo anterior.*

Artículo 77.- *En ningún caso quedará obligada la empresa, si probase que el siniestro se causó por dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario o de sus respectivos causahabientes.*

Artículo 78.- *La empresa aseguradora responderá del siniestro aun cuando éste haya sido causado por culpa del asegurado, y sólo se admitirá en el contrato la cláusula que libere a la empresa en caso de culpa grave.*

CAPITULO V: PRESCRIPCION

Artículo 81.- *Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.*

Artículo 82.- *El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.*

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Artículo 83.- *Es nulo el pacto que abrevie o extienda el plazo de prescripción fijado en los artículos anteriores.*

Artículo 84.- *Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de que trata el artículo 37 de la presente ley.*

TITULO II: CONTRATO DE SEGURO CONTRA LOS DAÑOS
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85.- *Todo interés económico que una persona tenga en que no se produzca un siniestro, podrá ser objeto de contrato de seguro contra los daños.*

Artículo 86.- *En el seguro contra los daños, la empresa aseguradora responde solamente por el daño causado hasta el límite de la suma y del valor real asegurados. La empresa responderá de la pérdida del provecho o interés que se obtenga de la cosa asegurada, si así se conviene expresamente.*

Artículo 87.- *Cuando el interés asegurado consista en que una cosa no sea destruida y deteriorada, se presumirá que el interés asegurado equivale al que tendría un propietario en la conservación de la cosa.*

Cuando se asegure una cosa ajena por el interés que en ella se tenga, se considerará que el contrato se celebra también en interés del dueño; pero éste no podrá beneficiarse del seguro sino después de cubierto el interés del contratante y de haberle restituido las primas pagadas.

Artículo 88.- *El contrato será nulo si en el momento de su celebración la cosa asegurada ha perecido o no puede seguir ya expuesta a los riesgos.*

Las primas pagadas serán restituidas al asegurado con deducción de los gastos hechos por la empresa.

El dolo o mala fe de alguna de las partes, le impondrá la obligación de pagar a la otra una cantidad igual al duplo de la prima de un año.

Artículo 89.- *En caso de pérdida total de la cosa asegurada por causa extraña al riesgo, los efectos del contrato quedarán extinguidos de pleno derecho, pero la empresa aseguradora podrá exigir las primas hasta el momento en que conozca la pérdida.*

Artículo 90.- *Si el valor asegurado sufre una disminución esencial durante el curso del contrato, cada uno de los contratantes tendrá derecho a exigir la reducción correspondiente de la suma asegurada, en cuyo caso la prima sufrirá la reducción proporcional para los períodos posteriores del seguro.*

Artículo 91.- *Para fijar la indemnización del seguro se tendrá en cuenta el valor del interés asegurado en el momento de realización del siniestro.*

Artículo 92.- *Salvo convenio en contrario, si la suma asegurada es inferior al interés asegurado, la empresa aseguradora responderá de manera proporcional al daño causado.*

Artículo 93.- *Las partes podrán fijar en el contrato el valor estimativo de la cosa asegurada para los efectos del resarcimiento del daño.*

Artículo 94.- *Si la cosa asegurada ha sido designada por su género, todos los objetos del mismo género existentes en el momento del siniestro se considerarán asegurados.*

Artículo 95.- *Cuando se celebre un contrato de seguro por una suma superior al valor real de la cosa asegurada y ha existido dolo o mala fe de una de las partes, la otra tendrá derecho para demandar u oponer la nulidad y exigir la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.*

Si no hubo dolo o mala fe, el contrato será válido; pero únicamente hasta la concurrencia del valor real de la cosa asegurada, teniendo ambas partes la facultad de pedir la reducción de la suma asegurada. La empresa aseguradora no tendrá derecho a las primas por el excedente; pero le pertenecerán las primas vencidas y la prima por el período en curso, en el momento del aviso del asegurado.

Artículo 96.- *En caso de daño parcial por el cual se reclame una indemnización, la empresa aseguradora y el asegurado, tendrán derecho para rescindir el contrato a más tardar en el momento del pago de la indemnización, aplicándose entonces las siguientes reglas:*

- i. Si la empresa hace uso del derecho de rescisión, su responsabilidad terminará quince días después de comunicarlo así al asegurado, debiendo rembolsar la prima que corresponda a la parte no transcurrida del período del seguro en curso y al resto de la suma asegurada;
- ii. Si el asegurado ejercita ese derecho, la empresa podrá exigir la prima por el período del seguro en curso. Cuando la prima haya sido cubierta anticipadamente por varios períodos del seguro, la empresa reembolsará el monto que corresponda a los períodos futuros.

Artículo 97.- En el caso del artículo anterior, si no se rescinde el contrato, la empresa no quedará obligada en lo sucesivo sino por el resto de la suma asegurada.

Artículo 98.- *Salvo pacto en contrario, la empresa aseguradora no responderá de las pérdidas y daños causados por vicio intrínseco de la cosa.*

Artículo 99.- *La empresa aseguradora no responderá de las pérdidas y daños causados por guerra extranjera, guerra civil, movimientos populares, terremoto o huracán, salvo estipulación en contrario del contrato.*

Artículo 100.- *Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de los asegurados, la existencia de los otros seguros.*

El aviso deberá darse por escrito o indicar el nombre de los aseguradores, así como las sumas aseguradas.

Artículo 101.- *Si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata el artículo anterior o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, los aseguradores quedarán liberados de sus obligaciones.*

Artículo 102.- *Los contratos de seguros de que trata el artículo 100, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, por una suma total superior al valor del interés asegurado, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren asegurado.*

Artículo 103.- La empresa que pague en el caso del artículo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

Artículo 104.- El asegurado que celebre nuevos contratos, ignorando la existencia de seguros anteriores, tendrá el derecho de rescindir o reducir los nuevos, a condición de que lo haga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de los otros seguros.

La rescisión o reducción no producirán efectos sino a partir de la expiración del período del seguro en el cual fueren solicitadas.

Artículo 105.- Si al contratarse el nuevo seguro, el riesgo hubiere comenzado ya a correr para alguno de los aseguradores previos, la reducción no producirá efectos sino a partir del momento en que fue reclamada.

Artículo 106.- Si el objeto asegurado cambia de dueño, los derechos y obligaciones que deriven del contrato de seguro pasarán al adquirente. El propietario anterior y el nuevo adquirente quedarán solidariamente obligados a pagar las primas vencidas y pendientes de pago en el momento de la transmisión de propiedad.

Artículo 107.- La empresa aseguradora tendrá el derecho de rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio de dueño del objeto asegurado. Sus obligaciones terminarán quince días después de notificar esta resolución por escrito al nuevo adquirente, pero reembolsará a éste la parte de la prima que corresponda al tiempo no transcurrido.

Artículo 108.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, los derechos y obligaciones del contrato de seguro no pasarán al nuevo adquirente:

- I. Cuando el cambio de propietario tenga por efecto una agravación esencial del riesgo en los términos de la presente ley;
- II. Si dentro de los quince días siguientes a la adquisición, el nuevo propietario notifica por escrito a la empresa su voluntad de no continuar con el seguro.

Artículo 111.- La empresa aseguradora que pague la indemnización se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado.

La empresa podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y la empresa aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Artículo 113.- *Al ocurrir el siniestro, el asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.* Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la empresa aseguradora, debiendo atenerse a las que ella le indique.

Los gastos hechos por el asegurado que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la empresa aseguradora, y si ésta da instrucciones anticipará dichos gastos.

Artículo 114.- *Sin el consentimiento de la empresa, el asegurado estará impedido de variar el estado de las cosas, salvo por razones de interés público o para evitar o disminuir el daño,* pero la empresa aseguradora deberá cooperar para que puedan restituirse a su lugar en el más breve plazo.

Artículo 115.- *Si el asegurado viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, la empresa aseguradora tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiere cumplido.* Si dicha obligación es violada por el asegurado con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra la empresa.

Artículo 116.- *La empresa podrá adquirir los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor real según estimación pericial.* Podrá también reponer o reparar a satisfacción del asegurado la cosa asegurada, liberándose así de la indemnización.

Artículo 117.- *La empresa aseguradora y el asegurado pueden exigir que el daño sea valuado sin demora.* En caso de destrucción parcial de productos agrícolas, especialmente por el granizo, la valuación del daño deberá aplazarse hasta la cosecha, si una de las partes así lo solicita.

Artículo 118.- *Cuando alguna de partes rehusare nombrar su perito para la valorización del daño, o si las partes no se pusieren de acuerdo sobre la importancia de éste, la valorización deberá practicarse por peritos que la autoridad judicial designe a petición de cualquiera de ellas, o por un perito tercero así designado, en caso de ser necesario.*

Artículo 119.- *El hecho de que la empresa aseguradora intervenga en la valorización del daño, no la privará de las excepciones que pueda oponer contra las acciones del asegurado o de su causahabiente.*

Artículo 120.- *Será nulo el convenio que prohíba a las partes o a sus causahabientes hacer intervenir peritos en la valorización del daño.*

Artículo 121.- *Los gastos de valorización estarán a cargo de los contratantes por partes iguales.*

1.4 Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Automóviles Residentes

Como lo mencionamos anteriormente, en el contrato de seguro, los compromisos que adquieren tanto la compañía como el asegurado quedan establecidos en una documentación contractual conocida con el nombre de **póliza de seguro**. El contenido de la documentación contractual de un seguro de automóviles está constituido por cláusulas que tienen como propósito establecer las condiciones legales, así como las aclaraciones y alcances del contrato. Las cláusulas que constituyen un contrato de seguros son de diversa índoles, mientras que algunas son tomadas directamente de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, otras son incluidas por la institución de seguro con la finalidad de definir conceptos, hacer aclaraciones, hacer exclusiones o dar orientación.

Las condiciones generales del seguro deberán figurar en el mismo formulario de ofertas suministradas por la aseguradora, y las declaraciones suministradas por el asegurado, serán la base del contrato.

La Compañía y el Asegurado han convenido las coberturas y las sumas aseguradas que aparecen en la carátula de esta póliza como contratadas, con conocimiento de que se puede elegir una o varias de las coberturas básicas y adicionalmente, si así se desea, una o varias de las coberturas accesorias.

Para los efectos del contrato, el concepto de automóvil comprende la unidad automotriz descrita en la carátula de esta póliza incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta el mercado.

Cualquier otra parte, accesorio, rótulo, conversión o adaptación instalada adicionalmente y a petición expresa del comprador o propietario, se requerirá de cobertura específica.

Los riesgos que pueden ampararse bajo la póliza, se definen en la especificación de coberturas enumeradas y cuya contratación se indica por las anotaciones correspondientes en la carátula de esta póliza, quedando sujetas a los límites máximos de responsabilidad que en ella se mencionan.

A continuación presentamos las definiciones más importantes de la póliza de seguro de automóviles residentes y posteriormente las condiciones generales de dicho seguro, a efecto de que el usuario tenga pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

ASEGURADO

Persona física o moral cuya propuesta de seguro ha aceptado la Compañía en los términos de la presente póliza y con base en los datos e informes proporcionados por aquella. Así mismo es la persona física o moral que tiene derecho a la reclamación de los servicios, pagos o beneficios de esta póliza y la cual deberá aparecer identificada en la carátula de la misma.

BENEFICIARIO PREFERENTE

Es la persona física o moral designada por el contratante, que previo acuerdo con la Compañía, tiene derecho al pago o servicio correspondiente sobre cualquier otro beneficiario, siempre y cuando el vehículo se haya declarado como pérdida total.

COBERTURAS Y LÍMITES

Las partes han convenido las coberturas y límites de responsabilidad que se indican como contratados en la carátula de esta póliza. En consecuencia, las coberturas que no se señalen como contratadas no tendrán validez ni eficacia entre las partes, aún cuando se consignan y regulan en estas condiciones generales.

CONTRATANTE

Persona física o moral cuya propuesta de seguro ha aceptado la Compañía en los términos de la presente póliza y con base en los datos e informes proporcionados por aquella, quien tiene la obligación legal del pago de las primas, así como también todas y cada una de las establecidas en las presentes condiciones generales. Así mismo es la persona física o moral que tiene derecho a la reclamación de los servicios, pagos o beneficios de esta póliza y la cual deberá aparecer identificada en la carátula de la misma.

DEDUCIBLE

Cantidad económica que invariablemente queda a cargo del asegurado o beneficiario a consecuencia de las eventualidades previstas para cada cobertura en la carátula de esta póliza.

Esta obligación, a cargo del contratante o beneficiario, se podrá contratar en moneda nacional, días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal o porcentaje sobre la suma asegurada, según corresponda a cada cobertura.

INUNDACIÓN

Es la causa por la que el vehículo sufre daños físicos directos, mediante la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento y por causas ajenas a la voluntad del asegurado o conductor.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza, pudiendo ser el valor comercial o la suma asegurada fija, según se establece en cada cobertura.

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (L.U.C.)

Es la Suma Asegurada indicada en la carátula de la póliza para las coberturas de Responsabilidad Civil ocasionados a Terceros en sus Bienes o sus Personas, la cual aplica como límite máximo de responsabilidad de la compañía para daños a terceros en sus bienes o sus personas por uno o todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

PÉRDIDA PARCIAL

Se manifiesta en caso de que el importe total que se requiere para la reparación del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios, según avalúo realizado y validado por la Compañía, no exceda del 75% de la suma asegurada o valor comercial a la fecha del siniestro, o bien del porcentaje que seleccione el asegurado después de la valoración de los daños por la Compañía, que podrá disminuirse hasta el 50% como mínimo.

PÉRDIDA TOTAL

Se manifiesta en caso de que el importe total que se requiere para la reparación del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios, según avalúo validado o realizado por la Compañía, sea mayor al 75% de la suma asegurada o valor comercial a la fecha del siniestro, o bien el porcentaje que seleccione el asegurado después de la valoración de los daños por la Compañía, que podrá disminuirse hasta el 50% como mínimo.

PÓLIZA

Documento en el que constan las condiciones generales de este contrato y las particulares que identifican al riesgo durante la vigencia del seguro.

PRIMA TOTAL

Precio del seguro que incluye gastos de expedición, recargos e impuestos.

SINIESTRO

Es la realización de la eventualidad prevista en el contrato, cuyas consecuencias económicas están cubiertas por la póliza de acuerdo a las coberturas contratadas y pagadas. El conjunto de los daños corporales y materiales derivados de un mismo evento constituye un sólo siniestro.

SUMA ASEGURADA

Es el importe máximo de responsabilidad por cada cobertura contratada y que la Compañía está obligada a pagar al momento de suscitarse la pérdida o el siniestro amparado por la póliza. La determinación de la suma asegurada por cada cobertura debe regirse por lo establecido en la misma, así como en lo dispuesto en la cláusula 6a. de las presentes condiciones generales.

LA COMPAÑÍA

Es la institución aseguradora que emite la póliza, asumiendo la cobertura o coberturas de los riesgos objeto de este contrato y que aparecen como amparadas en la carátula de la póliza, de acuerdo a las presentes condiciones generales y particulares de dicha póliza.

TERCEROS

Se refiere a los bienes o personas involucradas en el siniestro que da lugar a la reclamación bajo el amparo de esta póliza y que no son los ocupantes ni conductor del vehículo asegurado al momento del siniestro.

VEHÍCULO ASEGURADO

La unidad automotriz descrita en la carátula de la póliza, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Sólo podrán ser objeto de este contrato vehículos fabricados en la República Mexicana, así como los de fabricación extranjera que se encuentren legalmente en el país, por importación definitiva.

USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Es la utilización que se le da al vehículo objeto del seguro. El vehículo asegurado debe ser de uso particular, entendiéndose por esto que se destina al transporte de personas o carga sin fin de lucro. El uso del vehículo se establecerá en la carátula de la póliza, mismo que será empleado para determinar la prima total.

La utilización del vehículo para cualquier otro uso distinto al anotado en la carátula de la póliza, siempre y cuando resulte en una agravación esencial del riesgo, podrá implicar la pérdida del derecho a ser indemnizado bajo cualquier cobertura del seguro contratado.

VALOR COMERCIAL

Es el valor que se define en la fecha del siniestro, para las coberturas de daños materiales y robo total equivalente al valor de venta al público (que ya incluye los impuestos correspondientes, tales como ISAN, IVA, tenencias, adquisición de bienes muebles y cualquier otro que la ley imponga), de un vehículo de la misma marca, tipo y modelo al descrito en la carátula de la póliza, tomando el valor mayor, el cual puede obtenerse de, entre otras fuentes, las siguientes publicaciones especializadas: Tabla de Valores de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros o Guía EBC.

Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles:

Nota: se destacan aquellas cláusulas que involucran las coberturas de daños materiales y robo total, objeto del presente trabajo de tesis.

Índice

PRELIMINAR

CLAUSULA 1	ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS, LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES
1.	DANOS MATERIALES
	• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
	• DEDUCIBLE
	• EXCLUSIONES
2.	UNICAMENTE PERDIDA TOTAL POR DANOS MATERIALES
	• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
	• DEDUCIBLE
	• EXCLUSIONES
3.	ROBO TOTAL
	• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
	• DEDUCIBLE
	• EXCLUSIONES
4.	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS
	• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
	• EXCLUSIONES
5.	RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES
	• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
	• EXCLUSIONES
6.	EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL
	• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
	• EXCLUSIONES
7.	GASTOS MEDICOS OCUPANTES
	• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
8.	EQUIPO ESPECIAL
	• DEFINICION
	• COBERTURA
	• LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
	• DEDUCIBLE
CLAUSULA 2	RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO
CLAUSULA 3	EXCLUSIONES (RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO).
CLAUSULA 4	VIGENCIA E INICIO DEL SEGURO
CLAUSULA 5	PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO.
CLAUSULA 6	SUMAS ASEGURADAS.
CLAUSULA 7	OBLIGACIONES DEL ASEGURADO
CLAUSULA 8	BASES DE VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS
CLAUSULA 9	TERRITORIALIDAD
CLAUSULA 10	SALVAMENTOS
CLAUSULA 11	PERDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO
CLAUSULA 12	TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
CLAUSULA 13	PRESCRIPCION.
CLAUSULA 14	COMPETENCIA
CLAUSULA 15	SUBROGACION.
CLAUSULA 16	PAGO FRACCIONADO
CLAUSULA 17	MONEDA
CLAUSULA 18	ACEPTACION DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)

PRELIMINAR

La compañía y el Asegurado han convenido la contratación de las coberturas, sumas aseguradas y límites de responsabilidad que aparecen en la carátula de la póliza.

Para los efectos del presente contrato, el concepto vehículo asegurado comprende la unidad automotriz descrita en la carátula de esta póliza incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Los riesgos que pueden ser amparados bajo esta póliza, se definen en la especificación de coberturas que a continuación se enumeran.

CLAUSULA 1 ESPECIFICACION DE COBERTURAS, LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

1. DANOS MATERIALES.

En caso de haber sido contratada y se indique en la carátula de la póliza como amparada, la compañía cubrirá los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de los siguientes riesgos:

a). Colisiones y Vuelcos

b). Rotura, desprendimiento y robo de cristales como son parabrisas, laterales, aletas, quemacocos y medallón, quedando excluidos los espejos.

c). Incendio, rayo y explosión.

d). Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caídas o derrumbe de construcciones especificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.

e). Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.

f). Transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del Asegurado.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza, y se indemnizará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 6.- "SUMAS ASEGURADAS" y 8.-"BASES VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS".

DEDUCIBLE

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable de un deducible en cada siniestro. En caso de pérdidas parciales, se aplicará el deducible en pesos moneda nacional, especificado en la carátula de la póliza. Para pérdidas totales, el monto de esta cantidad resulta de aplicar al límite máximo de responsabilidad del vehículo asegurado a la fecha del siniestro, el porcentaje de deducible establecido en la carátula de la presente póliza.

En reclamaciones por rotura y robo de cristales, únicamente quedara a cargo del asegurado, el monto que corresponda al 20% del costo total del valor del o los cristales afectados, y en desprendimiento será el 20% del costo total de la instalación.

EXCLUSIONES

En adición a lo establecido en la cláusula 3.- "EXCLUSIONES", la cobertura de daños materiales no ampara:

- a). Daños cuyo costo sea menor al monto a pagar por deducible.
- b). Fallas mecánicas.
- c) Cuando los hechos que den lugar al siniestro y que constituyan el delito de abuso de confianza, se deriven de lo siguiente:
 1. Que sea cometido por familiares del asegurado.
 2. Que sea cometido por alguna de las personas que aparecen como aseguradas en la carátula de la póliza.
 3. Que tenga su origen en transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.

4. Que la posesión, uso y goce del vehículo descrito en la carátula de la póliza se haya transmitido al asegurado en virtud de un contrato de crédito, arrendamiento en cualquiera de sus modalidades y el abuso de confianza lo cometa éste o cualquiera de las personas que aparezcan como tales en la carátula de la póliza, o por quien aparezca como arrendador, deudor o acreditado de dichos contratos.
5. Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando ésta provoque inundación.

2. UNICAMENTE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES

En caso de haber sido contratada y se indique en la carátula de la póliza como amparada, **la compañía cubrirá exclusivamente la pérdida total del vehículo asegurado a consecuencia de los siguientes riesgos:**

- a). Colisiones y Vuelcos
- b). Rotura, desprendimiento y robo de cristales como son parabrisas, laterales, aletas, quemacocos y medallón, quedando excluidos los espejos.
- c). Incendio, rayo y explosión.
- d). Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caídas o derrumbe de construcciones especificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e). Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.
- f). Transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del Asegurado.

La contratación de esta cobertura se hará constar en la carátula de la póliza como **Únicamente Pérdida Total por Daños Materiales.**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza, y se indemnizará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 6.- "SUMAS ASEGURADAS" y 8.- "BASES VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS".

DEDUCIBLE

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable de un deducible en cada siniestro. En el caso de esta cobertura, el monto de esta cantidad resulta de aplicar al límite máximo de responsabilidad del vehículo asegurado a la fecha del siniestro, el porcentaje de deducible establecido en la carátula de la presente póliza.

EXCLUSIONES

En adición a lo establecido en la cláusula 3.- "EXCLUSIONES", la cobertura de daños materiales no ampara:

- a). Daños cuyo costo sea menor al monto a pagar por deducible.
- b). Fallas mecánicas.
- c) Cuando los hechos que den lugar al siniestro y que constituyan el delito de abuso de confianza, se deriven de lo siguiente:
 1. Que sea cometido por familiares del asegurado.
 2. Que sea cometido por alguna de las personas que aparecen como aseguradas en la carátula de la póliza.
 3. Que tenga su origen en transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.

Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando ésta provoque inundación.

3. ROBO TOTAL

En caso de haber sido contratada, esta cobertura ampara el Robo Total del vehículo, y las pérdidas o Daños Materiales que sufra a consecuencia de su robo total. Se entiende por robo total, la pérdida total del vehículo que sufra el conductor o asegurado contra su voluntad, ya sea que éste se encuentre estacionado o bien esté en circulación.

En adición, cuando no se contrate la cobertura de Daños Materiales quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos c, d, e y f que se mencionan en la cobertura 1 de esta póliza "DAÑOS MATERIALES".

La protección de la cobertura de robo total operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, salvo lo dispuesto en las exclusiones, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza, y se indemnizará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 6.- "SUMAS ASEGURADAS" y 8.- "BASES VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS".

DEDUCIBLE

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable de un deducible en cada siniestro. El monto de esta cantidad resulta de aplicar al límite máximo de responsabilidad del vehículo asegurado a la fecha del siniestro, el porcentaje de deducible establecido en la carátula de la presente póliza.

En caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado cuando la compañía realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.

EXCLUSIONES

En adición a lo establecido en la cláusula 3 "EXCLUSIONES", la cobertura de robo total no ampara los hechos que den lugar al siniestro y que constituyan el delito de abuso de confianza, se deriven de lo siguiente:

- a) Que sea cometido por familiares del asegurado.
- b) Que sea cometido por alguna de las personas que aparecen como aseguradas en la carátula de la póliza.
- c) Que tenga su origen en transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.
- d) Que la posesión, uso y goce del vehículo descrito en la carátula de la póliza se haya transmitido al asegurado en virtud de un contrato de crédito, arrendamiento en cualquiera de sus modalidades y el abuso de confianza lo cometa éste o

cualquiera de las personas que aparezcan como tales en la carátula de la póliza, o por quien aparezca como arrendador, deudor o acreditado de dichos contratos.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS

NOTA: ESTA CLAUSULA CONTIENE ASPECTOS RELEVANTES QUE INVOLUCRAN AL SEGURO POR EL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES (SUVA), EL CUAL ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2002

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, a terceros distintos de los ocupantes del vehículo asegurado.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza, la cual opera como límite único y combinado (LUC), con la cobertura de responsabilidad civil por bienes a terceros en sus bienes, y se indemnizará conforme a lo establecido en las Cláusulas 6.- "SUMAS ASEGURADAS" y 8.-"BASES VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS".

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de Responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de Juicio Civil seguido en su contra con motivo de su Responsabilidad Civil.

El límite máximo de la responsabilidad de la compañía en esta cobertura, se establece en la carátula de esta póliza y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta cobertura.

EXCLUSIONES

En adición a lo pactado en la cláusula 3 "EXCLUSIONES", esta cobertura no ampara en ningún caso:

- 1) Cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o resistencia, ya sea de aficionados o de profesionales, fuera de las vías públicas.

- 2) La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas cuando sean ocupantes del vehículo asegurado.
- 3) La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas cuando dependan civilmente del asegurado, directamente responsable del daño.
- 4) A lesionados cuando el vehículo asegurado sea destinado a un uso o servicio diferente al estipulado en la carátula de la póliza y que agrave el riesgo.
- 5) Daños a terceras personas en sus bienes
- 6) El pago de multas de cualquier índole.
- 7) Cuando el daño sea ocasionado por acto intencional de tercero dañado.
- 8) A lesionados cuando el vehículo asegurado sea destinado a un uso o servicio diferentes al estipulado en la carátula de la póliza y que agrave el riesgo.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES.

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o conductor por el uso o posesión del vehículo descrito en la carátula de la póliza y que a consecuencia de dicho uso o posesión cause daños materiales a terceros en sus bienes.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza, el cual opera como límite único y combinado, y se indemnizará de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 6.- "SUMAS ASEGURADAS" y 8.-"BASES VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS".

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

EXCLUSIONES

En adición a lo pactado en la cláusula 3 "EXCLUSIONES", esta cobertura no ampara en ningún caso:

- 1) La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes que sean propiedad de personas que dependan civilmente del asegurado.
- 2) La responsabilidad civil del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
- 3) La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes a consecuencia de daños causados por la carga, en accidentes ocurridos cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio o efectuando maniobras de carga y descarga.
- 4) La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.
- 5) La responsabilidad civil del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.

6. EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En caso de contratación de las coberturas 4 "RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS" y 5 "RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES" y el vehículo sea un automóvil o pick-up y se destine para un uso o servicio particular, esta cobertura se extiende a amparar al conductor habitual persona física de la póliza cuyo nombre se indica en la carátula de la misma, o a falta de designación de éste, al contratante persona física de la póliza, contra los mismos riesgos y bajo las mismas bases, límites, exclusiones y condiciones estipulados para las coberturas 3 "RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS" y 4 "RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES", cuando se encuentre como conductor de cualquier otro vehículo similar en clase, tipo, uso o servicio y tonelaje al amparado en este seguro y que no implique una agravación de riesgo.

Esta extensión de cobertura nunca será substitutiva de, ni concurrente con cualquier otro seguro que contra los mismos riesgos se tenga en vigor sobre la unidad siniestrada, ya que operará en exceso de lo amparado por éste o por su inexistencia.

Para los efectos de esta cobertura, en caso de que una persona moral figure como asegurado en la carátula de la póliza, esta cobertura se otorgará a la persona física que se indique como conductor habitual especificado en la carátula de esta póliza.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza para las coberturas 4 "RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS" y 5 "RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES", opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en estas coberturas y se indemnizará de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 6.- "SUMAS ASEGURADAS" y 8.- "BASES VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS".

En caso de que una persona moral figure como contratante de la póliza y no se especifique conductor habitual en la carátula de la misma, el límite de responsabilidad para las coberturas de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, se incrementará por el 50% de la suma asegurada contratada y especificada en dicha carátula.

EXCLUSIONES

En adición a lo pactado en la cláusula 3 "EXCLUSIONES", a esta cobertura le aplican al contratante o conductor habitual, las exclusiones estipuladas en la cobertura 4 "RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS" y la cobertura 5 "RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES".

7. GASTOS MEDICOS OCUPANTES

La compañía realizará el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia, y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de Gastos Médicos ocupantes cubiertos por la póliza, amparan lo siguiente:

a). Hospitalización.

Alimentos y cuarto en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.

b).Atención Medica.

Los servicios de médicos, cirujanos osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesionales.

c).Enfermeros.

El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan Licencia para ejercer.

d).Servicios de Ambulancia.

Los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando sea indispensable.

e).Gastos de Entierro.

Los gastos de entierro se consideran hasta un máximo del 50% del límite de responsabilidad por persona bajo esta sección, que serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes respectivos. En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por personas se reducirá en forma proporcional.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza, opera como límite único y combinado para los diferentes conceptos amparados en esta cobertura y se indemnizará de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 6.- "SUMAS ASEGURADAS" y 8.-"BASES VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS".

8. EQUIPO ESPECIAL.

DEFINICION.

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

COBERTURA.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

- a) Los daños materiales que sufra el equipo instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales
- b) El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo y los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura del robo total.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía será el que se establece en la carátula de esta póliza, y se indemnizará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 6.- "SUMAS ASEGURADAS" y 8.-"BASES VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS".

DEDUCIBLE:

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro, de una cantidad deducible a cargo del Asegurado del 25% sobre el monto de la Suma Asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro.

La descripción de los Bienes Asegurados y la Suma Asegurada para cada uno de ellos, deberá asentarse mediante anexo y en ningún caso, las indemnizaciones excederán a la Suma Asegurada de los bienes a la fecha del siniestro.

CLAUSULA 2 RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

- 1. Los daños que sufra o cause el vehículo a consecuencia de:
 - a) Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en esta póliza que implique una agravación del riesgo.
 - b) Arrastrar remolques y en caso de tractocamiones, el sistema de arrastre para el segundo remolque (dolly) y el 2º remolque.
 - c) Utilizarlo para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.
 - d) Participar directa o indirectamente con el vehículo, en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- 2. La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados con la carga que transporta el vehículo, cuando esta tenga características de peligrosa tal como: maquinaria pesada, vehículos a bordo de camiones, troncos o

trozos de madera, rollos de papel, cable o alambre para uso industrial, postes, varillas, viguetas de acero, materiales, partes o módulos para la industria de la construcción, ganado en pie; o de mercancía altamente peligrosa y/o explosivos, o cualquier otro tipo de carga similar a las enunciadas.

CLAUSULA 3 EXCLUSIONES (RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO).

Este Seguro en ningún caso ampara:

1. El daño que sufra o cause el vehículo, cuando este sea conducido por persona que carezca de Licencia para Conducir el vehículo expedida por Autoridad competente, siempre que este hecho haya influido directamente en la realización del riesgo. Los permisos para conducir, para los efectos de esta Póliza, se considerara como licencias.
2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención, por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.
3. Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el asegurado, comprendiendo la privación del uso del vehículo.
4. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por alguno de los riesgos amparados.
5. Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por algunos de los riesgos amparados.
6. Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.
7. Los daños que sufra o cause el vehículo, por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad. En estos casos, la compañía tampoco será responsable por daños causados a viaductos, puentes, basculas o cualquier vía

- publica y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por peso del vehículo o de su carga.
8. La responsabilidad Civil del Asegurado por daños materiales a:
 - a). Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
 - b). Bienes que sean propiedad de personas que dependan civilmente del asegurado.
 - c). Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.
 - d). Bienes que se encuentren en el vehículo Asegurado.
 9. La Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus personas cuando dependan civilmente del Asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro o bien, cuando sean ocupantes del vehículo.
 10. Los gastos de Defensa Jurídica del conductor del vehículo con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente y el costo de fianzas o cauciones de cualquier clase, así como las sanciones, perjuicios o cualesquiera otras obligaciones distintas a la reparación del daño material que resulte a cargo del Asegurado con motivo de su responsabilidad civil, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 7a. inciso 1 Fracción a) (Obligaciones del Asegurado), y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 1 inciso 3.
 11. Las pérdidas o daños causados a las partes bajas del vehículo al transitar fuera de caminos o cuando estos se encuentren en condiciones intransitables.
 12. Las prestaciones que deba solventar el Asegurado por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo, de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de riesgos profesionales.
 13. El daño que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, si estas circunstancias influyeron en forma directa en el accidente causa del daño.

Esta exclusión opera únicamente para vehículos de tipo comercial, tales como: Camiones Pick-up, Campers, Trailers, Tractocamiones, Camiones o Autobuses de Pasajeros y en general todo tipo de vehículos destinados al transporte de mercancías.
 14. La responsabilidad civil del Asegurado a consecuencia de daños causados por la carga, en accidentes ocurridos cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio o efectuando maniobras de carga y descarga.

CLAUSULA 4 VIGENCIA E INICIO DEL SEGURO.

La vigencia del seguro se estipula en la carátula de la póliza.

El seguro entrará en vigor en el mediodía (12:00 p.m.) del día indicado como inicio de vigencia en la carátula de la póliza, salvo pacto en contrario que se hará constar en la carátula de la misma.

El contrato de seguro será nulo si en el momento de su celebración no existe el vehículo asegurado o ha ocurrido el siniestro o no existe un interés asegurable por parte del contratante o asegurado.

CLAUSULA 5 PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO.

1. PRIMA.

La prima vence y deberá ser pagada en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

En caso de siniestro que implique pérdida total la Compañía deducirá de la indemnización debida al Asegurado o contratante el total de la prima pendiente de pago del riesgo afectado, hasta completar la prima correspondiente al periodo de seguro contratado.

2. CESACION DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO.

Si no hubiere sido pagada la prima dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento. Los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

3. REHABILITACION.

No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro, en este caso por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogara automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a mas tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustara y en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los

efectos del mismo conforme al Artículo de la Ley sobre el contrato de seguro, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las doce horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la compañía para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

4. LUGAR DE PAGO.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Compañía contra entrega del recibo correspondiente.

CLAUSULA 6 SUMAS ASEGURADAS.

La cantidad que se pagará en cada cobertura por cada riesgo que se ampara bajo este contrato queda especificada en la carátula de esta póliza.

Las Sumas Aseguradas de las coberturas **1.- Daños Materiales, 2.- Unicamente Pérdida Total por Daños Materiales, 3.- Robo Total 4.- Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas, 5.- Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes, 6.- Extensión de Responsabilidad Civil, y 7.-Gastos Médicos Ocupantes,** que se hubieren contratado en la póliza, se reinstalarán automáticamente cuando hayan sido reducidos por el pago de cualquier indemnización parcial efectuada por Compañía durante la vigencia de la póliza.

En el caso de la cobertura **8.- Equipo Especial,** toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad su responsabilidad, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía, en cuyo caso, el Asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

Para el caso de las coberturas de **Daños Materiales, Unicamente Pérdida Total por Daños Materiales y Robo Total,** el monto de la indemnización se obtendrá de conformidad con el procedimiento con el descrito en el inciso 5). de la Cláusula 7 de la presente póliza.

Las sumas aseguradas que se hubiesen pactado en una o más de las coberturas de esta póliza se reinstalarán automáticamente cuando hayan sido reducidas por el pago de cualquier indemnización parcial efectuada por la compañía durante la vigencia de la póliza.

CLAUSULA 7 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. En caso de siniestro, el Asegurado se obliga a:

a). Precauciones.

Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la mora, pedirá instrucciones a la Compañía, debiendo atenderse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, anticipara dichos gastos.

Si el Asegurado no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, la Compañía tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

b). Aviso de Siniestro.

Dar aviso a la Compañía tan pronto como tenga conocimiento del hecho, salvo casos de fuerza mayor. La falta oportuna de este aviso solo podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

c). Aviso a las Autoridades.

Presentar formal querrela o denuncia ante las autoridades competentes y dar aviso al registro Federal de Vehículos, cuando se trate de Robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta póliza y cooperar con la Compañía para conseguir la recuperación del vehículo o del importe del daño sufrido.

2. En caso de reclamaciones que presente el Asegurado, con motivo de siniestro que afecten la cobertura 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, el Asegurado se obliga a:

a). Aviso de reclamación:

El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado.

La falta de conocimiento a esta obligación por parte del Asegurado, liberara a la Compañía de cubrir la indemnización que corresponda a la cobertura afectada por el siniestro. La Compañía no quedara obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante, hechos o concertados sin el consentimiento de ella. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

b). Cooperación y Asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga a costa de la Compañía, en todo procedimiento civil que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- A proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa a costa de esta, en caso de ser esta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- A comparecer en todo procedimiento civil.
- A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos civiles, En caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los tramites de dichos procedimientos.

3. Obligaciones de comunicar la existencia de otros seguros:

El asegurado tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de la Compañía, por escrito la existencia de todo seguro que contrate o hubiere contratado con otra Compañía, sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre del Asegurado y las coberturas.

CLAUSULA 8 BASES DE VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS.

1. Si el Asegurado ha cumplido con la obligación que le impone la Cláusula 6 inciso 1, Fracción b). (Aviso de Siniestro) y el vehículo se encuentra libre de cualquier Detención, Incautación, Confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, la Compañía tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños.

2. El hecho de que la Compañía no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo, dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al Asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.

Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, la Compañía no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que la compañía realice la valuación del daño.

3. Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Compañía deberá indemnizar en efectivo al Asegurado con el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del siniestro.

La indemnización en pérdidas parciales comprenderá el valor factura de refacciones y mano de obra más los impuestos que en su caso generen los mismos, menos el monto de deducible que en su caso corresponda.

Por lo que se refiere a pérdidas totales, la indemnización comprenderá el valor comercial a la fecha del siniestro, menos el monto del deducible correspondiente.

En todo caso, al hacerse la valuación de la pérdida, se tomara en cuenta el precio de venta al publico de refacciones o accesorios en la fecha del siniestro.

4. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 50% del Valor Comercial que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del Asegurado deberá considerarse que hubo pérdida total, salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excede del 75% de ese valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.

5. En caso de pérdida total, que afecte a las coberturas 1, 2, 3 y 8, la Compañía se obliga a indemnizar de acuerdo al siguiente procedimiento:

a). Vehículos último modelo contratados con base al valor de unidades nuevas, se indemnizará sobre el valor que tenga la unidad nueva con la misma marca, tipo y características, vendido por una agencia autorizada en el momento de ocurrir el siniestro y se aplicará el deducible establecido en la póliza.

b). Vehículos con mas de un año de uso contratados a Valor Comercial.

El valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro, tomando como base la Guía EBC (Libro Azul), Tabla de Valores de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), u otras publicaciones especializadas.

6. La intervención de la Compañía en la valuación o cualquier ayuda que la compañía a sus representantes presenten al Asegurado o a terceros, no implica aceptación por parte de la Compañía, de responsabilidad alguna respecto del siniestro.

7. Para el eficaz cumplimiento del Artículo 71 de Ley sobre el Contrato de Seguro, se entenderá que el Asegurado ha cumplido con su obligación, entregando a la Compañía la documentación que para cada caso se especifique en el

instructivo que se le entregara junto con la póliza y que forma parte de la misma.

8. Gastos de Traslado.

En caso de siniestro que amerite indemnización en los términos de esta póliza, la Compañía se hará cargo de las maniobras y gastos correspondientes para poner el vehículo asegurado en condiciones de traslado, así como de los costos que implique el mismo. Si el Asegurado opta por trasladarlo a un lugar distinto del elegido por la Compañía, esta solo responderá por este concepto, hasta por la cantidad equivalente a un mes de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal al momento del siniestro.

9. Interés Moratorio.

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitirán conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido prestada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, quedara obligada a pagar al Asegurado beneficiario o tercero dañado.

En los términos de los artículos 135 y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el interés que a la fecha en que cause ejecutoria la resolución y hasta la fecha en que se realice el pago, resulte mas alta de los documentos en que mantengan invertidas sus reservas técnicas, dichos interés deberán computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

CLAUSULA 9 TERRITORIALIDAD

Las coberturas amparadas por esta póliza, se aplicarán en caso de los accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana. La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a los Estados Unidos de Norte América y al Canadá, con excepción de las coberturas de Responsabilidad Civil.

CLAUSULA 10 SALVAMENTOS

En caso de que la Compañía pague el valor asegurado del vehículo en la fecha del siniestro, esta tendrá derecho a disponer del salvamento en la

proporción que le corresponda y de cualquier recuperación, con excepción del Equipo Especial que no estuviere asegurado.

En virtud de que la parte que soporta el Asegurado es por concepto de deducible, el importe de la recuperación se aplicara, en primer termino a cubrir la parte que eroga la Compañía y el remanente, si lo hubiere, corresponderá al asegurado.

Para este efecto la Compañía se obliga a notificar por escrito, al Asegurado cualquier recuperación.

CLAUSULA 11 PERDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO.

Las obligaciones de la Compañía quedaran extinguidas:

1. Si se muestra que el Asegurado, el Beneficiario o sus representantes con el fin de hacerle incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.
2. Si hubiere en el siniestro Dolo o Mala Fe del Asegurado, del Beneficiario o de sus respectivos Causahabientes.
3. Si se demuestra que el Asegurado, Beneficiario o sus representantes con el fin de hacerlo incurrir en error, no proporcionan oportunamente la información que la compañía solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan detenerse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

CLAUSULA 12 TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente. Cuando el asegurado de por terminado, la Compañía tendrá el derecho a la prima que corresponda, de acuerdo con las tarifas para seguros a corto plazo aprobadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del Seguro después de quince días de practicada la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver la totalidad de la prima no devengada a mas tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cuando se contraten dos o más coberturas y antes del fin del periodo de vigencia pactado ocurriere la pérdida total del vehículo amparado, la Compañía devolverá a prorrata, la parte no devengada de la prima o primas correspondientes a las coberturas no afectadas por ese siniestro.

En igual forma se procederá, cuando se contraten una o más coberturas y desaparezcan los riesgos amparados a consecuencia de eventos no asegurados.

CLAUSULA 13 PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que lea dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de Perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

CLAUSULA 14 COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus Oficinas Centrales o en las de sus Delegaciones en los términos que establece la Ley respectiva, y si dicho organismo no es designado arbitro, podrá ocurrir a los Tribunales competentes del domicilio de la Compañía.

CLAUSULA 15 SUBROGACION.

La Compañía se subrogará los derechos hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costo de la misma, el Asegurado hará contar la subrogación en escritura Publica. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide totalmente la subrogación, la Compañía quedara liberada de sus obligaciones.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 16 PAGO FRACCIONADO

El Asegurado podrá optar por el pago fraccionario de la prima anual, en cuyo caso las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración no inferiores a un mes, que vencerán y deberán ser pagadas al inicio de cada periodo pactado.

En este caso se aplicaran a la prima los recargos autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLAUSULA 17 ACEPTACION DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

CLAUSULA 18 MONEDA

Todos los pagos relativos a este contrato ya sean por parte del asegurado o de la compañía, se efectuarán en moneda nacional conforme a la Ley Monetaria vigente a la fecha en que se efectúen los mismos.

Ejemplo de Carátula de Póliza del Seguro de Automóviles

COMPANIA: LA INTERCONTINENTAL, S.A.			
DATOS DEL CONTRATANTE		DATOS DE LA POLIZA	
LUIS GUTIERREZ INFANTE GUIL-870627 PROGRESO #25 COL. REVOLUCION MEXICO, D.F. C.P. 07678		POLIZA: 8181 ENDOZO: 0 INCISO: 0	
		VIGENCIA	
		DESDE 12:00 HRS 01/01/2001	HASTA 12:00 HRS 01/01/2002
		MONEDA: PESOS	PAGO: CONTADO
		FECHA DE EMISION: 30/12/2000	
LA INTERCONTINENTAL AMPARA EL VEHICULO DESCRITO A CONTINUACION:			
MARCA: NISSAN EQUIPO: SIN AIRE AC., VESTIDURAS DE PIEL CAPACIDAD: 5	CARROCERIA: SENTRA LXE DE LUJO NUMERO DE SERIE: RRRRR999922	TRANSMISION: AUTOMATICA	CILINDROS: 4 MODELO: 2001
	PLACAS: UUU222	SERVICIO: PARTICULAR	USO: PARTICULAR
COBERTURAS AMPARADAS	LIMITE DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLE	PRIMAS
DANOS MATERIALES UNICAMENTE	AUTO NUEVO	5%	1,000.00
PERDIDA TOTAL POR DANOS MATERIALES			
ROBO TOTAL	AUTO NUEVO	10%	800.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	500,000.00	SIN DEDUCIBLE	200.00
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	500,000.00	SIN DEDUCIBLE	300.00
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250,000.00	SIN DEDUCIBLE	150.00
GASTOS MEDICOS OCUPANTES	500,000.00	SIN DEDUCIBLE	180.00
EQUIPO ESPECIAL	10,000.00	25%	200.00
		PRIMA NETA	2,830.00
		RECARGOS	0.00
		DERECHOS	50.00
		IVA	432.00
		PRIMA TOTAL	3,312.00
FECHA: 30/12/2001 AGENTE: LUIS GONZALEZ CLAVE: 555555			
Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordan con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.			

Capítulo II

Resultados del Seguro de Automóviles Residentes en México.

II.1 Participación y Resultado Técnico del Ramo de Automóviles Residentes dentro de la Operación de Daños

NOTA ACLARATORIA: LOS RESULTADOS DEL PRESENTE PUNTO SE PRESENTAN A NIVEL DE TODO EL RAMO DE AUTOMOVILES, ES DECIR, SE ENGBLOAN LOS RESULTADOS DE LOS SUBRAMOS DE:

- **AUTOMOVILES RESIDENTES (OBJETO DEL PRESENTE TRABAJO)**
- **CAMIONES RESIDENTES**
- **MOTOCICLETAS**
- **AUTOMOVILES TURISTAS**

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN LOS ANUARIOS ESTADISTICOS DE SEGUROS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, NO SE DESGLOSA ESTA INFORMACION A NIVEL SUBRAMO.

a) Participación

Primas Emitidas Directas:

Mientras en 1989 se habían emitido 1,630,258 miles de pesos, al año 2000 dicha emisión fue de 22,470,963 miles de pesos, como podremos observar en los cuadros que se muestran a continuación, la emisión de primas del ramo de automóviles se incrementó entre el año 1989 y el 2000, en 102.0% en términos reales (considerando el efecto inflacionario).

En el periodo en comentario (1989 – 2000), la participación promedio del ramo de automóviles en la operación de daños fue del 50.9%, destacando el año 2000, por ser el de mayor participación con el 59.5%. Asimismo, durante ocho años el ramo de automóviles ha superado el 50% en la participación de primas, incluyendo el ya mencionado año 2000.

Es importante mencionar que el ramo de automóviles ocupa volúmenes importantes de participación en varias de las compañías aseguradoras más importantes del país.

Lo anterior nos muestra la importancia del ramo de automóviles en la operación de daños; sin embargo, no obstante los resultados mencionados, es importante indicar (como lo establecimos en la introducción), que el porcentaje de automóviles asegurados es muy bajo en relación al número total de vehículos en circulación.

RAMO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES
PARTICIPACIÓN EN PRIMAS DIRECTAS DENTRO DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS

RAMO	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
DAÑOS	3,632,447	4,616,088	6,078,793	8,831,637	10,601,736	11,633,624	13,663,432	17,178,664	21,272,454	26,406,467	33,103,696	37,790,077
AUTOMÓVILES	1,630,258	2,211,094	3,297,698	4,991,802	6,698,055	6,069,505	6,300,387	7,825,231	10,611,697	14,706,775	18,796,529	22,470,983
DAÑOS SIN AUTOMÓVILES	1,902,189	2,303,994	2,781,195	3,839,735	4,003,681	6,664,119	7,363,045	9,353,433	10,660,757	11,779,692	14,307,067	15,319,094
RESP. CIVIL	68,210	104,086	145,558	205,331	292,295	376,937	643,895	781,660	997,426	1,368,490	1,861,774	1,725,275
MARÍTIMO Y T.	518,096	556,946	731,514	882,258	649,720	1,172,944	1,478,600	2,323,970	2,696,415	2,834,985	3,311,797	3,168,150
INCENDIO	810,208	864,572	1,105,397	1,550,886	2,028,635	2,291,537	2,898,357	3,408,052	3,865,772	4,174,750	2,999,772	3,001,369
TERREMOTO											2,093,502	2,576,744
AGRÍCOLA	12,734	244,221	171,960	154,737	148,091	167,702	175,242	334,113	540,052	728,776	905,223	924,547
CRÉDITO	17,092	22,181	23,790	22,821	22,924	26,299	47,745	60,456	73,896	81,269	110,795	124,536
DIVERSOS	475,645	511,989	602,976	1,023,672	1,362,016	1,528,700	2,109,206	2,438,182	2,487,196	2,585,422	3,224,194	3,780,493

CIFRAS EN MILES DE PESOS

FUENTE: ANUARIOS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989 - 2000)

RAMO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES
PARTICIPACIÓN EN PRIMAS DIRECTAS DENTRO DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS

RAMO	% 1989	% 1990	% 1991	% 1992	% 1993	% 1994	% 1995	% 1996	% 1997	% 1998	% 1999	% 2000
DAÑOS	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
AUTOMÓVILES	46.2	49.0	54.2	56.5	54.3	52.2	46.1	45.6	49.9	55.5	56.8	59.5
DAÑOS SIN AUTOMÓVILES	63.8	61.0	45.8	43.6	45.7	47.8	63.9	64.4	60.1	44.5	43.2	40.5
RESP. CIVIL	1.9	2.3	2.4	2.3	2.8	3.2	4.7	4.6	4.7	5.2	5.0	4.6
MARÍTIMO Y T.	14.7	12.3	12.0	10.0	9.0	10.1	10.8	13.5	12.7	10.7	10.0	8.4
INCENDIO	22.9	19.1	18.2	17.6	19.3	19.7	21.2	19.8	18.2	15.8	9.1	7.9
TERREMOTO	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.3	6.8
AGRÍCOLA	0.4	5.4	2.8	1.8	1.4	1.4	1.3	1.9	2.5	2.8	2.7	2.4
CRÉDITO	0.5	0.5	0.4	0.3	0.2	0.2	0.3	0.4	0.3	0.3	0.3	0.3
DIVERSOS	13.5	11.3	9.9	11.6	13.0	13.1	15.4	14.2	11.7	9.8	9.7	10.0

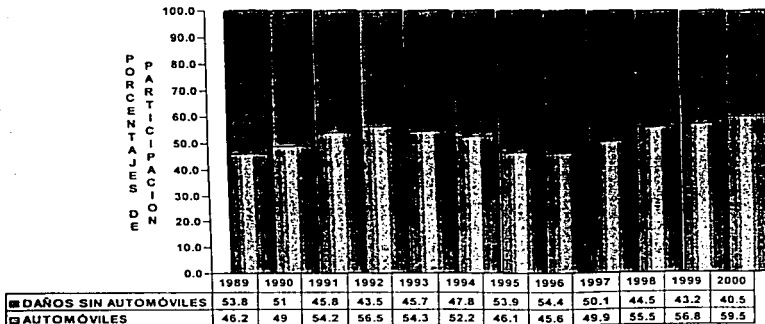
FUENTE: ANUARIOS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989 - 2000)

RAMO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES
CRECIMIENTO REAL EN EMISIÓN DE PRIMAS DIRECTAS DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS

AÑO	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	1989-2000	PROMEDIO
DAÑOS	0.9	9.8	25.8	8.3	10.8	(13.1)	(6.4)	27	7.4	7.2	4.3	55.8	5.2	
AUTOMÓVILES	7.1	21.6	31.1	4.0	6.5	(23.1)	(7.5)	12.4	19.5	9.6	9.2	102.0	8.2	
DAÑOS SIN AUTOMÓVILES	(4.0)	(1.6)	19.5	14.0	15.8	(2.1)	(5.3)	(5.5)	(4.7)	4.2	(2.2)	18.0	2.5	
RESP. CIVIL	20.5	14.0	22.1	29.7	29.0	28.5	(9.0)	5.0	18.3	4.2	(5.7)	270.7	14.1	
MARÍTIMO Y T.	(15.1)	7.1	4.4	(1.9)	23.5	(5.6)	17.0	(3.8)	(9.3)	0.2	(12.1)	(9.9)	0.3	
INCENDIO	(15.7)	4.2	21.5	19.2	13.0	(6.3)	(12.5)	(6.0)	(6.8)	(38.4)	(8.6)	(45.7)	(3.3)	
TERREMOTO												12.4	12.4	
AGRÍCOLA	1,414.3	(42.6)	(22.1)	(12.8)	13.2	(22.6)	41.9	34.0	16.4	6.5	(6.7)	964.2	129.1	
CRÉDITO	2.5	(12.6)	(17.0)	(8.5)	14.7	34.5	(5.8)	13	19	89	2.7	6.8	2.1	
DIVERSOS	(15.0)	(4.0)	47.0	21.2	12.2	2.2	(13.9)	(15.5)	(10.3)	7.0	7.1	16.5	3.4	
PORCENTAJES														

FUENTE: ANUARIOS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989-2000)

RAMO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES
PARTICIPACIÓN EN PRIMAS DIRECTAS DENTRO DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS



Siniestros Ocurridos:

En lo referente al volumen de siniestros ocurridos, igualmente la participación del ramo de automóviles se mantiene en el primer lugar de la Operación de Daños, representando en los ejercicios en estudio un promedio del 53.5%, siendo el ejercicio en 1993 cuando mayor representatividad en el volumen de siniestros presentó el ramo de automóviles con el 63.8%, tal y como muestra en los cuadros y gráfica siguientes:

Es pertinente comentar que dichos resultados se deben principalmente a que los automóviles por su propia naturaleza, alto número de unidades en circulación y características propias, presentan mayor probabilidad de sufrir accidentes que cualquier otro tipo de bienes patrimoniales asegurados.

RAMO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES PARTICIPACIÓN EN SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS

RAMO	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
DAÑOS	1,828,116	2,824,525	4,258,923	5,579,211	5,469,526	6,174,057	9,392,872	11,945,750	13,028,717	16,176,570	22,110,479	26,485,211
AUTOMÓVILES	907,376	1,375,688	2,122,668	2,960,376	3,489,606	3,952,203	4,817,817	6,443,425	7,202,214	9,269,067	12,413,646	16,269,620
DAÑOS SIN AUTOMÓVILES	920,740	1,448,837	2,136,255	2,728,835	1,981,021	2,321,854	4,575,055	6,502,325	6,826,503	6,907,503	9,696,831	11,215,591
RESP. CIVIL	40,660	84,487	56,311	103,691	52,726	147,291	179,362	236,710	323,872	373,573	585,832	1,000,246
MARITIMO Y T.	337,891	414,913	607,914	540,539	555,019	740,522	1,203,754	2,156,626	1,892,254	1,736,633	1,912,709	2,317,474
INCENDIO	225,700	512,376	500,065	874,961	755,070	543,630	1,609,894	846,138	1,512,773	2,263,267	2,238,457	1,764,316
TERREMOTO											2,221,142	292,716
AGRÍCOLA	5,528	102,782	126,575	188,835	125,707	153,538	167,652	249,244	493,002	690,217	639,249	666,354
CRÉDITO	1,234	4,914	18,422	7,451	13,408	14,909	27,312	26,512	71,017	67,952	77,127	66,436
DIVERSOS	252,657	323,865	826,443	1,613,358	437,031	721,964	1,387,081	2,987,995	1,533,585	1,775,851	1,972,415	5,109,046
CIFRAS EN MILES DE PESOS												

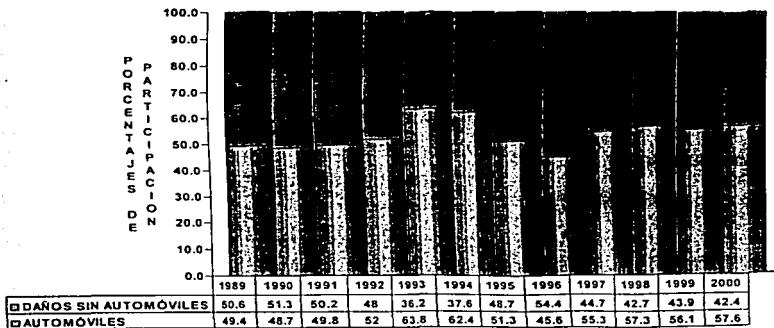
FUENTE: ANUARIOS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989 - 2000)

RAMO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES
PARTICIPACIÓN EN SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS

RAMO	% 1989	% 1990	% 1991	% 1992	% 1993	% 1994	% 1995	% 1996	% 1997	% 1998	% 1999	% 2000
DAÑOS	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
AUTOMÓVILES	49.4	48.7	49.8	62.0	63.8	62.4	61.3	45.6	55.3	67.3	66.1	67.6
DAÑOS SIN AUTOMÓVILES	50.6	51.3	50.2	48.0	36.2	37.6	48.7	64.4	44.7	42.7	43.9	42.4
RESP. CIVIL	22	30	13	18	10	24	19	20	25	23	26	38
MARÍTIMO Y T.	218	147	143	95	109	120	128	181	145	107	87	88
INCENDIO	123	184	117	154	144	88	171	71	116	140	101	67
TERREMOTO	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	100	11
AGRÍCOLA	03	36	30	33	23	25	18	21	38	43	31	25
CRÉDITO	02	02	04	01	02	02	03	02	05	04	03	03
DIVERSOS	138	115	194	178	74	117	148	250	118	110	89	193
PORCENTAJES												

FUENTE: ANUARIOS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989 - 2000)

RAMO DE AUTOMOVILES RESIDENTES
PARTICIPACION EN SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LA OPERACION DE DAÑOS



Siniestralidad:

Al medir la relación del pago de siniestros por cada peso de prima emitida, podemos observar que invariablemente el ramo de automóviles es el que ha presentado mayor volumen de siniestros durante el periodo en estudio, destacando el año de 1995 con un porcentaje de 76.5%, que es el año a partir del cual se presentó una de las más graves crisis económicas en el país, lo cual provocó incrementos alarmantes en los costos de siniestralidad principalmente por los siguientes dos aspectos:

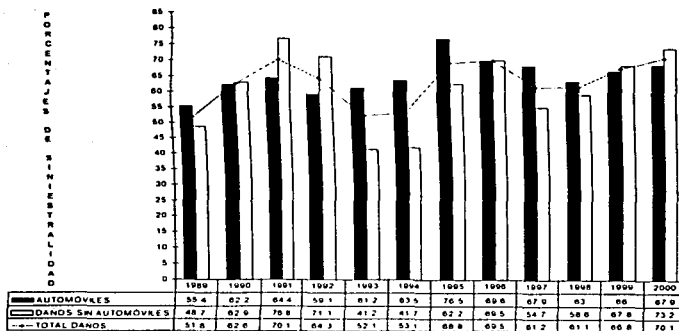
- El incremento en los niveles de delincuencia que evidentemente elevaron la siniestralidad en todos los ramos de daños, principalmente por el incremento en el robo, tanto de automóviles como de los demás bienes patrimoniales.
- El incremento en los costos de los automóviles, y en general de las refacciones, autopartes y mano de obra, lo que ocasionó evidentemente que en los casos de pérdidas totales y parciales en daños materiales, el pago de siniestros se elevara en forma importante.

Esta situación, afectó a todos los sectores económicos del país y por supuesto al sector asegurador generando pérdidas en prácticamente toda la operación de daños.

Derivado de tal situación, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) procedió a actualizar la tarifa de automóviles del mercado asegurador, a efecto de tratar de enfrentar las pérdidas experimentadas por el incremento en la siniestralidad.

RAMO DE AUTOMOVILES RESIDENTES

PORCENTAJES DE SINIESTRALIDAD EN LA OPERACION DE DAÑOS



Emisión de Pólizas:

La emisión de pólizas de Automóviles durante el período en estudio representó un promedio del 63.8%, siendo el año 2000 el de mayor participación con el 74.6%; es importante destacar que la disminución en la emisión de pólizas que se observa durante los años 1995 a 1998, se debe principalmente a que la gente dejó de comprar pólizas de seguro por los efectos de la grave crisis económica desatada en el país a partir de 1995, toda vez que las compañías se vieron obligadas a incrementar sus tarifas a efecto de poder solventar las pérdidas sufridas derivadas del fuerte incremento en la siniestralidad causado por la aumento de la delincuencia y en los costos de los automóviles, de las autopartes, las refacciones y la mano de obra.

Esta situación provocó que el público dejara de comprar pólizas de seguros patrimoniales, en virtud no solo del encarecimiento de las mismas, también porque gran parte de la sociedad en algún momento se vio obligada a elegir entre comprar pólizas de seguro o satisfacer sus necesidades más elementales, alimentación, medicamentos, vestido, etc.

RAMO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES PARTICIPACIÓN EN POLIZAS EMITIDAS DENTRO DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS

RAMO	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
DAÑOS	3,507,401	3,243,960	2,760,771	3,093,947	3,727,965	4,697,620	4,204,001	3,576,308	4,413,588	5,034,664	5,779,598	6,200,336
AUTOMÓVILES	2,389,613	2,378,108	1,812,125	2,176,169	2,562,769	3,051,421	2,470,875	1,977,129	2,125,522	3,267,148	3,682,850	4,625,204
DAÑOS SIN AUTOMÓVILES	1,117,788	864,852	948,646	917,778	1,165,206	1,646,099	1,733,326	1,599,179	2,288,066	1,767,516	2,096,748	1,575,132
RESP. CIVIL	156,343	141,514	162,451	171,303	213,673	287,326	319,669	316,572	353,133	342,762	631,137	450,910
MARÍTIMO Y T.	170,552	182,318	116,563	131,628	130,172	237,050	83,769	89,968	66,027	41,311	58,853	33,326
INCENDIO	297,315	190,403	215,410	215,474	261,544	493,169	553,815	545,266	738,599	552,530	521,647	411,304
TERREMOTO									321,270	225,524	362,277	220,656
AGRÍCOLA	7,234	18,272	42,952	8,457	53,785	68,165	46,823	42,295	57,627	23,180	45,548	37,055
CRÉDITO	7,365	8,645	8,232	8,455	6,882	6,102	5,680	5,809	6,777	8,464	636	1,744
DIVERSOS	478,632	327,700	330,061	392,481	429,143	554,267	723,570	593,269	744,553	552,745	576,250	370,137
CIFRAS EN MILES												

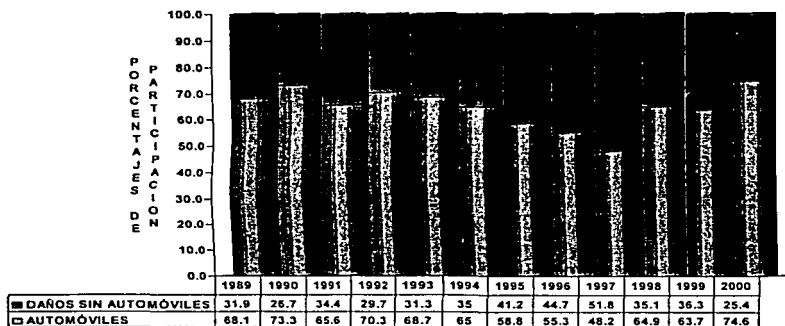
FUENTE: ANUARIOS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989 - 2000)

RAMO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES
PARTICIPACIÓN EN POLIZAS EMITIDAS DENTRO DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS

RAMO	% 1989	% 1990	% 1991	% 1992	% 1993	% 1994	% 1995	% 1996	% 1997	% 1998	% 1999	% 2000
DAÑOS	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
AUTOMÓVILES	68.1	73.3	65.6	70.3	69.7	65.0	69.8	65.3	48.2	64.9	63.7	74.6
DAÑOS SIN AUTOMÓVILES	31.9	26.7	34.4	29.7	31.3	35.0	41.2	44.7	51.8	35.1	36.3	25.4
RESP. CIVIL	45	44	66	55	57	61	76	89	80	69	109	73
MARÍTIMO Y T.	49	58	42	43	51	50	20	25	15	08	10	05
INCENDIO	85	56	78	70	70	105	132	153	167	110	90	66
TERREMOTO	00	00	00	00	00	00	00	00	73	48	45	36
AGRÍCOLA	02	06	16	03	17	15	11	12	13	05	08	14
CRÉDITO	02	03	03	03	02	01	01	02	02	02	00	00
DIVERSOS	136	10.1	139	124	115	118	172	167	169	110	100	60
PORCENTAJES												

FUENTE: ANUARIOS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989 - 2000)

RAMO DE AUTOMOVILES RESIDENTES
PARTICIPACION EN POLIZAS EMITIDAS DENTRO DE LA OPERACION DE DAÑOS

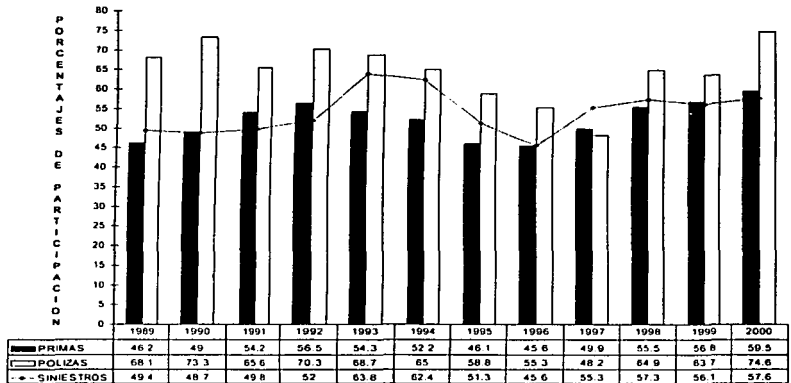


Tendencias en la participación de Automóviles (Primas emitidas, pólizas y siniestros ocurridos):

A manera de conclusión, queremos presentar gráficamente los tres principales rubros anteriormente citados, en donde podemos observar la estrecha relación que existe entre la emisión de primas con el pago de siniestros, es decir de acuerdo al volumen de participación del ramo de automóviles en la cartera de la operación de daños, el pago de siniestros tiende a variar en proporción similar.

RAMO DE AUTOMOVILES RESIDENTES

PARTICIPACION DENTRO DE LA OPERACION DE DAÑOS



Participación en primas emitidas, siniestros ocurridos y siniestros pagados por Estado de la República Mexicana:

Como podemos observar, el Distrito Federal es el que mayor participación en primas del ramo ha tenido en el período en estudio con el 49.4%, sin embargo en cuanto a costos de siniestralidad se encuentra en niveles promedio del 60%, la cual en términos técnicos es prácticamente la siniestralidad máxima aceptable para que el ramo en comentario obtenga utilidades una vez considerados los gastos inherentes a la emisión de primas (gastos de administración y comisiones a los agentes).

RAMO DE AUTOMOVILES
PORCENTAJES DE PARTICIPACION EN PRIMAS PORCENTAJES DE SINIESTRALIDAD OCURRIDA PORCENTAJES DE SINIESTRALIDAD PAGADA
(PROMEDIOS DEL PERIODO 1989-2000)

ENTIDADES	PARTICIPACION PROMEDIO	ENTIDADES	SINIESTRALIDAD OCURRIDA PROMEDIO	ENTIDADES	SINIESTRALIDAD PAGADA PROMEDIO
DISTRITO FEDERAL	49.4	QUERETARO		844 QUERETARO	90.7
NEVOLEON	8.7	SIJUALA		807 OAXACA	75.5
JALISCO	6.5	TABASCO		806 TABASCO	74.4
MEXICO	4.8	OAXACA		799 SIJUALA	72.8
CHIHUAHUA	3.0	JALISCO		760 JALISCO	69.9
PUEBLA	2.4	TLAXCALA		750 OJAPAS	69.8
VERACRUZ	2.3	CHAPAS		746 VERACRUZ	69.5
SONORA	2.2	BAJA CALIFORNIA S.		741 BAJA CALIFORNIA S.	69.1
GUANAJUATO	2.0	COLIMA		734 YUCATAN	68.8
BAJA CALIFORNIA N.	2.0	VERACRUZ		727 TLAXCALA	68.5
TAMALPULPAS	1.6	NAVARRI		722 MEXICO	67.9
SINALOA	1.6	MEXICO		708 NAVARRI	67.3
COAHUILA	1.5	HIDALGO		700 COLIMA	66.0
YUCATAN	1.2	CAMPECHE		697 HIDALGO	64.3
MICHUACAN	1.1	QUINTANA ROO		695 QUINTANA ROO	63.4
HIDALGO	1.0	SAN LUIS POTOSI		689 BAJA CALIFORNIA N.	63.0
QUERETARO	1.0	BAJA CALIFORNIA N.		681 CAMPECHE	62.5
TABASCO	0.9	MICHUACAN		668 CHIHUAHUA	62.4
SAN LUIS POTOSI	0.8	CHIHUAHUA		663 PUEBLA	61.2
MORELOS	0.8	YUCATAN		667 MICHUACAN	61.0
CHAPAS	0.7	COAHUILA		659 SAN LUIS POTOSI	60.9
AGUASCALIENTES	0.7	PUEBLA		644 SONORA	60.8
DURANGO	0.6	QUERETARO		635 QUERETARO	60.6
QUERETARO	0.6	SONORA		632 ZACATECAS	59.7
OAXACA	0.4	MORELOS		629 CHIHUAHUA	59.7
QUINTANA ROO	0.4	GUANAJUATO		615 TAMALPULPAS	58.6
NAVARRI	0.4	AGUASCALIENTES		613 NEVOLEON	56.9
CAMPECHE	0.2	TAMALPULPAS		608 GUANAJUATO	56.7
TLAXCALA	0.2	DISTRITO FEDERAL		596 AGUASCALIENTES	55.6
BAJA CALIFORNIA S.	0.2	DURANGO		594 MORELOS	55.0
COLIMA	0.2	NEVOLEON		568 DURANGO	54.5
ZACATECAS	0.2	ZACATECAS		567 DISTRITO FEDERAL	63.4
EXTRALIERO	0.1	EXTRALIERO		175 EXTRALIERO	10.8
RESTO DEL PAIS	50.6	RESTO DEL PAIS		699 RESTO DEL PAIS	84.2
TOTAL	100.0	TOTAL		865 TOTAL	60.5

FUENTE: ANUARIOS ESTADISTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989 - 2000)

c) Resultados del Ramo de Automóviles Residentes en México

Utilidad Técnica del Ramo de Automóviles en el período (1989-2000)

Las definiciones que presentaremos a continuación, aunque sencillas, pretenden ilustrarnos un poco acerca del desarrollo de la utilidad técnica del ramo de automóviles durante el período en estudio.

1. **Prima Emitida:** Es la prima emitida directamente por la compañía derivada de la suscripción de pólizas.
2. **Prima Retenida:** Es la prima con la que se queda la compañía una vez descontadas las primas cedidas en reaseguro.
3. **Prima Devengada de Retención:** Es la prima con la que se queda la compañía una vez descontado las primas cedidas en reaseguro.
4. **Incremento a la Reserva de Riesgos en Curso:** Es la parte de la prima que corresponde a la reserva de riesgos en curso que queda para enfrentar la siniestralidad.
5. **Prima Devengada:** Es la parte de la prima con la que se paga la siniestralidad que enfrenta la compañía.
6. **Costo de Adquisición más Cobertura de Exceso de Pérdida:** Aquí se incluyen tanto las comisiones que se pagan a los agentes por la venta de las pólizas, como los costos que paga la compañía a los reaseguradores para protegerse de los efectos de las desviaciones en los costos de siniestralidad.
7. **Siniestralidad:** Es el costo que paga la institución derivado de la ocurrencia de siniestros.
8. **Utilidad Técnica:** Es el margen de rentabilidad con que se queda la compañía por la emisión de primas, una vez descontados los costos de adquisición, de exceso de pérdida y de siniestralidad.
Es importante mencionar que se realizaron tres tipos de análisis, a efecto de verificar los resultados de la utilidad técnica respecto a la prima emitida, la retenida y la devengada de retención.
9. **Incremento a otras Reservas Técnicas:** Es el incremento que registran las reservas cuya naturaleza es acumulativa y sirven para enfrentar desviaciones en la siniestralidad esperada de la compañía; dichas reservas son la Reserva de Previsión y Reserva par Siniestros Ocurredos y No Reportados.
10. **Utilidad Bruta:** Es el margen de rentabilidad que le queda a la compañía, una vez descontado el incremento a otras reservas técnicas.
Es importante mencionar que se realizaron tres tipos de análisis, a efecto de verificar los resultados de la utilidad bruta respecto a la prima emitida, la retenida y la devengada de retención.

Para poder realizar el análisis correspondiente, procedimos a tomar como base 100.0% el monto, ya sea de la prima emitida, retenida o devengada de retención, y después a referenciar los montos de los demás rubros respecto a cualquiera de los tipos de prima en cuestión.

Los resultados se pueden observar en el cuadro resumen correspondiente.

Utilidades Técnica y Bruta respecto a la Prima Devengada de Retención.

La utilidad técnica respecto a la prima devengada de retención en el período de estudio, resultó en promedio del 11.5%, mientras que la utilidad bruta resultó del 8.4%; podemos destacar que el único año que presentó pérdida tanto técnica como bruta fue 1991 derivada por una siniestralidad mayor al 80.0% respecto a la prima citada.

Adicionalmente, el año que mostró mayores utilidades fue 1989, considerando que fue el año que menor siniestralidad respecto a la prima en cuestión, presentó en el período en estudio.

Utilidades Técnica y Bruta respecto a la Prima Emitida.

La utilidad técnica respecto a la prima emitida en el período de estudio, resultó en promedio del 10.8%, mientras que la utilidad bruta resultó del 8.1%; podemos destacar que el único año que presentó pérdida tanto técnica como bruta fue también 1991, no obstante que la siniestralidad con respecto a la citada prima fue del 64.5%.

Adicionalmente, el año que mostró mayores utilidades fue 1989, considerando que fue el año que menor siniestralidad respecto a la prima en cuestión, presentó en el período en estudio.

Utilidades Técnica y Bruta respecto a la Prima Retenida

La utilidad técnica respecto a la prima retenida en el período de estudio, resultó en promedio del 10.7%, mientras que la utilidad bruta resultó del 8.0%; podemos destacar que el único año que presentó pérdida tanto técnica como bruta fue también 1991, no obstante que la siniestralidad respecto a la citada prima fue la menor, comparándola contra los mismos indicadores anteriores; 64.4%.

Adicionalmente, el año que mostró mayores utilidades fue 1989, considerando que fue el año que menor siniestralidad respecto a la prima en cuestión, presentó en el período en estudio.

**PRINCIPALES INDICADORES DE LA UTILIDAD TECNICA
RAMO DE AUTOMOVILES**

UTILIDADES TECNICA Y BRUTA RESPECTO A LA PRIMA DEVENGADA DE RETENCION

CONCEPTO	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	PROM.
1 PRIMA DEV DE RETENCION	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
2 CTO DE ADO MAS XL	12.9	15.2	14.8	15.3	13.6	14.7	14.6	16.3	18.0	20.4	18.2	19.5	15.6
3 SINISTRALIDAD DEV	61.5	71.0	82.2	77.5	70.3	67.4	77.3	73.9	75.6	72.0	68.5	71.5	72.9
4 UTILIDAD TECNICA PDR	25.6	13.8	3.0	7.2	16.1	17.9	8.1	9.8	6.4	7.6	15.3	9.0	11.5
5 INCR OTRAS RVAS TEC	-	-	5.3	2.3	3.0	2.0	5.5	5.6	4.0	3.4	(2.0)	(1.0)	3.1
6 UTILIDAD BRUTA PDR	25.6	13.8	(2.3)	4.9	13.2	15.9	2.6	4.2	2.4	4.1	15.3	10.1	8.4

UTILIDADES TECNICA Y BRUTA RESPECTO A LA PRIMA EMITIDA

CONCEPTO	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	PROM.
1 PRIMA EMITIDA	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
2 INCR A RVA RIES CUR	9.6	13.6	21.7	23.8	13.3	6.0	1.4	6.0	10.4	12.8	4.7	1.0	11.8
3 PRIMA DEVENGADA	90.4	86.4	78.3	76.2	86.7	94.0	98.6	94.0	89.6	87.2	95.3	99.0	88.2
4 CTO DE ADO MAS XL	11.0	12.6	11.5	11.4	11.8	13.6	14.2	15.0	15.2	17.9	17.4	18.9	13.0
5 SINISTRALIDAD BRUTA	55.6	61.8	64.5	59.1	61.2	63.5	76.7	69.6	67.4	62.9	65.2	66.8	64.4
6 UTILIDAD TECNICA	23.8	12.0	2.2	5.8	13.7	16.9	7.7	9.4	6.9	6.5	12.7	13.3	10.8
7 INCR OTRAS RVAS TEC	-	-	4.1	1.7	2.5	1.8	5.4	5.2	3.5	2.9	(1.9)	(1.0)	2.7
8 UTILIDAD BRUTA	23.8	12.0	(1.9)	3.9	11.2	15.1	2.2	4.3	2.4	3.5	14.5	14.3	8.1

PORCENTAJES

UTILIDADES TECNICA Y BRUTA RESPECTO A LA PRIMA RETENIDA

CONCEPTO	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	PROM.
1 PRIMA RETENIDA	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
2 INCR A RVA RIES CUR	9.6	13.5	21.7	23.9	13.1	5.9	0.6	5.9	10.6	13.0	4.8	1.1	11.6
3 PRIMA DEVENGADA	90.4	86.5	78.3	76.1	86.9	94.1	99.4	94.1	89.4	87.0	95.2	98.9	88.4
4 CTO DE ADO MAS XL	11.6	13.1	11.6	11.7	11.8	13.8	14.5	15.4	16.1	17.8	17.3	19.3	13.3
5 SINISTRALIDAD RET	55.6	61.4	64.4	59.0	61.1	63.4	76.8	69.5	67.6	62.7	65.2	70.7	64.3
6 UTILIDAD TECNICA	23.2	12.0	2.3	5.5	14.0	16.8	8.1	9.2	6.7	6.5	12.7	8.9	10.7
7 INCR OTRAS RVAS TEC	-	-	4.1	1.7	2.6	1.9	5.5	5.2	3.5	3.0	(1.9)	(1.0)	2.7
8 UTILIDAD BRUTA	23.2	12.0	(1.9)	3.7	11.4	15.0	2.6	4.0	2.1	3.6	14.6	9.9	8.0

PORCENTAJES

FUENTE: ANUARIOS ESTADISTICOS DEL SECTOR ASEGURADOR (1989 - 2000)

II.2 Comportamiento histórico de los Automóviles en México.

Como podemos apreciar en el cuadro siguiente, los automóviles han representado históricamente la mayor participación dentro del parque vehicular de nuestro país, promediando a partir de 1925 y hasta el 2000 un porcentaje del 66%, lo cual nos indica la importancia que tiene este tipo de vehículos.

EVOLUCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR EN MÉXICO
CAMIONES

AÑO	TOTAL			AUTOMÓVILES			PASAJEROS			CARGA			MOTOCICLETAS		
	NUMERO DE UNIDADES	% DE INCREMENTO POR PERIODO	% DE PARTICIPACION VS TOTAL	NUMERO DE UNIDADES	% DE INCREMENTO POR PERIODO	% DE PARTICIPACION VS TOTAL	NUMERO DE UNIDADES	% DE INCREMENTO POR PERIODO	% DE PARTICIPACION VS TOTAL	NUMERO DE UNIDADES	% DE INCREMENTO POR PERIODO	% DE PARTICIPACION VS TOTAL	NUMERO DE UNIDADES	% DE INCREMENTO POR PERIODO	% DE PARTICIPACION VS TOTAL
1924	54 307		60.76	7%	19 475	35%	3 575	18%	1 799	33%	318	17%			
1925	66 416	22%	64.92	13%	24 962	37%	5 281	21%	3 125	17%	718	23%			
1926	81 462	23%	60.22	16%	32 075	39%	7 302	23%	4 856	20%	1 317	24%			
1927	106 981	32%	59.31	21%	55 721	52%	11 401	22%	5 814	24%	1 540	25%			
1928	139 208	30%	57.26	25%	78 711	56%	15 302	26%	7 722	26%	1 807	27%			
1929	181 122	30%	55.97	30%	106 946	59%	22 321	27%	10 225	28%	2 160	28%			
1930	231 016	27%	54.70	34%	159 645	69%	32 715	28%	15 425	29%	2 500	29%			
1931	294 737	28%	53.11	39%	215 832	73%	47 382	29%	22 024	30%	2 913	30%			
1932	379 818	29%	51.62	44%	284 044	75%	65 063	30%	30 286	31%	3 489	31%			
1933	491 815	30%	50.24	50%	373 761	76%	88 085	31%	40 274	32%	4 540	32%			
1934	637 818	30%	48.94	56%	492 275	77%	118 562	32%	54 562	33%	6 194	33%			
1935	827 102	29%	47.68	62%	658 479	79%	162 611	33%	75 428	34%	8 595	34%			
1936	1 091 781	33%	46.52	68%	900 261	82%	218 523	34%	102 407	35%	12 513	35%			
1937	1 404 542	29%	45.38	74%	1 150 822	83%	295 720	35%	138 516	36%	17 605	36%			
1938	1 789 641	27%	44.32	80%	1 438 944	80%	398 697	36%	187 215	37%	24 211	37%			
1939	2 258 786	26%	43.30	86%	1 944 118	86%	530 668	37%	251 106	38%	33 461	38%			
1940	2 822 012	25%	42.32	92%	2 598 338	92%	723 622	38%	332 021	39%	45 569	39%			
1941	3 520 725	25%	41.38	97%	3 350 442	95%	969 945	39%	442 078	40%	63 819	40%			
1942	4 541 726	30%	40.50	103%	4 345 515	96%	1 285 625	40%	595 862	41%	88 239	41%			
1943	5 929 285	30%	39.65	109%	5 695 478	96%	1 700 478	41%	814 654	42%	124 353	42%			
1944	7 784 815	32%	38.82	115%	7 519 868	97%	2 282 061	42%	1 104 011	43%	170 722	43%			
1945	10 386 778	34%	38.01	121%	9 954 444	96%	3 044 114	43%	1 488 109	44%	236 565	44%			
1946	13 876 118	34%	37.21	127%	13 361 082	96%	4 056 360	44%	2 056 732	45%	326 614	45%			
1947	18 118 021	31%	36.42	133%	17 479 864	97%	5 499 875	45%	2 799 892	46%	440 085	46%			
1948	23 222 987	28%	35.63	139%	22 128 497	96%	7 519 299	46%	3 814 198	47%	605 000	47%			
1949	29 618 844	28%	34.84	145%	28 108 199	95%	10 111 841	47%	5 093 820	48%	814 529	48%			
1950	37 758 864	28%	34.05	151%	35 920 285	95%	13 444 624	48%	6 815 181	49%	1 103 023	49%			
1951	48 441 297	29%	33.26	157%	45 939 179	95%	17 518 549	49%	9 282 320	50%	1 507 309	50%			
1952	61 321 679	27%	32.47	163%	58 465 364	95%	23 119 290	50%	12 438 063	51%	2 099 517	51%			
1953	77 983 981	27%	31.68	169%	74 619 253	96%	30 119 296	51%	16 284 264	52%	2 815 687	52%			
1954	100 563 316	29%	30.89	175%	95 468 112	95%	40 112 250	52%	21 617 862	53%	3 732 998	53%			

PROCESO DE INCREMENTO DE LAS MOTOCICLETAS

(*) Estimado
(†) Aprox.

FUENTE: EL ROBO Y LA PARTICIPACION EN EL PARQUE DE AUTOMOVILES (ABRIL DE 1944)

De ahí surge la preocupación de que todos los propietarios de vehículos aseguren sus unidades, a efecto de enfrentar las pérdidas que les pudiera acarrear la ocurrencia de un siniestro.

II.3.- Tarifa vigente para las coberturas de Daños Materiales y Robo Total, Modelo Actuarial de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS)

El Sistema de tarificación que presentaremos a continuación para las coberturas de Daños Materiales y Robo Total se basa en el procedimiento denominado Nota Técnica y la estructura es la siguiente:

1. Para establecer esta tarifa vigente a partir de enero de 1995, se utilizó la estadística del ejercicio 1993 de 6 instituciones que operan el ramo de Automóviles, cuya base de representación es del 60.5% del Sector asegurador en México (Anexo 1).
2. Los grupos de automóviles en función de su marca tipo se clasificaron en 47 grupos, los cuales describen en general al total de automóviles de nuestro país para el año de 1993.

A continuación describiremos los elementos técnicos necesarios para definir la prima de riesgo y de tarifa, y adicionalmente las cuotas de riesgo y tarifa:

- I. **Unidades Expuestas:** Es el número de vehículos que estuvieron asegurados durante el periodo en estudio, y se define de la siguiente manera:

$$E_i$$

- II. **Prima Devengada:** Representa la parte proporcional de la prima durante el período de exposición.

$$PD_i$$

- III. **Número de Siniestros:** Es el total de reclamaciones presentadas a las instituciones de seguros, con motivo de la ocurrencia de siniestros.

$$N_i$$

- IV. **Monto de Siniestros:** Es el monto total pagado a los asegurados con motivo de los siniestros ocurridos y se determina tomando como base el pago de los siniestros, más los

saldos pendientes, más gastos de ajuste, menos salvamentos y recuperaciones.

$$M_i$$

- V. Frecuencia de Siniestros: se define como la probabilidad de ocurrencia de un siniestro, y se calcula mediante la siguiente expresión:

$$f_i = \frac{N_i}{E_i}$$

Donde:

f_i = Frecuencia de Siniestros.
 N_i = Número de Siniestros.
 E_i = Unidades Expuestas.

- VI. Monto promedio de Siniestros: Es el costo que en promedio se paga por cada siniestro ocurrido y se calcula mediante la siguiente fórmula

$$\bar{S}_i = \frac{M_i}{N_i}$$

Donde:

\bar{S}_i = Monto Promedio de Siniestros.
 M_i = Monto Total de Siniestros.
 N_i = Número de Siniestros.

- VII. Prima de Riesgo: Se define como la cantidad necesaria y suficiente para cubrir el monto esperado de siniestralidad, una vez que se obtienen la frecuencia y el Monto Promedio de Siniestros, y se calcula de la siguiente manera:

$$P_i = f_i * \bar{S}_i * 1.0865 * 1.01$$

Donde:

P_i = Prima de Riesgo.
 f_i = Frecuencia de Siniestros.
 \bar{S}_i = Monto Promedio de Siniestros.
1.0865 = Gastos de Ajuste.
1.01 = Gastos de Reinstalación.

VIII. Prima de Tarifa: Es la cantidad necesaria y suficiente tanto para cubrir el monto esperado de siniestralidad, como los gastos que debe erogar la institución para la emisión y administración de las pólizas de seguro, y se definen de la siguiente manera:

$$\Pi_i = \frac{P_i}{(1-\alpha)}$$

Donde:

Π_i = Prima de Tarifa.
 P_i = Prima de Riesgo.
 α = Gastos.

Los gastos que propone el mercado para agregar a la prima de riesgo son los siguientes:

CONCEPTO	%
Administración	15
Adquisición	10
Utilidad	5
Total	30

IX. Valores de los Vehículos: Para obtener el cálculo de las cuotas de Riesgo se aplican valores de vehículos de acuerdo a la clasificación de los grupos establecidos en el punto II, dichos valores son V1 (Valor de Nuevo) y V2 (Valor de usado o Suma Asegurada), de acuerdo a los valores obtenidos al mes de julio de 1993 (Anexo 1).

X. Porcentajes de Pérdidas Parciales y Totales: Se calcularon los porcentajes de Pérdidas Parciales y Totales para las coberturas de Daños Materiales y Robo Total, de acuerdo a la experiencia de la Estadística 1993 y se muestran a continuación:

DAÑOS MATERIALES

MARCA	PERDIDA PARCIAL %	PERDIDA TOTAL %
GENERAL MOTORS	18.82	81.18
FORD	20.26	79.74
CHRYSLER	20.63	79.37
NISSAN	21.36	78.64
VOLKSWAGEN	23.78	76.22
V.A.M.	24.13	75.87
RENAULT	26.59	73.41
IMPORTADOS	31.44	68.56
TOTAL	22.96	77.04

ROBO TOTAL

MARCA	PERDIDA PARCIAL %	PERDIDA TOTAL %
GENERAL MOTORS	42.60	57.40
FORD	68.36	31.64
CHRYSLER	73.12	26.88
NISSAN	60.01	39.99
VOLKSWAGEN	74.27	25.38
V.A.M.	50.25	49.75
RENAULT	69.96	30.04
IMPORTADOS	91.13	8.876
TOTAL	67.09	32.91

XI. Agrupación de Automóviles:

GRUPO NUEVO	GRUPO ACTUAL	DESCRIPCION
1	1,2	CHEVELLE, NOVA CAPRICE, MONTECARLO
2	3,4	CITATION, CELEBRITY
3	5,6,32	DODGE, DART, EUROSPOORT, DART K, VOLARE K, SUPER BEE
4	7,9	CORDOBA, LE BARON, CHRYSLER 300
5	8	LE BARON K
6	10	PHANTOM
7	11	DATSUN
8	12,71	TSURU, TSUBAME
9	13	FAIRMONT
10	14	TOPAZ
11	15	GRAND MARQUIS, CROWN VICTORIA
12	16	COUGAR
13	17	MUSTANG
14	18	THUNDERBIRD
15	19, 20, 21, 22	V. A. M.
16	23, 24, 25, 26	RENAULT
17	27	V. W. SEDAN
18	28	CARIBE
19	29	COMBI
20	30	ATLANTIC
21	31	CORSAR, VARIANT
22	33	CENTURY
23	34	SUBURBAN, CARRY ALL
24	35, 46	DATSUN SAMURAI, SAKURA, HIKARI
25	36	CHRYSLER, NEW YORKER
26	37	DODGE RAM CHARGER
27	38	BRASILIA SAFARI
28	39, 64	GOLF, NUEVO GOLF
29	40, 65	JETTA, NUEVO JETTA
30	41,	CUTLASS
31	42	TAURUS
32	43, 44	SHADOW, SHADOW GTS
33	45	ICHI VAN, CARRY ALL
34	47	FORD CARRY ALL
35	48, 49	CAVALIER, CAVALIER Z24
36	50	BLAZER
37	51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 70, 72, 73	IMPORTADOS
38	53, 54	SPIRIT, SPIRIT RT
39	59	FORD GHIA
40	37	CHEVY
41	38	FORD, ESCORT
42	39	CHRYSLER, NEON
43	40	FORD MYSTIQUE
44	41	VOLKSMAGEN, DERBY

XII. Obtención de las Cuotas de Riesgo para Daños Materiales y Robo Total:

$$T_{1i} = \frac{P_i * \%PP_i}{V_{1i}}$$

$$T_{2i} = \frac{P_i * \%PT_i}{V_{2i}}$$

Donde:

T_{1i} = Cuota aplicable sobre el Valor de Nuevo.

T_{2i} = Cuota aplicable sobre el Valor de Usado (Suma Asegurada).

P_i = Prima de Riesgo.

$\%PP_i$ = Porcentaje de Pérdidas Parciales.

$\%PT_i$ = Porcentaje de Pérdidas Totales.

V_{1i} = Valor de Nuevo del Automóvil.

V_{2i} = Valor de Usado (Suma Asegurada) del Automóvil.

XIII. Cuotas Resultantes:

DAÑOS MATERIALES				
GRUPO	CUOTAS DE RIESGO		CUOTAS DE TARIFA	
	T1	T2	T1	T2
1	0.8804	1.2256	1.2577	1.7509
2	1.2957	0.9879	1.8510	1.4113
3	1.1786	1.5880	1.6837	2.2686
4	1.2591	1.0133	1.7987	1.4476
5	1.1520	1.2500	1.6457	1.7857
6	1.4580	0.8036	2.0829	1.1480
7	1.5672	1.6446	2.2389	2.3494
8	1.5541	0.6931	2.2201	0.9901
9	0.9549	1.2662	1.3641	1.8089
10	1.4817	0.6357	2.1167	0.9081
11	0.7620	0.4305	1.0886	0.6150
12	1.0926	0.4787	1.5609	0.6839
13	0.9663	1.0893	1.3804	1.5561
14	1.2062	0.5199	1.7231	0.7427
15	0.6457	0.7204	0.9224	1.0291
16	1.7843	2.3585	2.5490	3.3693
17	1.8842	0.7355	2.6917	1.0507
18	1.7746	1.4150	2.5351	2.0214
19	0.9448	0.4656	1.3497	0.6651
20	1.9031	1.4243	2.7187	2.0347
21	1.6811	1.0381	2.4016	1.4830
22	0.8882	0.4693	1.2689	0.6704
23	0.7824	0.3652	1.1177	0.5217
24	1.7742	0.9843	2.5346	1.4061
25	0.9619	0.5633	1.3741	0.8047
26	1.0122	0.4891	1.4460	0.6987
27	1.2101	1.4051	1.7287	2.0073
28	1.9444	0.5945	2.7777	0.8493
29	1.5870	0.4784	2.2671	0.6834
30	1.1163	0.4933	1.5947	0.7047
31	1.3760	0.5756	1.9657	0.8223
32	1.8088	0.8471	2.5840	1.2101
33	1.4716	0.6136	2.1023	0.8766
34	0.3075	0.2901	0.4393	0.4144
35	1.6387	0.5816	2.3410	0.8309
36	1.1212	0.4496	1.6017	0.6423
37	2.1699		3.0999	
38	1.4313	0.6362	2.0447	0.9089
39	1.0983	0.3837	1.5690	0.5481
40	2.1015	0.9718	3.0021	1.3883
41	1.9898	0.4396	2.8426	0.6280
42	1.9806	0.5148	2.8294	0.7354
43	1.2404	0.3152	1.7720	0.4503
44	1.9395	0.6051	2.7707	0.8644

XIV. Cuotas Resultantes:

ROBO TOTAL				
GRUPO	CUOTAS DE RIESGO		CUOTAS DE TARIFA	
			T1	T2
1	0.0211	0.4145	0.0301	0.5922
2	0.0228	0.2514	0.0326	0.3592
3	0.0204	0.3331	0.0291	0.4759
4	0.0845	1.0207	0.1207	1.4582
5	0.0272	0.4862	0.0388	0.6945
6	0.3135	2.8506	0.4478	4.0723
7	0.0249	0.5195	0.0356	0.7421
8	0.0686	0.6084	0.0980	0.8691
9	0.0090	0.2705	0.0128	0.3864
10	0.0400	0.3912	0.0571	0.5588
11	0.0648	0.8350	0.0926	1.1928
12	0.1202	1.2004	0.1717	1.7149
13	0.0268	0.6884	0.0383	0.9834
14	0.1384	1.3596	0.1977	1.9423
15	0.0351	0.5267	0.0502	0.7524
16	0.0078	0.4568	0.0111	0.6526
17	0.1212	1.0515	0.1732	1.5021
18	0.0692	1.2255	0.0988	1.7507
19	0.1129	1.2357	0.1613	1.7653
20	0.0471	0.7834	0.0673	1.1191
21	0.0540	0.7404	0.0771	1.0577
22	0.0338	0.2526	0.0483	0.3608
23	0.1112	0.7346	0.1589	1.0494
24	0.0688	0.8153	0.0983	1.1647
25	0.0980	0.9470	0.1400	1.3529
26	0.3713	2.9602	0.5304	4.2288
27	0.0461	1.1894	0.0659	1.6991
28	0.1072	0.8825	0.1531	1.2607
29	0.1746	1.4313	0.2494	2.0447
30	0.0664	0.4155	0.0949	0.5936
31	0.1306	1.2445	0.1865	1.7779
32	0.1278	0.9916	0.1826	1.4165
33	0.0389	0.3224	0.0555	0.4605
34	0.0129	0.2768	0.0184	0.3954
35	0.0674	0.5461	0.0963	0.7801
36	0.1356	0.7694	0.1937	1.0991
37	0.6975		0.9964	
38	0.3399	2.4973	0.4856	3.5676
39	0.0459	0.3655	0.0656	0.5222
40	0.2817	1.0641	0.4024	1.5201
41	0.1907	0.6447	0.2724	0.9210
42	0.2156	0.5865	0.3080	0.8379
43	0.2383	0.5149	0.3404	0.7356
44	0.3008	0.8683	0.4297	1.2404

ESTA TESIS NO SALI
DE LA BIBLIOTECA

CAPITULO III

Propuesta de Modelo Actuarial para las coberturas de Daños Materiales Y Robo Total del Seguro de Automóviles Residentes, en el Sector Asegurador Mexicano (Experiencia Estadística 1989-2000)

III.1.-BASE ESTADISTICA

ESTADISTICA DEL RAMO DE AUTOMOVILES (1989-1994) Y SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR (S.E.S.A.), AMBOS DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS)

Se utilizó la información publicada por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), tanto en la Estadística del Ramo de Automóviles y Camiones Residentes para los años de 1989 a 1994, como del Sistema Estadístico del Sector Asegurador (S.E.S.A.) del Ramo de Automóviles para los años de 1995 a 2000 (Con deducibles del 5% para daños materiales y 10% para robo total) cuyo principal objetivo es proporcionar toda la información estadística para que las compañías aseguradoras cuenten con los elementos suficientes de juicio para una adecuada toma de decisiones, para tarificación, ajuste, evaluación de siniestros y comercialización, entre otras, y adicionalmente puedan observar la evolución que presenta el ramo de automóviles año con año.

La metodología de recopilación de esta información, consiste en que las compañías aseguradoras reporten tanto a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), como a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), ya sea la Estadística del Ramo de Automóviles (De 1989 a 1994), como el Sistema Estadístico del Sector Asegurador (S.E.S.A.) (A partir de 1995), a efecto de que dichas entidades consoliden la información y la publiquen para los efectos descritos en el párrafo anterior.

Como antecedente mencionaremos que el Sistema Estadístico del Sector Asegurador (S.E.S.A.) se dio a conocer a las Instituciones de Seguros

mediante Circular S-20.2.2 de fecha 13 de septiembre de 1993, con la finalidad principal de que la industria aseguradora cuente con un soporte estadístico que propicie su sano desarrollo y al mismo tiempo estar en condiciones de competir en el orden internacional.

Dicho sistema se realizó de manera conjunta con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros a través de comités técnicos y se implantó a partir de 1996, en el entendido de que el primer reporte correspondió a los resultados del ejercicio de 1995.

En el Anexo 2 se presenta la Circular S-20.2.2 que contiene todos los elementos que debe contener la información del Sistema Estadístico del Sector Asegurador(S.E.S.A.).

La participación de las compañías en ambos reportes fue la siguiente:

AÑO	% DE PART. EN PRIMAS DIRECTAS
Estadística 1989	NO DISP.
Estadística 1990	NO DISP.
Estadística 1991	NO DISP.
Estadística 1992	41.6%
Estadística 1993	60.5%
Estadística 1994	53.0%
S.E.S.A. 1995	79.4%
S.E.S.A. 1996	77.6%
S.E.S.A. 1997	68.2%
S.E.S.A. 1998	68.9%
S.E.S.A. 1999	61.6%
S.E.S.A. 2000	67.9%

III.2 Metodología Actuarial

a) Definiciones y Estadísticas

Antes de entrar en materia será necesario proporcionar las definiciones de las variables estadísticas que utilizaremos a efecto de tener una mejor comprensión del resultado del presente trabajo:

1. **UNIDADES EXPUESTAS:** Representa el número de días que cada vehículo (póliza o inciso) estuvo en vigor durante el año estadístico e incluye tanto pólizas vigentes en el año de reporte como sus Endosos de Aumento "A" menos Endosos de Disminución "D".

E_i

Ejemplos: Consideremos que el período a reportar es el de 1998 (365 días)

Con:

I_p =Inicio del período

F_p =Fin del período

CASO	I_p	F_p
A	≤ 1997	≥ 1999
B		
C		
D		
E		

INTERPRETACION:

Caso A: Se trata de un vehículo cuya vigencia (multi-anual) se inicia en 1996 o 1997 y finaliza después de 1998, por lo que se considera que su exposición es de 365 días del período, es decir (365 días expuesto / 365 del período) es 1 "unidad tiempo expuesta".

Caso B: Se trata de un vehículo cuya vigencia se inicia el 1 de enero de 1998 y finaliza el 30 de junio de 1998, por lo que se considera que su exposición es de 180 días del período, es decir (180 días expuesto / 365 del período) es 0.5 de "unidad tiempo expuesta".

Caso C: Se trata de un vehículo cuya vigencia se inicia el 1 de enero de 1998 y finaliza el 31 de diciembre de 1998, por lo que se considera que su exposición es de 365 días del período, es decir (365 días expuesto / 365 del período) es 1 "unidad tiempo expuesta".

Caso D: Se trata de un vehículo cuya vigencia se inicia el 30 de junio de 1998 y finaliza el 30 de septiembre de 1998, por lo que se considera que su exposición es de 91 días del período, es decir (91 días expuesto / 365 del período) es 0.25 de "unidad tiempo expuesta".

Caso E: Se trata de un vehículo cuya vigencia se inicia el 30 de junio de 1998 y finaliza en 1999, por lo que se considera que su exposición es de 180 días del período, es decir (180 días expuesto / 365 del período) es 0.5 de unidad tiempo expuesta".

2. NUMERO DE SINIESTROS: Es el número total de siniestros ocurridos en el período de reporte y el resultado se anota en unidades.

N_i

3. **MONTO NETO DE SINIESTROS:** Es el monto neto por concepto de siniestros por concepto de siniestros ocurridos en el período de reporte considerando los importes de pagos efectuados más reservas pendientes, más gastos de ajuste directos, menos salvamentos y recuperaciones:

M_i

Nota: Para efectos de obtener resultados más acordes a la realidad, se consideró la inflación imperante durante el período de 1989 a 2000, de la siguiente manera:

$$\text{Factor}_{1989} = (1+\text{INF}_{1990}) * (1+\text{INF}_{1991}) * (1+\text{INF}_{1992}) * (1+\text{INF}_{1993}) * (1+\text{INF}_{1994}) * (1+\text{INF}_{1995}) * (1+\text{INF}_{1996}) * (1+\text{INF}_{1997}) * (1+\text{INF}_{1998}) * (1+\text{INF}_{1999}) * (1+\text{INF}_{2000})$$

Ejemplo:

$$\text{Factor}_{1989} = (1+0.2665) * (1+0.2266) * (1+0.1551) * (1+0.0975) * (1+0.0697) * (1+0.3500) * (1+0.3438) * (1+0.2063) * (1+0.1593) * (1+0.1659) * (1+0.0949)$$

Por lo tanto el Factor que se aplicará a los siniestros de 1989 para hacerlos comparativos con el año 2000 será 6.8223.

A continuación se presenta el cuadro de factores que se aplicaron a los montos de siniestros de cada año a efecto de hacer comparativos todos los siniestros del período en estudio:

FACTORES DE INFLACION APLICABLES PARA LOS AÑOS 1989 A 2000

AÑO	INFLACION	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
1989	20.01%											
1990	26.65%	1.2665										
1991	22.66%	1.5535	1.2266									
1992	15.51%	1.7945	1.4168	1.1551								
1993	9.75%	1.9694	1.5550	1.2677	1.0975							
1994	6.97%	2.1066	1.6633	1.3560	1.1740	1.0697						
1995	35.00%	2.8439	2.2455	1.8306	1.5848	1.4440	1.3500					
1996	34.38%	3.8217	3.0175	2.4600	2.1297	1.9405	1.8141	1.3438				
1997	20.63%	4.6101	3.6400	2.9675	2.5691	2.3408	2.1864	1.6210	1.2063			
1998	15.93%	5.3445	4.2198	3.4402	2.9783	2.7137	2.5370	1.8793	1.3985	1.1593		
1999	16.59%	6.2309	4.9197	4.0108	3.4723	3.1638	2.9577	2.1909	1.6304	1.3516	1.1659	
2000	9.49%	6.8223	5.3867	4.3915	3.8019	3.4641	3.2385	2.3989	1.7852	1.4799	1.2765	1.0949

* FUENTE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL BANCO DE MEXICO

ESTADÍSTICA DE DAÑOS MATERIALES Y CONSTRUIBLES DEL 4% CUANDO A FONTO DE BARREROS

CLAVE	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
020000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
030000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
040000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
050000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
070000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
080000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
090000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
110000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
120000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
130000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
140000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
150000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
170000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
180000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
190000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
200000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
210000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
220000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
230000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
240000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
250000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
260000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
270000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
280000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
290000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
300000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
310000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
320000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
330000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
340000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
350000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
360000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
370000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
380000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
390000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
400000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
410000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
420000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
430000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
440000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
450000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
460000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
470000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
490000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
500000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
510000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
520000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
530000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
540000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
550000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
560000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
570000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
580000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
590000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
600000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
610000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
620000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
630000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
640000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
650000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
660000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
670000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
680000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
690000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
700000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
710000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
720000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
730000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
740000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
750000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
760000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
770000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
780000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
790000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
800000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
810000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
820000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
830000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
840000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
850000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
860000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
870000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
880000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
890000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
900000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
910000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
920000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
930000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
940000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
950000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
960000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
970000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
980000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
990000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1000000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3 117 116	4 119 161	16 140 235	1 710 030	22 806 431	34 974 020	35 564 766	36 625 370	138 161 641	1 207 516 740	2 317 725 340	3 317 725 340

- 4. FRECUENCIA DE SINIESTROS:** Es la probabilidad de ocurrencia de un siniestro, y se calcula mediante la siguiente expresión:

$$f_i = \frac{N_i}{E_i}$$

Donde:

f_i = Frecuencia de Siniestros.

N_i = Número de Siniestros.

E_i = Unidades Expuestas.

5. **MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS:** Es el costo que en promedio se paga por cada siniestro ocurrido y se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{S}_i = \frac{M_i}{N_i}$$

Donde:

S_i = Monto Promedio de Siniestros.

M_i = Monto Total de Siniestros.

N_i = Número de Siniestros.

6. **PRIMA DE RIESGO:** Se define como la cantidad necesaria y suficiente para cubrir el monto esperado de siniestralidad, una vez que se obtienen la frecuencia y el Monto Promedio de Siniestros, y se calcula de la siguiente manera:

$$P_i = f_i * \bar{S}_i * 1.0865 * 1.01$$

Donde:

- P_i = Prima de Riesgo.
- f_i = Frecuencia de Siniestros.
- \bar{S}_i = Monto Promedio de Siniestros.
- 1.0865 = Gastos de Ajuste.
- 1.01 = Gastos de Reinstalación.

La prima de riesgo que utilizaremos, será la obtenida mediante la proyección de las frecuencias y siniestros medios por cada automóvil.

7. **PRIMA DE TARIFA:** Es la cantidad necesaria y suficiente tanto para cubrir el monto esperado de siniestralidad, como los gastos que debe erogar la institución para la emisión y administración de las pólizas de seguro, y se definen de la siguiente manera:

$$\Pi_i = \frac{P_i}{(1 - \alpha)}$$

Donde:

- Π_i = Prima de Tarifa.
- P_i = Prima de Riesgo.
- α = Gastos.

Los gastos que propondremos para agregar a la prima de riesgo serán iguales a los del mercado:

CONCEPTO	%
Administración	15
Adquisición	10
Utilidad	5
Total	30

8. **VALORES DE LOS VEHÍCULOS:** Para obtener el cálculo de las cuotas de Riesgo se aplican valores de vehículos, dichos valores son V1 (Valor de Nuevo) y V2 (Valor de usado o Suma Asegurada), de acuerdo a los valores obtenidos al mes de abril de 2000.

9. **PORCENTAJES DE PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES:** Se calcularon los porcentajes de Pérdidas Parciales y Totales para las coberturas de Daños Materiales y Robo Total, de acuerdo a la experiencia Estadística del año 2000.

10. **AGRUPACION DE AUTOMOVILES:** Como un procedimiento alternativo al propuesto por AMIS, nuestro trabajo pretende aplicar el cálculo de la prima, específicamente a cada clave de automóvil vigente en la estadística de 1989 a 2000.

11. **CUOTAS DE RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL.**

$$T_{1i} = \frac{P_i * \%PP_i}{V_{1i}}$$

$$T_{2i} = \frac{P_i * \%PT_i}{V_{2i}}$$

Para obtener la cuota de Únicamente Pérdida Total por Daños Materiales, solo se aplicará la cuota T_2 de Daños Materiales a la suma asegurada del vehículo usado.

Donde:

T_{1i} = Cuota aplicable sobre el Valor de Nuevo.

T_{2i} = Cuota aplicable sobre el Valor de Usado (Suma Asegurada).

P_i = Prima de Riesgo.

$\%PP_i$ = Porcentaje de Pérdidas Parciales.

$\%PT_i$ = Porcentaje de Pérdidas Totales.

V_{1i} = Valor de Nuevo del Automóvil.

V_{2i} = Valor de Usado (Suma Asegurada) del Automóvil.

b) Metodología Actuarial: Análisis de Regresión para la frecuencia y el monto promedio de siniestros del período 1989 a 2000:

El objetivo del modelo actuarial propuesto, consiste en aplicar el modelo de regresión lineal simple a las frecuencias y siniestros medios de cada cobertura (daños materiales y robo total), con la experiencia del período 1989 – 2000 para obtener una prima de riesgo científicamente más confiable, de acuerdo a la experiencia de siniestralidad de cada clave de automóvil.

1. A efecto de obtener la recta de aproximación por mínimos cuadrados de cada conjunto de puntos $(X_1, Y_1), (X_2, Y_2) \dots (X_n, Y_n)$, $X_i = \text{Año}, Y_i = \text{Frecuencia}$, aplicaremos una recta a la frecuencia o siniestro medio (según sea el caso) observados, de acuerdo al número de años en los que tengan observaciones (Ver páginas 95 y 96); lo anterior debido a que por la dinámica existente en el mercado de automóviles, prácticamente cada año surgen nuevos tipos de ellos, lo que ocasiona que debemos ser cuidadosos en la aplicación de la recta para cada vehículo en estudio.

La ecuación de ajuste de cada recta es la siguiente:

$$Y = a + bX \quad (1)$$

2. Donde las constantes a y b se determinan mediante el sistema de ecuaciones normales para la recta de mínimos cuadrados (1):

$$\begin{cases} \sum Y = aN + b\sum X \\ \sum XY = a\sum X + b\sum X^2 \end{cases} \quad (2)$$

3. Para obtener las constantes a y b se aplican las siguientes fórmulas:

$$a = \frac{(\sum Y) * (\sum X^2) - (\sum X) * (\sum XY)}{N * \sum X^2 - (\sum X)^2} \quad (3)$$

$$b = \frac{N * \sum XY - (\sum X) * (\sum Y)}{N * \sum X^2 - (\sum X)^2}$$

4. Finalmente una vez encontrados los valores de a y b podremos proyectar los valores esperados de frecuencias o siniestros medios para los años 2001 en adelante, utilizando la ecuación (1).

**PROYECCION DE LA FRECUENCIA DE DAÑOS MATERIALES
1 CHEVELLE, NOVA, CAPRICE**

		X		XY	X ²	
1	1989	24.0%	1	24.0%	1	
2	1990	21.6%	2	43.2%	4	
3	1991	20.3%	3	60.9%	9	
4	1992	20.1%	4	80.4%	16	
5	1993	20.8%	5	104.0%	25	
6	1994	25.4%	6	152.4%	36	
7	1995	20.7%	7	144.9%	49	
8	1996	25.8%	8	206.4%	64	
9	1997	26.0%	9	233.9%	81	
10	1998	43.5%	10	435.0%	100	
11	1999	29.7%	11	326.7%	121	
12	2000	15.9%	12	190.8%	144	

TOTALES:	Y	X	XY	X ²
	3.03	78	20.43	650

(1) S(Y)	302.6%	=	a	12	=	b	78
(2) S(X)	2042.9%	=		78	=		650

302.6%	=		12	=	78
2042.9%	=		78	=	650

- 236.98	=	-	936.00	=	6.084
245.15	=		936.00	=	7.500

9.16	=			=	1.716
------	---	--	--	---	-------

b	=	0.00534
---	---	---------

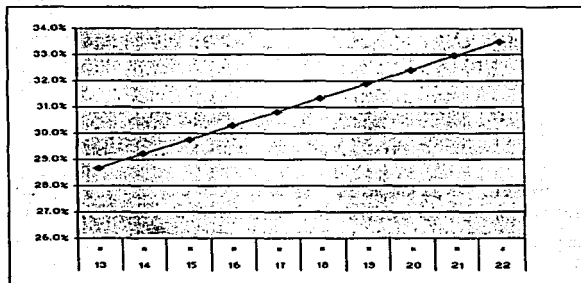
302.6%	=		12	=	78
--------	---	--	----	---	----

302.6%	=		12	=	0.416248697
--------	---	--	----	---	-------------

260.9%	=		12	=	
--------	---	--	----	---	--

a	=	0.22
---	---	------

Y	=	a + bx	PROYECCION ANUAL
13	=	28.7%	2001
14	=	29.2%	2002
15	=	29.7%	2003
16	=	30.3%	2004
17	=	30.8%	2005
18	=	31.4%	2006
19	=	31.9%	2007
20	=	32.4%	2008
21	=	33.0%	2009
22	=	33.5%	20010



**PROYECCION DEL SINIESTRO MEDIO DE DAÑOS MATERIALES
1 CHEVELLE, NOVA, CAPRICE**

	Y			X	XY			X ²
1	1989	9,070.6		1	9,070.6	1		
2	1990	9,557.0		2	19,114.0	4		
3	1991	9,510.7		3	28,532.1	9		
4	1992	6,361.8		4	27,847.4	16		
5	1993	5,138.8		5	25,693.9	25		
6	1994	6,401.7		6	38,410.1	36		
7	1995	5,026.9		7	35,188.1	49		
8	1996	5,351.4		8	43,131.2	64		
9	1997	6,911.6		9	62,204.3	81		
10	1998	5,803.3		10	58,033.3	100		
11	1999	15,580.8		11	172,485.3	121		
12	2000	18,652.5		12	223,829.7	144		

TOTALES	Y	X	XY	X²
	104,106.79	78	743,540.60	650

(1) S(Y)	104,106.8	=	a	12	=	b	78
(2) S(X)	743,540.6	=		78	=		650

104,106.8	=	12	=	78
743,540.6	=	78	=	650

(8,120,329.8)	=	936.00	=	6,084
5,922,487.2	=	936.00	=	7,000

602,157.3	=		=	1,716
-----------	---	--	---	-------

b	=	467,45765
----------	---	------------------

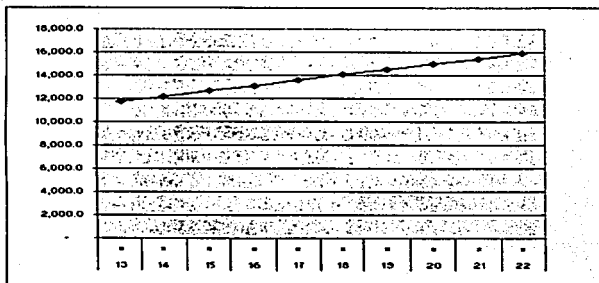
104,106.8	=	12	=	78
-----------	---	----	---	----

104,106.8	=	12	=	3646169691
-----------	---	----	---	------------

67,645.1	=	12	=	
----------	---	----	---	--

a	=	5,637.09
----------	---	-----------------

Y = a + bX			PROYECCION ANUAL
13	=	11,714.0	2001
14	=	12,191.5	2002
15	=	12,649.0	2003
16	=	13,116.4	2004
17	=	13,583.9	2005
18	=	14,051.3	2006
19	=	14,518.8	2007
20	=	14,986.2	2008
21	=	15,453.7	2009
22	=	15,921.2	20010



A continuación, de las páginas (107 a 119), ilustraremos todo el proceso de obtención de las frecuencias proyectadas de daños materiales en base a la estadística 1989 – 2000; para posteriormente presentar los cuadros de resultados de frecuencias y siniestros medios proyectados de las coberturas de daños materiales y robo total, páginas (119 a 122)

LEVEL

	N=217 - 217	N=217 - 217	N=217 - 217	
1 CHEVELLE MOVA CAMPBEE	(0)	42	0	1710
2 CLAYTON LULLBURY	(0)	0	0	1710
3 CLARK WILSON	(0)	(0)	0	1710
4 COMBETA LE BARRON V	(0)	(2)	0	1710
5 CONROY WALTER MARCHAND	(0)	(1)	0	1710
6 CRANTON	(0)	(0)	0	1710
7 CULPIN	(0)	(0)	0	1710
8 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
9 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
10 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
11 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
12 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
13 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
14 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
15 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
16 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
17 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
18 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
19 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
20 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
21 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
22 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
23 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
24 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
25 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
26 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
27 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
28 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
29 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
30 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
31 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
32 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
33 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
34 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
35 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
36 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
37 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
38 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
39 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
40 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
41 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
42 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
43 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
44 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
45 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
46 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
47 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
48 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
49 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
50 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
51 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
52 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
53 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
54 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
55 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
56 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
57 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
58 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
59 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
60 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
61 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
62 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
63 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
64 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
65 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
66 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
67 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
68 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
69 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
70 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
71 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
72 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
73 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
74 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
75 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
76 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
77 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
78 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
79 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
80 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
81 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
82 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
83 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
84 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
85 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
86 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
87 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
88 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
89 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
90 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
91 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
92 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
93 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
94 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
95 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
96 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
97 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
98 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
99 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710
100 HANNAH LUBAZ	(0)	(0)	0	1710

CLAVE

		EW	PA	SEC
1	CHARLES R. DEVA, CARNEP	(03)	202 8%	78
2	STANLEY C. CLEGGY	(03)	201 8%	78
3	DARYL W. LARSEN K	(03)	201 8%	78
4	CHARLES E. MANNING K	(03)	200 8%	78
5	FRANCOIS G. MAGNAN K	(03)	200 8%	78
6	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
7	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
8	TRUFFI	(03)	200 8%	78
9	FRANCOIS L. DEVA	(03)	200 8%	78
10	FRANCOIS MARGUERITE CROWN V	(03)	200 8%	78
11	CROWN	(03)	200 8%	78
12	MUSTANG	(03)	200 8%	78
13	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
14	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
15	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
16	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
17	CAMIE BRASLIA SAFARI	(03)	200 8%	78
18	CROWN	(03)	200 8%	78
19	ALANIE	(03)	200 8%	78
20	CROWN VARIANT	(03)	200 8%	78
21	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
22	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
23	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
24	DATSIK BANGORAY, BANGORAY	(03)	200 8%	78
25	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
26	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
27	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
28	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
29	CROWN	(03)	200 8%	78
30	TALUS	(03)	200 8%	78
31	TALUS	(03)	200 8%	78
32	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
33	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
34	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
35	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
36	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
37	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
38	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
39	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
40	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
41	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
42	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
43	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
44	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
45	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
46	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
47	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
48	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
49	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
50	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
51	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
52	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
53	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
54	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
55	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
56	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
57	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
58	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
59	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
60	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
61	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
62	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
63	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
64	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
65	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
66	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
67	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
68	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
69	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
70	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
71	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
72	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
73	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
74	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
75	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
76	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
77	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
78	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
79	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
80	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
81	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
82	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
83	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
84	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
85	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
86	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
87	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
88	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
89	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
90	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
91	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
92	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
93	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
94	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
95	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
96	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
97	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
98	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
99	FRANCOIS	(03)	200 8%	78
100	FRANCOIS	(03)	200 8%	78

CLAVE

SUBSTANTIVO

CLAVE

CLAVE	SUBSTANTIVO	CLAVE	CLAVE
1	1812 174	12	41 174
2	21 174	12	2 174
3	21 174	12	2 174
4	21 174	12	2 174
5	21 174	12	2 174
6	21 174	12	2 174
7	21 174	12	2 174
8	21 174	12	2 174
9	21 174	12	2 174
10	21 174	12	2 174
11	21 174	12	2 174
12	21 174	12	2 174
13	21 174	12	2 174
14	21 174	12	2 174
15	21 174	12	2 174
16	21 174	12	2 174
17	21 174	12	2 174
18	21 174	12	2 174
19	21 174	12	2 174
20	21 174	12	2 174
21	21 174	12	2 174
22	21 174	12	2 174
23	21 174	12	2 174
24	21 174	12	2 174
25	21 174	12	2 174
26	21 174	12	2 174
27	21 174	12	2 174
28	21 174	12	2 174
29	21 174	12	2 174
30	21 174	12	2 174
31	21 174	12	2 174
32	21 174	12	2 174
33	21 174	12	2 174
34	21 174	12	2 174
35	21 174	12	2 174
36	21 174	12	2 174
37	21 174	12	2 174
38	21 174	12	2 174
39	21 174	12	2 174
40	21 174	12	2 174
41	21 174	12	2 174
42	21 174	12	2 174
43	21 174	12	2 174
44	21 174	12	2 174
45	21 174	12	2 174
46	21 174	12	2 174
47	21 174	12	2 174
48	21 174	12	2 174
49	21 174	12	2 174
50	21 174	12	2 174
51	21 174	12	2 174
52	21 174	12	2 174
53	21 174	12	2 174
54	21 174	12	2 174
55	21 174	12	2 174
56	21 174	12	2 174
57	21 174	12	2 174
58	21 174	12	2 174
59	21 174	12	2 174
60	21 174	12	2 174
61	21 174	12	2 174
62	21 174	12	2 174
63	21 174	12	2 174
64	21 174	12	2 174
65	21 174	12	2 174
66	21 174	12	2 174
67	21 174	12	2 174
68	21 174	12	2 174
69	21 174	12	2 174
70	21 174	12	2 174
71	21 174	12	2 174
72	21 174	12	2 174
73	21 174	12	2 174
74	21 174	12	2 174
75	21 174	12	2 174
76	21 174	12	2 174
77	21 174	12	2 174
78	21 174	12	2 174
79	21 174	12	2 174
80	21 174	12	2 174
81	21 174	12	2 174
82	21 174	12	2 174
83	21 174	12	2 174
84	21 174	12	2 174
85	21 174	12	2 174
86	21 174	12	2 174
87	21 174	12	2 174
88	21 174	12	2 174
89	21 174	12	2 174
90	21 174	12	2 174
91	21 174	12	2 174
92	21 174	12	2 174
93	21 174	12	2 174
94	21 174	12	2 174
95	21 174	12	2 174
96	21 174	12	2 174
97	21 174	12	2 174
98	21 174	12	2 174
99	21 174	12	2 174
100	21 174	12	2 174
101	21 174	12	2 174
102	21 174	12	2 174
103	21 174	12	2 174
104	21 174	12	2 174
105	21 174	12	2 174
106	21 174	12	2 174
107	21 174	12	2 174
108	21 174	12	2 174
109	21 174	12	2 174
110	21 174	12	2 174
111	21 174	12	2 174
112	21 174	12	2 174
113	21 174	12	2 174
114	21 174	12	2 174
115	21 174	12	2 174
116	21 174	12	2 174
117	21 174	12	2 174
118	21 174	12	2 174
119	21 174	12	2 174
120	21 174	12	2 174
121	21 174	12	2 174
122	21 174	12	2 174
123	21 174	12	2 174
124	21 174	12	2 174
125	21 174	12	2 174
126	21 174	12	2 174
127	21 174	12	2 174
128	21 174	12	2 174
129	21 174	12	2 174
130	21 174	12	2 174
131	21 174	12	2 174
132	21 174	12	2 174
133	21 174	12	2 174
134	21 174	12	2 174
135	21 174	12	2 174
136	21 174	12	2 174
137	21 174	12	2 174
138	21 174	12	2 174
139	21 174	12	2 174
140	21 174	12	2 174
141	21 174	12	2 174
142	21 174	12	2 174
143	21 174	12	2 174
144	21 174	12	2 174
145	21 174	12	2 174
146	21 174	12	2 174
147	21 174	12	2 174
148	21 174	12	2 174
149	21 174	12	2 174
150	21 174	12	2 174

	PERCENTAGE PRODUCTION OF LUMBER PRODUCTS IN LUMBER MATERIALS												
	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
1 CHEWELLE NOVA CARPINE	28.7%	28.2%	29.7%	29.3%	30.6%	31.4%	31.8%	32.4%	33.0%	33.6%	34.2%	34.8%	35.4%
2 OIAHARA CALLEBARY	28.4%	28.0%	29.5%	29.1%	30.4%	31.2%	31.6%	32.2%	32.8%	33.4%	34.0%	34.6%	35.2%
3 OAHARA WOLFE	28.1%	27.6%	29.1%	28.7%	29.9%	30.7%	31.1%	31.7%	32.3%	32.9%	33.5%	34.1%	34.7%
4 CHEWELLE BOB MAGNUM	27.8%	27.3%	28.8%	28.4%	29.6%	30.4%	30.8%	31.4%	32.0%	32.6%	33.2%	33.8%	34.4%
5 CHEWELLE	27.5%	27.0%	28.5%	28.1%	29.3%	30.1%	30.5%	31.1%	31.7%	32.3%	32.9%	33.5%	34.1%
6 DATES	26.2%	25.7%	27.2%	26.8%	28.0%	28.8%	29.2%	29.8%	30.4%	31.0%	31.6%	32.2%	32.8%
7 INDIAN	26.0%	25.5%	27.0%	26.6%	27.8%	28.6%	29.0%	29.6%	30.2%	30.8%	31.4%	32.0%	32.6%
8 FARMOUTH TOWNS	25.8%	25.3%	26.8%	26.4%	27.6%	28.4%	28.8%	29.4%	30.0%	30.6%	31.2%	31.8%	32.4%
10 CHEWELLE BOB I. BERRY	25.6%	25.1%	26.6%	26.2%	27.4%	28.2%	28.6%	29.2%	29.8%	30.4%	31.0%	31.6%	32.2%
11 CHEWELLE	25.4%	24.9%	26.4%	26.0%	27.2%	28.0%	28.4%	29.0%	29.6%	30.2%	30.8%	31.4%	32.0%
12 CHEWELLE	25.2%	24.7%	26.2%	25.8%	27.0%	27.8%	28.2%	28.8%	29.4%	30.0%	30.6%	31.2%	31.8%
13 CHEWELLE	25.0%	24.5%	26.0%	25.6%	26.8%	27.6%	28.0%	28.6%	29.2%	29.8%	30.4%	31.0%	31.6%
14 CHEWELLE	24.8%	24.3%	25.8%	25.4%	26.6%	27.4%	27.8%	28.4%	29.0%	29.6%	30.2%	30.8%	31.4%
15 CHEWELLE	24.6%	24.1%	25.6%	25.2%	26.4%	27.2%	27.6%	28.2%	28.8%	29.4%	30.0%	30.6%	31.2%
16 CHEWELLE	24.4%	23.9%	25.4%	25.0%	26.2%	27.0%	27.4%	28.0%	28.6%	29.2%	29.8%	30.4%	31.0%
17 CHEWELLE	24.2%	23.7%	25.2%	24.8%	26.0%	26.8%	27.2%	27.8%	28.4%	29.0%	29.6%	30.2%	30.8%
18 CHEWELLE	24.0%	23.5%	25.0%	24.6%	25.8%	26.6%	27.0%	27.6%	28.2%	28.8%	29.4%	30.0%	30.6%
19 CHEWELLE	23.8%	23.3%	24.8%	24.4%	25.6%	26.4%	26.8%	27.4%	28.0%	28.6%	29.2%	29.8%	30.4%
20 CHEWELLE	23.6%	23.1%	24.6%	24.2%	25.4%	26.2%	26.6%	27.2%	27.8%	28.4%	29.0%	29.6%	30.2%
21 CHEWELLE	23.4%	22.9%	24.4%	24.0%	25.2%	26.0%	26.4%	27.0%	27.6%	28.2%	28.8%	29.4%	30.0%
22 CHEWELLE	23.2%	22.7%	24.2%	23.8%	25.0%	25.8%	26.2%	26.8%	27.4%	28.0%	28.6%	29.2%	29.8%
23 CHEWELLE	23.0%	22.5%	24.0%	23.6%	24.8%	25.6%	26.0%	26.6%	27.2%	27.8%	28.4%	29.0%	29.6%
24 CHEWELLE	22.8%	22.3%	23.8%	23.4%	24.6%	25.4%	25.8%	26.4%	27.0%	27.6%	28.2%	28.8%	29.4%
25 CHEWELLE	22.6%	22.1%	23.6%	23.2%	24.4%	25.2%	25.6%	26.2%	26.8%	27.4%	28.0%	28.6%	29.2%
26 CHEWELLE	22.4%	21.9%	23.4%	23.0%	24.2%	25.0%	25.4%	26.0%	26.6%	27.2%	27.8%	28.4%	29.0%
27 CHEWELLE	22.2%	21.7%	23.2%	22.8%	24.0%	24.8%	25.2%	25.8%	26.4%	27.0%	27.6%	28.2%	28.8%
28 CHEWELLE	22.0%	21.5%	23.0%	22.6%	23.8%	24.6%	25.0%	25.6%	26.2%	26.8%	27.4%	28.0%	28.6%
29 CHEWELLE	21.8%	21.3%	22.8%	22.4%	23.6%	24.4%	24.8%	25.4%	26.0%	26.6%	27.2%	27.8%	28.4%
30 CHEWELLE	21.6%	21.1%	22.6%	22.2%	23.4%	24.2%	24.6%	25.2%	25.8%	26.4%	27.0%	27.6%	28.2%
31 CHEWELLE	21.4%	20.9%	22.4%	22.0%	23.2%	24.0%	24.4%	25.0%	25.6%	26.2%	26.8%	27.4%	28.0%
32 CHEWELLE	21.2%	20.7%	22.2%	21.8%	23.0%	23.8%	24.2%	24.8%	25.4%	26.0%	26.6%	27.2%	27.8%
33 CHEWELLE	21.0%	20.5%	22.0%	21.6%	22.8%	23.6%	24.0%	24.6%	25.2%	25.8%	26.4%	27.0%	27.6%
34 CHEWELLE	20.8%	20.3%	21.8%	21.4%	22.6%	23.4%	23.8%	24.4%	25.0%	25.6%	26.2%	26.8%	27.4%
35 CHEWELLE	20.6%	20.1%	21.6%	21.2%	22.4%	23.2%	23.6%	24.2%	24.8%	25.4%	26.0%	26.6%	27.2%
36 CHEWELLE	20.4%	19.9%	21.4%	21.0%	22.2%	23.0%	23.4%	24.0%	24.6%	25.2%	25.8%	26.4%	27.0%
37 CHEWELLE	20.2%	19.7%	21.2%	20.8%	22.0%	22.8%	23.2%	23.8%	24.4%	25.0%	25.6%	26.2%	26.8%
38 CHEWELLE	20.0%	19.5%	21.0%	20.6%	21.8%	22.6%	23.0%	23.6%	24.2%	24.8%	25.4%	26.0%	26.6%
39 CHEWELLE	19.8%	19.3%	20.8%	20.4%	21.6%	22.4%	22.8%	23.4%	24.0%	24.6%	25.2%	25.8%	26.4%
40 CHEWELLE	19.6%	19.1%	20.6%	20.2%	21.4%	22.2%	22.6%	23.2%	23.8%	24.4%	25.0%	25.6%	26.2%
41 CHEWELLE	19.4%	18.9%	20.4%	20.0%	21.2%	22.0%	22.4%	23.0%	23.6%	24.2%	24.8%	25.4%	26.0%
42 CHEWELLE	19.2%	18.7%	20.2%	19.8%	21.0%	21.8%	22.2%	22.8%	23.4%	24.0%	24.6%	25.2%	25.8%
43 CHEWELLE	19.0%	18.5%	20.0%	19.6%	20.8%	21.6%	22.0%	22.6%	23.2%	23.8%	24.4%	25.0%	25.6%
44 CHEWELLE	18.8%	18.3%	19.8%	19.4%	20.6%	21.4%	21.8%	22.4%	23.0%	23.6%	24.2%	24.8%	25.4%
45 CHEWELLE	18.6%	18.1%	19.6%	19.2%	20.4%	21.2%	21.6%	22.2%	22.8%	23.4%	24.0%	24.6%	25.2%
46 CHEWELLE	18.4%	17.9%	19.4%	19.0%	20.2%	21.0%	21.4%	22.0%	22.6%	23.2%	23.8%	24.4%	25.0%
47 CHEWELLE	18.2%	17.7%	19.2%	18.8%	20.0%	20.8%	21.2%	21.8%	22.4%	23.0%	23.6%	24.2%	24.8%
48 CHEWELLE	18.0%	17.5%	19.0%	18.6%	19.8%	20.6%	21.0%	21.6%	22.2%	22.8%	23.4%	24.0%	24.6%
49 CHEWELLE	17.8%	17.3%	18.8%	18.4%	19.6%	20.4%	20.8%	21.4%	22.0%	22.6%	23.2%	23.8%	24.4%
50 CHEWELLE	17.6%	17.1%	18.6%	18.2%	19.4%	20.2%	20.6%	21.2%	21.8%	22.4%	23.0%	23.6%	24.2%
51 CHEWELLE	17.4%	16.9%	18.4%	18.0%	19.2%	20.0%	20.4%	21.0%	21.6%	22.2%	22.8%	23.4%	24.0%
52 CHEWELLE	17.2%	16.7%	18.2%	17.8%	19.0%	19.8%	20.2%	20.8%	21.4%	22.0%	22.6%	23.2%	23.8%
53 CHEWELLE	17.0%	16.5%	18.0%	17.6%	18.8%	19.6%	20.0%	20.6%	21.2%	21.8%	22.4%	23.0%	23.6%
54 CHEWELLE	16.8%	16.3%	17.8%	17.4%	18.6%	19.4%	19.8%	20.4%	21.0%	21.6%	22.2%	22.8%	23.4%
55 CHEWELLE	16.6%	16.1%	17.6%	17.2%	18.4%	19.2%	19.6%	20.2%	20.8%	21.4%	22.0%	22.6%	23.2%
56 CHEWELLE	16.4%	15.9%	17.4%	17.0%	18.2%	19.0%	19.4%	20.0%	20.6%	21.2%	21.8%	22.4%	23.0%
57 CHEWELLE	16.2%	15.7%	17.2%	16.8%	18.0%	18.8%	19.2%	19.8%	20.4%	21.0%	21.6%	22.2%	22.8%
58 CHEWELLE	16.0%	15.5%	17.0%	16.6%	17.8%	18.6%	19.0%	19.6%	20.2%	20.8%	21.4%	22.0%	22.6%
59 CHEWELLE	15.8%	15.3%	16.8%	16.4%	17.6%	18.4%	18.8%	19.4%	20.0%	20.6%	21.2%	21.8%	22.4%
60 CHEWELLE	15.6%	15.1%	16.6%	16.2%	17.4%	18.2%	18.6%	19.2%	19.8%	20.4%	21.0%	21.6%	22.2%
61 CHEWELLE	15.4%	14.9%	16.4%	16.0%	17.2%	18.0%	18.4%	19.0%	19.6%	20.2%	20.8%	21.4%	22.0%
62 CHEWELLE	15.2%	14.7%	16.2%	15.8%	17.0%	17.8%	18.2%	18.8%	19.4%	20.0%	20.6%	21.2%	21.8%
63 CHEWELLE	15.0%	14.5%	16.0%	15.6%	16.8%	17.6%	18.0%	18.6%	19.2%	19.8%	20.4%	21.0%	21.6%
64 CHEWELLE	14.8%	14.3%	15.8%	15.4%	16.6%	17.4%	17.8%	18.4%	19.0%	19.6%	20.2%	20.8%	21.4%
65 CHEWELLE	14.6%	14.1%	15.6%	15.2%	16.4%	17.2%	17.6%	18.2%	18.8%	19.4%	20.0%	20.6%	21.2%
66 CHEWELLE	14.4%	13.9%	15.4%	15.0%	16.2%	17.0%	17.4%	18.0%	18.6%	19.2%	19.8%	20.4%	21.0%
67 CHEWELLE	14.2%	13.7%	15.2%	14.8%	16.0%	16.8%	17.2%	17.8%	18.4%	19.0%	19.6%	20.2%	20.8%
68 CHEWELLE	14.0%	13.5%	15.0%	14.6%	15.8%	16.6%	17.0%	17.6%	18.2%	18.8%	19.4%	20.0%	20.6%
69 CHEWELLE	13.8%	13.3%	14.8%	14.4%	15.6%	16.4%	16.8%	17.4%	18.0%	18.6%	19.2%	19.8%	20.4%
70 CHEWELLE	13.6%	13.1%	14.6%	14.2%	15.4%	16.2%	16.6%	17.2%	17.8%	18.4%	19.0%	19.6%	20.2%
71 CHEWELLE	13.4%	12.9%	14.4%	14.0%	15.2%	16.0%	16.4%	17.0%	17.6%	18.2%	18.8%	19.4%	20.0%
72 CHEWELLE	13.2%	12.7%	14.2%	13.8%	15.0%	15.8%	16.2%	16.8%	17.4%	18.0%	18.6%	19.2%	19.8%
73 CHEWELLE	13.0%	12.5%	14.0%	13.6%	14.8%	15.6%	16.0%	16.6%	17.2%	17.8%	18.4%	19.0%	19.6%
74 CHEWELLE	12.8%	12.3%	13.8%	13.4%	14.6%	15.4%	15.8%	16.4%	17.0%	17.6%	18.2%	18.8%	19.4%
75 CHEWELLE	12.6%	12.1%	13.6%	13.2%	14.4%	15.2%	15.6%	16.2%	16.8%	17.4%	18.0%	18.6%	19.2%
76 CHEWELLE	12.4%	11.9%	13.4%	13.0%	14.2%	15.0%	15.4%	16.0%	16.6%	17.2%	17.8%	18.4%	19.0%
77 CHEWELLE	12.2%	11.7%	13.2%	12.8%	14.0%	14.8%	15.2%	15.8%	16.4%	17.0%	17.6%	18.2%	18.8%
78 CHEWELLE	12.0%	11.5%	13.0%	12.6%	13.8%	14.6%	15.0%	15.6%	16.2%	16.8%	17.4%	18.0%	18.6%
79 CHEWELLE	11.8%	11.3%	12.8%	12.4%	13.6%	14.4%	14.8%	15.4%	16.0%	16.6%	17.2%	17.8%	18.4%
80 CHEWELLE	11.6%	11.1%	12.6%	12.2%	13.4%	14.2%	14.6%	15.2%	15.8%	16.4%	17.0%	17.6%	18.2%
81 CHEWELLE	11.4%	10.9%	12.4%	12.0%	13.2%	14.0%	14.4%	15.0%	15.6%	16.2%	16.8%	17.4%	18.0%
82 CHEWELLE	11.2%	10.7%	12.2%	11.8%	13.0%	13.8%	14.2%	14.8%	15.4%	16.0%	16.6%	17.2%	17.8%
83 CHEWELLE	11.0%	10.5%	12.0%	11.6%	12.8%	13.6%	14.0%	14.6%	15.2%	15.8%	16.4%	17.0%	17.6%
84 CHEWELLE	10.8%	10.3%	11.8%	11.4%	12.6%	13.4%	13.8%	14.4%	15.0%	15.6%	16.2%	16.8%	17.4%
85 CHEWELLE	10.6%	10.1%	11.6%	11.2%	12.4%	13.2%	13.6%	14.2%	14.8%	15.4%	16.0%	16.6%	17.2%
86 CHEWELLE	10.4%	9.9%	11.4%	11.0%	12.2%	13.0%	13.4%	14.0%	14.6%	15.2%	15.8%	16.4%	17.0%
87 CHEWELLE	10.2%	9.7%	11.2%	10.8%	12.0%	12.8%	13.2%	13.8%	14.4%	15.0%	15.6%	16.2%	16.8%
88 CHEWELLE	10.0%	9.5%	11.0%	10.6%	11.8%	12.6%	13.0%	13.6%	14.2%	14.8%	15.4%	16.0%	16.6%
89 CHEWELLE	9.8%	9.3%	10.8%	10.4%	11.6%	12.4%	12.8%	13.4%	14.0%	14.6%	15.2%	15.8%	16.4%
90 CHEWELLE	9.6%	9.1%	10.6%	10.2%	11.4%	12.2%	12.6%	13.2%	13.8%	14.4%	15.0%	15.6%	16.2%
91 CHEWELLE	9.4%	8.9%	10.4%	10.0%	11.2%	12.0%	12.4%	13.0%	13.6%	14.2%	14.8%	15.4%	16.0%
92 CHEWELLE	9.2%	8.7%	10.2%	9.8%	11.0%	11.8%	12.2%	12.8%	13.4%	14.0%	14.6%	15.2%	15.8%
93 CHEWELLE	9.0%												

III.3 Cuotas de Riesgo por Tipo de Vehículo para las Coberturas de Daños Materiales y Robo Total

$$T_{1i} = \frac{P_i * \%PP_i}{V_{1i}}$$

$$T_{2i} = \frac{P_i * \%PT_i}{V_{2i}}$$

Donde:

T_{1i} = Cuota aplicable sobre el Valor de Nuevo.

T_{2i} = Cuota aplicable sobre el Valor de Usado (Suma Asegurada).

P_i = Prima de Riesgo.

$\%PP_i$ = Porcentaje de Pérdidas Parciales.

$\%PT_i$ = Porcentaje de Pérdidas Totales.

V_{1i} = Valor de Nuevo del Automóvil.

V_{2i} = Valor de Usado (Suma Asegurada) del Automóvil.

III.4 Cuotas de Riesgo y de tarifa por Tipo de Vehículo para la Cobertura Únicamente Pérdida Total por Daños Materiales.

Como lo mencionamos en la introducción, aquellos automóviles discontinuados, cuya antigüedad y menor valor, no sean acordes a las características de los autos de reciente fabricación, se propone la cobertura "Únicamente Pérdida Total por Daños Materiales", a efecto de que solo paguen la prima y se les indemnice sólo en el caso de un siniestro correspondiente a este tipo de pérdida; toda vez que en la mayoría de los casos, la parte de la prima correspondiente a Pérdidas Parciales representa en promedio dos terceras partes de la prima de daños materiales, lo cual significa una erogación de parte del asegurado, que no es rentable de acuerdo a la estratificación de este tipo de automóviles.

CAPITULO IV: Conclusiones

Esperamos haber cumplido el objetivo planteado en el presente trabajo, al mostrar en forma genérica los aspectos más importantes del seguro de automóviles en México, y proponer un modelo alternativo que consideramos puede ser útil para que las compañías de seguros determinen las tarifas que cobran; situación que esperamos sea en beneficio tanto de las propias compañías, como de los usuarios del seguro de automóviles.

Bibliografía

1. **ESTADISTICAS DEL RAMO DE AUTOMOVILES (1989-1994)**
ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS)
2. **SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR (SESA)
(1995-2000)**
ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS)
3. **ANUARIOS ESTADISTICOS DE SEGUROS (1989-2000)**
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)
4. **TEORIA MATEMATICA DEL SEGURO**
JULIO GRATON
5. **LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS (2000)**
6. **LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**
7. **TESIS "SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS DEL SEGURO DE
AUTOMOVILES EN MEXICO" 1992**
ISRAEL AVILES TORRES
8. **ESTADISTICA**
MURRAY R. SPIEGEL
9. **ESTADISTICA**
TARO YAMANE
10. **ACTUARIAL RESEARCH CLEARING HOUSE 1979 VOL. 3**
ADJUSTING AUTOMOBILE INSURANCE PREMIUMS FOR THE EFFECT OF
TRAVEL BETWEEN TERRITORIES
WILLIAM H. DuMOUCHEL (MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY)
NOVEMBER 1978
11. **ACTUARIAL RESEARCH CLEARING HOUSE 1979 VOL. 3**
DISCRETE MULTIVARIATE ANALYSIS OF SOME ACTUARIAL DATA
THOMAS N. HERZOG
12. **ACTUARIAL RESEARCH CLEARING HOUSE 1983 VOL. 2**
COMMENTS ON TRENDING METHODS IN AUTOMOBILE INSURANCE
RATEMAKIG
JAMES G. KALBFLEISCH (UNIVERSITY OF WATERLOO)

13. ACTUARIAL RESEARCH CLEARING HOUSE 1993 VOL. 3

A NOTE ON MODEL YEAR RATING

LEONARD T. GUARINI, EDWARD P. LOTKOWSKI

14. BONUS-MALUS SYSTEMS: THE EUROPEAN AND ASIAN

APPROACH TO MERIT-RATING

JEAN LEMAIRE

ANEXO 1

PRIMAS Y SINIESTROS POR MARCA Y EDUCACION

Tipo de Vehículo: AUTOS		Cobertura: DAÑOS MATERIALES							Deducible: 5 %	
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDADES EXPOSTAS	PRIMA DEVENIDA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PREC. SINIESTROS	MONTO PROMEDIO	IND. SINIESTROS	PRIMA DE RESERVA	
1	CHEVELLE, NOVA	1,441,133	1,252,210	41	85,497	28.04%	1,515.0	48.95%	636.4	
2	CAPRICE, MONTECARLO	1,050,000	2,355,227	350	940,203	26.72%	1,712.0	40.30%	481.6	
3	CITATION	1,803,702	1,846,961	1,001	47	26.52%	1,001.0	57.01%	526.7	
4	CELEBRITY	5,008,620	7,445,971	1,055	4,561,122	29.52%	2,350.0	57.11%	765.0	
5	DOODGE DART, EUROSEDAN	2,912,490	3,100,352	837	1,505,000	28.74%	1,089.0	50.51%	543.0	
6	DART K, VOLARE K	14,899,326	16,807,495	3,903	10,220,074	26.80%	2,585.3	60.45%	862.0	
7	COROLDA, Le BARON	3,187,257	4,347,429	745	2,195,452	27.45%	2,165.6	63.96%	849.0	
8	Le BARON K	3,331,290	4,784,182	734	2,816,003	22.03%	3,500.7	54.08%	700.1	
9	CHRYSLER 600, Le BARON K	1,207,824	1,541,736	1,038	1,427,737	85.94%	1,389.2	66.61%	1,100.9	
10	FRANTON	3,000,000	6,501,810	1,008	7,913,062	37.66%	2,365.7	63.66%	854.2	
11	DATSUN	4,409,806	3,300,042	1,365	2,422,541	30.85%	1,762.6	73.41%	554.0	
12	TSURU	145,002,206	157,281,537	44,327	108,742,503	30.55%	2,432.2	67.66%	743.0	
13	FARINONT	3,000,000	4,160,087	1,008	2,080,772	27.40%	1,840.1	45.16%	521.6	
14	TOPAZ	53,814,606	50,358,752	14,358	43,716,413	26.08%	3,075.2	73.65%	820.5	
15	GRAND MARQUIS, CROWN VIC.	17,014,829	26,730,473	3,346	15,821,352	19.68%	4,771.4	55.07%	609.2	
16	COLGAR	11,764,120	21,810,917	2,768	13,721,857	23.53%	5,006.9	1,176.1	333.1	
17	MUSTANG	2,278,115	2,715,726	582	1,408,131	25.57%	2,440.8	57.63%	624.0	
18	THUNDERBIRD	8,009,844	17,827,710	2,070	10,773,578	24.04%	5,156.2	57.65%	1,261.1	
19	AMERICAN, GEMELIN	1,182,144	713,262	267	380,848	23.50%	1,474.7	54.88%	353.1	
20	LEBARA, PACER	62,8178	81,858	25	58,567	30.80%	2,306.9	71.57%	942.0	
21	AMERICAN, ST, SST	58,7525	37,041	16	14,810	27.23%	635.2	30.05%	254.0	
22	JEEP WAGONEER	1,557,7678	1,521,754	248	568,265	17.08%	2,150.0	37.21%	367.1	
23	RIZ, RS	564,824	418,972	160	283,800	24.78%	2,044.1	68.00%	507.0	
24	R18	1,153,0020	1,050,707	302	752,537	34.00%	1,038.5	71.60%	659.0	
25	ALLIANCE	682,5038	615,806	201	414,145	29.45%	2,081.1	67.25%	612.0	
26	ENCORE	273,3560	219,184	78	164,462	27.07%	2,165.6	68.00%	545.2	
27	VW, SEDAN	100,629,8223	69,953,301	26,260	53,203,275	28.22%	1,892.4	78.45%	534.0	
28	CARIBE	9,278,2349	7,615,601	2,033	5,444,154	31.61%	1,874.1	71.49%	562.6	
29	COMB	6,528,637	7,004,711	1,756	5,443,550	20.81%	3,131.0	68.00%	645.2	
30	ATLANTIC	6,558,4362	6,212,727	2,180	5,057,012	33.24%	2,342.9	61.40%	778.8	
31	CORSAN, VARIANT	5,782,8604	6,033,907	1,736	5,097,604	30.02%	2,065.8	77.10%	860.3	
32	VOLARE, SUPER BEE	1,175,8121	1,205,837	361	688,705	30.21%	1,026.6	57.11%	561.7	
33	CENTURY	11,681,7170	15,421,061	2,600	10,078,412	22.77%	3,827.1	63.37%	871.5	
34	SUBURBAN, CARRY ALL	17,368,6440	27,771,317	4,206	16,469,448	24.53%	3,890.2	50.30%	666.6	
35	DATSUN SAMURAI, SAFURA	1,587,7718	1,096,063	647	1,443,595	40.75%	1,333.1	55.98%	362.4	
36	CHRYSLER, NEW YORKER	6,176,3408	6,423,656	1,220	5,602,479	19.75%	4,850.1	87.22%	016.2	
37	DOODGE RAM CHARGER	18,875,8844	31,684,383	4,400	18,916,502	23.20%	4,333.3	56.70%	1,012.2	
38	BRASILIA, SAFARI	481,8540	339,203	131	172,010	27.19%	1,333.1	71.71%	860.6	
39	GOLF	36,726,4560	46,481,431	12,859	34,216,345	33.00%	2,087.5	73.61%	602.4	
40	JETTA	36,712,9534	50,141,181	11,366	30,335,030	30.60%	3,495.4	78.45%	1,082.2	
41	CUTLASS	32,447,0733	44,778,522	7,618	32,112,804	29.40%	4,257.5	71.71%	860.6	
42	TALURIS	6,896,8411	6,339,054	1,568	6,033,450	22.71%	4,823.2	91.54%	1,117.0	
43	SHADOW	41,795,2698	45,710,342	12,252	41,303,314	29.31%	3,404.9	60.36%	606.2	
44	SHADOW GTS	2,733,8343	3,200,372	601	3,295,851	24.18%	4,898.5	100.17%	1,184.4	
45	CHILDREN, CARRY ALL	6,742,8705	7,823,525	1,057	6,722,814	24.13%	4,204.8	80.64%	1,014.5	
46	MINI	2,740,3720	3,448,748	636	1,627,553	24.80%	3,754.4	78.40%	924.8	
47	FORD ZABRIDE	2,168,8220	2,530,036	295	540,021	12.26%	2,293.5	76.30%	273.9	
48	CAVALIER	22,180,1263	22,533,970	5,645	20,420,345	25.83%	3,633.9	80.84%	932.1	
49	CAVALIER Z24	4,384,3066	6,012,416	1,162	6,198,049	26.50%	5,366.1	103.10%	1,428.0	
50	BLAZER	5,458,0857	6,566,910	1,548	5,168,010	28.36%	3,390.2	78.88%	961.5	
51	CADILLAC	620,5690	2,180,499	104	856,133	16.76%	8,314.4	38.03%	763.0	
52	CORVETTE	553,5151	2,555,117	68	1,464,462	12.29%	21,754.1	57.32%	2,673.5	
53	SPIRIT	35,261,0015	41,013,343	6,072	31,010,167	22.88%	3,800.1	75.61%	867.7	
54	SPIRIT IUT	6,818,0731	12,082,758	2,203	12,198,390	25.57%	5,591.8	100.94%	1,420.7	
55	IMPERIAL	102,8245	260,630	29	101,730	28.20%	6,677.8	73.57%	1,863.4	
56	VOYAGER	1,503,7035	3,572,102	230	1,121,430	15.30%	4,622.8	31.38%	753.0	
57	NISSAN MAXIMA	1,800,3754	3,860,551	313	1,708,442	17.36%	5,516.1	43.00%	658.9	
58	NISSAN 300 ZX	819,9336	1,606,240	152	1,722,763	15.26%	13,819.9	64.51%	2,482.1	
59	FORD GHA	14,596,2581	23,450,191	2,807	12,258,768	19.23%	4,410.9	52.20%	848.3	
60	LINCOLN TOWN CAR	777,8161	2,385,951	118	601,355	15.17%	5,147.2	25.20%	780.6	
61	AEOSTAR	827,8067	1,789,173	142	695,002	11.61%	3,520.0	27.67%	504.8	
62	FORD EXPLORER (import.)	338,4875	615,953	72	345,062	21.27%	4,840.4	63.93%	1,029.0	
63	PASSAT V VARIANT	844,8445	1,357,097	170	1,063,804	27.77%	6,114.2	76.79%	1,607.7	
64	NUEVO FORD	3,081,5168	4,429,807	472	2,998,840	27.26%	4,850.0	65.11%	951.9	
65	NUEVO JETTA	16,204,5072	15,847,094	4,018	12,661,089	24.78%	3,259.8	81.78%	867.8	
66	OLDSMOBILE SILHOUETTE	973,1758	2,348,731	183	968,148	18.80%	5,332.3	41.13%	1,002.7	
67	OLDSMOBILE EIGHT EIGHT	415,5916	1,206,878	84	1,162,340	20.21%	5,152.3	65.11%	951.9	
68	PONTIAC FIREBIRD TRANS AM	555,4700	2,068,068	138	851,578	24.64%	6,262.6	31.56%	1,548.4	
69	CH VY	43,3375	32,963	8	11,430	18.40%	1,443.0	34.64%	266.4	
70	CONCORDE	87,8067	17,8113	8	75,361	21.56%	8,514.6	31.14%	444.0	
71	TSUBAME	569,9915	011,050	123	348,853	21.56%	2,048.1	36.05%	614.6	
72	JEEP WRANGLER	0,0000	0	0	0	0.00%	0	0	0	
73	JEEP GRAN CHEROKEE	124,8949	358,944	12	154,208	9.61%	12,979.2	42.60%	1,247.0	
TOTALES		773,311,2260	933,963,058	210,876	643,240,140	27.26%	3,647.2	71.07%	530.7	

PRIMAS Y SINIESTROS POR MARCA Y DEDUCIBLE

Tipo de Vehículo: AUTOS

Cobertura: DANOS MATERIALES

Deducible: 5 %

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDADES EXPUESTAS	PRIMA DEVENGADA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FREC. SINIE.	MONTO PROMEDIO	IND. SIN.	PRIMA DE RIESGO
1	CHEVELLE, NOVA, CAPR, MONTECARLO	3,391,2301	3,607,446	877	1,574,700	28.81%	1,827.9	43.65%	469.0
2	CITATION, CELEBRITY	7,410,7923	9,095,532	2,132	5,192,714	28.77%	2,460.0	57.09%	707.7
3	DODGE DART, EUROS, DART K, VOLA K, SUP. DE	18,987,4397	21,213,684	5,191	12,475,579	27.34%	2,427.3	58.81%	663.6
4	CORDOBA, La BARON, CHYRSLE 600	4,405,0821	5,889,045	1,783	4,223,189	40.48%	2,392.3	71.71%	968.3
5	La BARON K	3,331,2906	4,784,182	734	2,616,003	22.03%	3,599.7	54.68%	793.1
6	PHANTOM	5,395,8747	8,591,810	1,302	7,213,489	24.13%	5,595.7	83.96%	1,350.2
7	DATSUN	4,409,8868	3,300,042	1,365	2,422,841	30.95%	1,792.6	73.41%	554.9
8	TSURU	145,662,2011	158,172,996	44,450	107,089,356	30.52%	2,433.3	67.70%	742.5
9	FAIRMONT	3,990,6691	4,192,697	1,098	2,060,772	27.46%	1,899.1	49.15%	521.6
10	TOPAZ	53,814,9908	59,358,752	44,358	43,716,413	26.68%	3,075.2	73.65%	820.5
11	GRAND MARQUIS, CROWN VIC.	17,014,6229	28,730,473	9,349	15,821,352	19.68%	4,771.4	55.07%	939.2
12	COUGAR	11,764,1720	21,810,017	2,768	13,721,857	23.53%	5,006.9	62.92%	1,178.1
13	MUSTANG	2,276,1115	2,715,726	582	1,406,131	25.57%	2,440.2	51.78%	624.0
14	THUNDERBIRD	8,099,8442	17,827,719	2,020	10,273,576	24.94%	5,136.8	57.63%	1,281.1
15	V. A. M.	2,861,4824	2,354,815	574	1,029,496	20.06%	1,811.5	43.72%	363.4
16	RENAULT	2,674,1141	2,302,668	809	1,614,864	30.25%	2,016.1	70.13%	609.9
17	VW. SEDAN	100,629,6223	66,953,301	28,396	53,203,275	28.22%	1,892.4	79.46%	534.0
18	CARIBE	9,279,2391	7,615,601	2,933	5,444,154	31.61%	1,874.7	71.49%	592.6
19	COMBI	8,520,9331	7,994,711	1,756	5,443,559	20.61%	3,131.0	68.09%	645.2
20	ATLANTIC	6,558,4392	6,212,727	2,180	5,057,012	33.24%	2,342.9	81.40%	778.8
21	CORBAR, VARIANT	5,782,8994	6,803,987	1,736	5,097,894	30.02%	2,985.8	77.19%	890.3
22	CENTURY	11,681,7170	15,421,081	2,660	10,079,412	22.77%	3,827.1	65.36%	871.5
23	SUBURBAN, CARRY ALL	17,388,6449	27,771,317	4,266	16,469,448	24.53%	3,899.2	59.30%	956.6
24	DATSUN SAMURAI, SAKURA, HIKARI	4,328,1457	4,843,398	1,322	3,952,850	30.54%	3,020.0	81.61%	922.4
25	CHRYSLER, NEW YORKER	6,176,3468	6,423,656	1,220	5,602,479	19.75%	4,638.1	87.22%	918.2
26	DODGE RAM CHARGER	18,875,6844	31,684,383	4,409	18,916,502	23.36%	4,333.3	59.70%	1,012.2
27	BRASILIA, SAFARI	481,8549	339,203	131	172,910	27.19%	1,333.1	50.98%	362.4
28	GOLF, "NUEVO GOLF"	41,807,9764	50,910,238	13,666	37,215,232	32.69%	2,750.4	73.10%	899.0
29	JETTA, "NUEVO JETTA"	52,917,4608	65,988,275	14,382	52,296,719	29.07%	3,433.9	78.25%	998.2
30	CUTLASS	32,447,0733	44,778,522	2,618	32,112,804	23.48%	4,257.5	71.71%	999.8
31	TAURUS	6,896,8411	8,339,054	1,568	7,633,450	22.71%	4,923.2	91.54%	1,117.9
32	SHADOW, SHADOW GTS	44,529,1032	48,910,714	12,913	44,509,165	29.00%	3,481.3	91.00%	1,009.5
33	ICHI VAN, CARRY ALL	6,742,9765	7,623,595	1,627	6,772,814	24.13%	4,204.4	88.84%	1,014.5
34	FORD CARRY ALL	2,160,9669	1,530,076	426	586,021	12.26%	2,233.5	38.30%	273.9
35	CAVALIER, CAVALIER 224	26,564,7349	28,546,386	4,847	26,668,334	25.77%	3,933.8	93.42%	1,013.9
36	BLAZER	5,458,0857	6,586,910	1,548	5,196,010	28.36%	3,390.2	78.88%	961.5
37	IMPORTADOS	10,159,8455	28,383,046	1,813	12,078,874	17.84%	6,729.0	42.56%	1,200.8
38	SPIRIT, SPIRIT RT	43,897,0746	53,096,102	10,275	43,206,536	23.41%	4,247.1	81.37%	994.1
39	FORD GHIA	14,596,2581	23,459,191	2,807	12,258,768	19.23%	4,410.9	52.26%	848.3
T O T A L E S		773,371,7280	903,963,058	210,828	842,426,151	27.26%	3,047.2	71.07%	830.7

AGRUPACIONES

GRUPO NUEVO	GRUPO ACTUAL	DESCRIPCION
1	1,2	CHEVELLE, NOVA, CAPRICE, MONTECARLO
2	3,4	CITATION, CELEBRITY
3	5,6,32	DODGE, DART, EUROSPO, DARTK, VOLARE K, SUPERBEE
4	7,9	CORDOBA, LEBARON, CHRYSLER 600
5	8	LE BARON K
6	10	PHANTOM
7	11	DATSUN
8	12,71	TSURU, TSUBAME
9	13	FAIRMONT
10	14	TOPAZ
11	15	GRAND MARQUIS, CROWN VICTORIA
12	16	COUGAR
13	17	MUSTANG
14	18	THUNDERBIRD
15	19,20,21,22	V. A. M.
16	23,24,25,26	RENNETT
17	27	V. W. SEDAN
18	28	CARIBE
19	29	CONBI
20	30	ATLANTIC
21	31	COUGAR, VARIANT
22	33	CENTURY
23	34	SUBURBAN, CARRY ALL
24	35,46	DATSUN SAMURAI, SAKURA, HIKARI
25	36	CHRYSLER, NEW YORKER
26	37	DODGE RAM CHARGER
27	38	BRASILIA, SAFARI
28	39,64	GOLF, * NUEVO GOLF *
29	40,65	JETTA, * NUEVO JETTA *
30	41	CUTLASS
31	42	TAURUS
32	43,44	SHADOW, SHADOW GTS
33	45	ICH VAN, CARRY ALL
34	47	FORD, CARRY ALL
35	48,49	CAVALIER, CAVALIER Z24
36	50	BLAZER
37	51,52,55,56,57,58	IMPORTADOS
	60,61,62,63,66,67	
	68,70,72,73	
38	53,54	SPIRIT, SPIRIT RT
39	59	FORD, GHIA
40	37	CHEVY
41	38	FORD, ESCORT
42	39	CHRYSLER, NEON
43	40	FORD, MYSTIQUE
44	41	VOLKSWAGEN, DERBY

DAÑOS MATERIALES		PERDIDA TOTAL	PERDIDA PARCIAL
CLAVE	DESCRIPCION		
1	GENERAL MOTORS	25.87%	74.13%
2	CHRYSLER	27.85%	72.15%
3	FORD	24.10%	75.90%
4	V. A. M.	20.15%	79.85%
5	RENAULT	30.67%	69.33%
6	NISSAN	25.03%	74.97%
7	VOLKSWAGEN	23.39%	76.61%
8	IMPORTADOS	31.44%	68.56%
T O T A L		25.28%	74.72%

DAÑOS MATERIALES

GRUPO	DESCRIPCION	EXPUESTOS	V1	V2
1	CHEVELLE, NOVA, CAPRICE, MONTECARLO	1,476.9787	39,486.92	9,303.44
2	CITATION, CELEBRITY	3,119.4192	40,490.16	17,415.99
3	DODGE DART, EUROS, DART K, VOL. K, SUP. BEE	6,727.5702	39,041.71	14,972.79
4	CORDOBA, LE'BARON, CHRYSLER 600	2,176.7578	55,488.21	30,086.57
5	LE'BARON K	868.4454	49,675.79	16,607.80
6	PHANTOM	2,051.7906	66,816.14	43,976.56
7	DATSUN	1,345.1060	26,542.81	7,936.43
8	TSURU	43,236.8148	35,820.61	25,199.93
9	FAIRMONT	1,395.5347	41,455.30	9,329.12
10	TOPAZ	19,787.4424	42,028.39	29,230.97
11	GRAND MARQUIS, CROWNVIC.	5,689.6986	93,547.82	49,414.90
12	COUGAR	3,656.1904	81,841.31	55,738.86
13	MUSTANG	845.1060	49,010.17	12,973.47
14	THUNDERBIRD	2,752.4512	80,610.81	55,811.98
15	V. A. M.	1,039.5372	44,935.31	10,468.54
16	RENAULT	944.3722	23,698.54	7,263.48
17	V.W. SEDAN	30,378.0324	21,711.80	15,959.32
18	CARIBE	3,140.1794	25,581.65	9,205.42
19	COMBI	3,345.7286	52,319.84	30,463.57
20	ATLANTIC	2,361.8214	31,349.35	12,018.90
21	CORSAR, VARIAN	2,126.3637	40,373.53	14,652.03
22	CENTURY	4,434.7770	72,733.99	45,150.93
23	SUBURBAN, CARRY ALL	8,829.7945	90,634.34	63,689.79
24	DATSUN SAMURAI, SAKURA	1,094.0141	38,976.60	21,842.41
25	CHRYSLER, NEW YORKER	2,566.1724	68,722.17	42,566.36
26	DODGE RAM CHARGER	8,539.4016	72,146.13	54,161.00
27	BRASILIA, SAFARI	121.5110	22,945.82	5,670.07
28	GOLF, *NUEVO GOLF*	13,637.0541	35,423.01	27,644.36
29	JETTA, *NUEVO JETTA*	11,294.8704	48,184.37	37,872.71
30	CUTLASS	11,697.8852	66,381.96	49,263.20
31	TAURUS	2,156.4607	61,662.84	43,986.69
32	SHADOW, SHADOW GTS	22,024.0105	40,268.16	31,194.34
33	ICHI VAN, CARRY ALL	1,590.3517	51,681.63	38,889.27
34	FORD CARRY ALL	317.6111	67,603.39	21,382.07
35	CAVALIER, CAVALIER Z24	10,519.9360	46,961.46	39,488.65
36	BLAZER	2,104.6367	63,569.62	51,990.96
37	IMPORTADOS	2,138.0000	133,843.82	95,016.30
38	SPIRIT, SPIRIT RT	20,749.8495	50,113.19	40,900.13
39	FORD GHIA	4,885.1764	58,622.49	50,073.96
TOTAL		259,281.8974	49,384.68	31,345.45

PRIMAS Y SINIESTROS POR MATICA Y DEDUCIBLE

Tipo de Vehículo: AUTOS		Cobertura: DANOS MATERIALES							Deducible: 5 %				
CLASE	DESCRIPCION	UNIDADES EXPUESTAS	PRIMA OVIENAGADA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTRO	MEC. SINIE.	MONTO PROMEDIO	IND. SIN.	PRIMA DE RIESGO	V1	V2	T1	T2
1	CHEVELLE, NOVA, CAPRI, MONTE.	3,391,2301	3,671,448	977	1,574,700	28.01%	1,627.9	43.65%	400.0	39,486.0	9,303.4	0.8004%	1.2256%
2	CITATION, CELEBRITY	7,410,7923	9,095,532	2,132	5,192,714	28.77%	2,460.0	57.09%	707.7	40,490.2	17,416.0	1.2057%	0.9879%
3	DODGE DART, EUTOS, DART K, VOLA K, S.U.P. BEE	18,987,4397	21,213,684	5,191	12,475,579	27.34%	2,427.3	58.81%	603.0	40,623.1	10,937.4	1.1789%	1.5880%
4	COROLLA, Le BARON, CHYRS oco	4,405,0821	5,869,045	1,783	4,223,100	40.48%	2,392.3	71.71%	968.3	55,486.2	25,012.1	1.2561%	1.0339%
5	Le BARON K	3,331,2906	4,784,182	734	2,816,070	22.03%	3,599.7	54.69%	793.1	49,875.8	18,007.8	1.1526%	1.2507%
6	PLANTON	5,295,8747	8,591,810	1,202	7,215,400	24.17%	5,595.7	63.99%	1,350.2	60,816.1	43,978.6	1.4569%	0.8203%
7	DATSUN	4,408,8968	3,300,942	1,365	2,422,841	30.95%	1,792.6	73.41%	554.9	29,542.8	7,934.4	1.8449%	1.8449%
8	TSURU	145,062,2011	158,172,906	44,450	107,069,350	30.52%	2,433.3	67.70%	742.5	35,620.6	25,190.9	1.5541%	0.6031%
9	FAIRMONT	3,090,6691	4,192,697	1,090	2,060,772	27.40%	1,890.1	49.15%	521.6	41,455.3	9,329.1	0.9549%	1.2962%
10	TOPAZ	53,814,9698	50,258,752	14,358	43,716,413	26.84%	3,075.2	73.85%	820.5	42,028.4	29,231.0	1.4817%	0.6357%
11	GRAND MARQUIS, CROWN VIC.	17,014,6229	28,730,473	3,349	15,821,352	19.86%	4,771.4	55.07%	930.2	63,547.8	49,414.9	0.7629%	0.4205%
12	COUGAR	11,784,1720	21,810,017	2,768	13,721,857	23.52%	5,008.9	62.92%	1,178.1	81,841.3	55,738.9	1.0292%	0.4787%
13	MUSTANG	2,278,1115	2,715,726	582	1,406,131	25.57%	2,440.2	51.78%	624.0	49,010.2	12,973.5	0.9653%	1.0893%
14	TRUNDBRID	8,990,8442	17,827,719	2,020	10,272,378	24.84%	5,136.8	57.67%	1,281.1	80,519.8	53,812.0	1.2042%	0.5199%
15	AMERICAN, GREMLIN	2,861,4824	2,354,815	574	1,028,490	20.89%	1,811.5	43.72%	343.4	44,926.3	9,551.3	0.6457%	0.7204%
16	RIZ, RS, R18, ALLIANCE, ENCORE	2,674,1141	2,302,668	809	1,618,404	30.25%	2,018.1	70.13%	609.9	23,998.5	7,454.1	1.7843%	2.3585%
17	VW, SEDAN	100,629,6223	84,953,301	28,390	53,200,375	28.22%	1,892.4	78.49%	534.0	21,711.8	15,959.3	1.8642%	0.4659%
18	CARIBE	9,278,2391	7,815,001	2,933	5,443,154	31.61%	1,874.7	71.49%	590.2	25,581.7	9,205.4	1.7746%	0.4150%
19	COMBI	8,520,9331	7,994,711	1,758	5,443,859	26.81%	3,131.0	60.09%	645.2	62,319.8	30,463.8	0.9448%	0.4659%
20	ATLANTIC	0,558,4362	6,212,727	2,100	5,057,012	33.24%	2,342.9	81.40%	778.8	31,349.4	12,018.9	1.9031%	1.4243%
21	CORSAR, VARIANT	5,782,8694	6,903,967	1,738	5,097,864	30.92%	2,965.9	77.19%	960.3	40,573.5	18,852.1	1.6811%	1.0581%
22	CESTRY	11,881,7170	15,421,081	2,660	10,076,412	22.77%	3,827.1	65.39%	871.5	72,734.0	45,158.8	0.8882%	0.4894%
23	SUBURBAN, CARRY ALL	17,268,0440	27,771,317	4,266	16,495,468	24.53%	3,899.2	59.30%	950.6	60,634.3	63,080.8	0.7824%	0.3652%
24	DATSUN SAMURAI, SAKURA, HIKARI	4,328,1457	4,843,398	1,322	3,955,550	30.54%	3,020.0	81.61%	912.4	34,978.6	22,045.5	1.7742%	0.9843%
25	CHRYSLER, NEW YORKER	6,178,3468	6,423,656	1,220	5,862,470	19.75%	4,038.1	67.22%	922.6	66,722.2	42,508.4	0.9819%	0.5633%
26	DODGE RAM CHARGER	18,878,8644	31,684,363	4,409	18,918,502	23.36%	4,333.3	50.70%	1,012.2	72,146.1	54,101.0	1.0122%	0.4801%
27	BARSLIA, SAFARI	481,8649	330,203	131	177,910	27.19%	1,333.1	60.99%	362.4	22,945.8	6,870.1	1.2101%	1.4051%
28	GOLF, "NUEVO GOLF"	41,807,9764	50,810,238	13,686	37,313,282	32.99%	2,750.4	73.10%	896.0	35,423.0	33,426.9	1.6444%	0.5644%
29	JETTA, "NUEVO JETTA"	32,917,4639	45,998,275	15,360	32,978,719	28.07%	3,433.9	79.26%	998.2	45,184.4	45,835.9	1.5879%	0.7194%
30	CITLASS	32,447,0723	47,778,522	7,618	32,118,804	23.48%	4,257.5	71.71%	909.6	66,382.0	49,263.2	1.1193%	0.4933%
31	TAURUS	8,894,8411	8,330,054	1,568	7,833,150	22.71%	4,923.2	91.64%	1,117.0	61,662.8	43,900.7	1.3789%	0.5756%
32	SHADOW	44,529,1022	48,910,714	12,913	44,661,195	28.00%	3,481.3	91.00%	1,006.5	40,266.2	31,194.3	1.8089%	0.8471%
33	YOH VAN, CARRY ALL	6,742,9755	7,823,565	1,027	6,772,814	24.24%	4,204.4	63.84%	1,014.5	51,661.6	36,890.3	1.4718%	0.8138%
34	FORD CARRY ALL	2,180,9969	1,530,976	205	894,321	12.10%	2,233.5	38.90%	273.9	67,800.4	21,382.1	0.2079%	0.2901%
35	CAVALIER, CAVALIER Z24	26,564,7349	28,946,366	6,847	26,064,384	25.77%	3,833.8	93.42%	1,013.9	46,991.5	26,483.7	1.8387%	0.5818%
36	BLAZER	5,458,0857	6,588,919	1,548	4,599,310	28.50%	3,390.2	78.89%	981.5	63,569.6	51,991.0	1.1121%	0.4498%
37	IMPORTADOS	10,159,8455	26,383,048	1,813	12,077,374	18.74%	6,729.0	42.20%	1,208.8	123,843.8	95,018.3	0.8151%	0.3734%
38	SPRINT, SPRINT R/T	43,897,0746	53,098,102	10,275	43,000,130	23.41%	4,247.1	81.37%	994.1	50,113.2	40,900.1	1.4317%	0.3892%
39	FORD GHA	14,568,2561	23,456,191	2,807	12,225,708	19.23%	4,410.9	52.26%	848.3	58,022.5	50,074.0	1.0683%	0.3837%
TOTALES		773,371,7280	600,983,058	210,826	643,471,154	27.26%	3,077.7	71.07%	830.0	49,384.08	31,343.45	1.2984%	0.8359%

PRIMAS Y SINIESTROS POR MAQUINA Y DEDUCIBLE

Cuadro 1

Tipo de Vehículo: AUTOS		Cobertura: NOBO TOTAL				Deducible: 10 %			
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDADES EXPUESTAS	PRIMA DEVENIDA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FREC. SINI.	MONTO PROMEDIO	Rtd. EPL	PRIMA DE RIESGO
1	CHEVELLE, NOVA	2,745 0073	301,230	11	54,888	0.40%	5,036.7	18.22%	20.2
2	CAPRICE, MONTECARLO	4,038 9158	620,851	34	274,228	0.84%	8,145.4	28.18%	28.4
3	CITATION	8,003 0006	407,080	10	56,280	0.13%	5,628.3	11.72%	21.0
4	CELEBRITY	7,513 7343	2,336,112	44	496,108	0.59%	11,397.9	21.36%	26.7
5	DODGE DART, EUROSEDAN	3,901 4220	8,907,816	30	332,450	0.77%	11,102.9	38.11%	37.0
6	DART K, VOLARE K	20,837 9112	3,014,450	110	1,217,633	0.53%	10,991.8	40.36%	36.7
7	CORDoba, La BARON	4,067 7441	1,762,941	49	1,462,762	1.13%	30,253.0	54.19%	368.2
8	La BARON K	4,047 9052	1,009,315	21	306,401	0.52%	10,181.2	38.33%	30.4
9	CHRYSLER 800, La BARON K	1,218 8018	3,311,415	11	252,000	0.90%	23,136.7	80.52%	209.2
10	PHANTOM	5,973 8350	3,451,600	20	9,128,250	3.78%	40,794.4	264.69%	1,543.3
11	DATSUN	7,800 5107	1,147,631	67	364,841	0.85%	5,452.1	34.40%	50.5
12	TSURUJ	142,955 2132	39,073,330	1,354	26,704,323	0.95%	19,919.8	68.52%	168.7
13	FARMONT	7,102 7532	1,014,950	33	217,011	0.40%	6,600.2	21.44%	30.6
14	TOYAZ	50,106 8207	18,302,632	382	8,104,004	0.05%	21,427.1	40.71%	136.5
15	GRAND MARQUIS, CROWN VIC.	21,184 3353	10,329,088	235	10,481,043	1.11%	45,044.2	90.54%	490.7
16	GOLDAK	13,500 4005	6,050,501	229	10,831,633	1.70%	47,772.7	123.04%	610.3
17	MUSTANG	9,460 4103	1,356,070	35	467,007	0.80%	13,483.8	34.48%	30.8
18	THUNDERBIRD	2,399 6303	5,999,552	183	8,452,793	1.97%	46,052.0	141.67%	918.0
19	AMERICAN, CHEVLEM	2,624 1708	374,013	19	70,902	0.72%	4,052.7	20.30%	29.6
20	LEFMA, PACER	78 3671	8,500	0	0	0.00%	EFRI	0.00%	EFRI
21	AMERICAN, ST. SST	189 0310	27,589	4	14,881	0.11%	3,722.0	53.14%	78.1
22	JEEP WAGONER	2,579 2000	603,794	17	283,422	0.66%	16,656.2	47.57%	75.7
23	R12, RS	1,221 0372	107,450	4	23,337	0.33%	6,018.8	22.18%	19.7
24	R14	2,210 6420	320,660	9	63,630	0.41%	7,181.1	21.71%	10.8
25	ALLIANCE	1,180 8091	171,971	8	65,440	0.67%	8,261.6	28.05%	35.5
26	ENCORE	433 1374	51,005	2	30,793	0.48%	10,465.0	40.59%	48.3
27	VW, SEDAN	122,213 9273	45,753,191	2,180	24,762,578	1.80%	11,309.4	53.03%	204.8
28	CARIBE	15,000 1016	4,264,147	278	2,043,609	1.85%	7,423.1	47.57%	137.7
29	COMBI	10,800 8459	8,433,653	192	4,895,198	1.80%	25,563.0	57.06%	459.6
30	ATLANTIC	9,978 9912	3,304,230	155	1,135,848	1.35%	7,401.3	34.20%	115.0
31	CORSAL, VARIANT	4,181 9185	4,670,391	111	1,419,312	1.32%	12,914.5	29.14%	170.4
32	VOLARE, SUPER BEE	2,118 7359	253,919	10	80,012	0.47%	8,000.2	34.78%	42.4
33	CENTURY	13,046 3004	4,901,179	67	1,885,275	1.54%	28,419.8	48.37%	164.9
34	SUBURBAN, CARRY ALL	17,957 8500	10,102,969	168	10,643,804	1.93%	57,182.1	103.33%	506.0
35	DATSUN SAMURAI, SAKURA	2,792 3430	562,721	43	284,580	1.54%	6,778.5	46.57%	145.4
36	CHRYSLER, NEW YORKER	8,710 6742	3,409,635	105	3,302,081	1.56%	31,762.0	94.45%	406.3
37	DODGE RAM CHARGER	19,007 4156	11,647,543	733	37,303,519	3.85%	51,262.7	316.41%	1,973.8
38	BRASLIA, SAFARI	883 6532	212,712	15	81,007	1.51%	5,454.5	38.05%	62.3
39	GOLF	43,473 0036	13,625,345	567	12,296,732	1.35%	21,106.3	90.03%	283.0
40	JETTA	35,432 3461	17,891,064	768	22,484,651	2.17%	29,589.7	126.09%	640.9
41	CUTLASS	33,844 0808	14,411,952	290	8,776,952	0.80%	30,506.0	60.86%	261.9
42	TALURIS	7,823 2915	2,854,460	109	5,135,342	2.10%	30,800.5	178.91%	603.0
43	SHADOW	42,064 0002	12,059,573	608	15,206,830	1.49%	24,219.2	121.33%	361.0
44	SHADOW, OTS	2,475 1208	658,705	64	1,636,142	6.60%	25,684.6	408.63%	466.5
45	KCH VANT, CARRY ALL	6,116 6448	2,762,780	30	87,285	0.47%	29,143.1	37.50%	133.4
46	IMPERIAL	2,676 4306	1,256,513	30	82,272	1.04%	27,752.2	35.89%	160.2
47	FORD CARRY ALL	5,078 1758	318,425	5	147,491	0.57%	29,782.2	48.32%	71.7
48	CAVALIER	21,000 7232	7,282,781	177	4,378,838	0.84%	24,985.5	60.12%	210.8
49	CAVALIER Z24	4,112 3002	1,662,299	53	2,100,108	1.20%	40,020.9	110.83%	515.8
50	BLAZER	5,140 6675	2,081,566	72	2,829,020	1.40%	39,542.0	97.14%	511.9
51	CADILLAC	572 8130	694,920	6	406,501	1.05%	68,427.7	58.50%	717.1
52	CORVETTE	484 7004	654,200	2	273,081	0.41%	138,180.9	41.20%	370.1
53	SPIRIT	33,534 8507	12,116,501	605	32,474,628	2.97%	53,063.6	208.01%	978.0
54	SPIRIT RVT	7,862 4827	3,968,078	422	18,024,034	3.35%	43,292.1	474.52%	2,424.8
55	IMPERIAL	105 8544	91,090	0	0	0.00%	EFRI	0.00%	EFRI
56	VOYAGER	1,488 6300	1,407,774	45	3,405,460	3.02%	76,433.0	227.37%	2,310.3
57	NISSAN MAXIMA	1,443 1211	1,305,045	15	1,156,935	1.04%	78,102.3	86.86%	811.9
58	NISSAN 300 ZX	641 9203	1,825,153	3	3,002,013	0.47%	97,090.5	47.690%	618.9
59	FORD GHA	14,275 0235	6,230,314	87	3,132,876	0.81%	36,372.0	90.21%	221.7
60	LINCOLN TOWN CAR	687 4002	809,168	2	118,429	0.29%	59,806.4	14.84%	174.0
61	ALDORIAN	827 6051	610,261	8	332,066	0.98%	41,511.3	56.80%	67.8
62	FORD EXPLORER (import)	306 7220	250,662	1	78,272	0.30%	77,035.0	29.37%	251.8
63	PASSAT V VARIANT	624 4723	440,008	3	255,800	0.46%	87,498.1	58.04%	470.2
64	NISSAN GLE	3,240 7527	1,708,260	43	1,351,573	0.78%	31,215.7	70.12%	450.2
65	NISSAN JETTA	18,768 9427	7,414,497	744	12,515,207	3.06%	16,899.7	168.70%	620.3
66	OLDSMOBILE SILHOUETTE	1,028 3358	666,573	3	80,298	0.29%	29,043.6	9.73%	84.7
67	OLDSMOBILE EIGHTY EIGHT	338 4640	311,160	3	3,111	0.90%	3,111.0	1.00%	0.3
68	PONTIAC FIREBIRD TRANS AM	2 1139	1,000	0	0	0.00%	EFRI	0.00%	EFRI
69	CHEVY	8 9577	9,576	0	0	0.00%	EFRI	0.00%	EFRI
70	CONCORDE	64 0760	66,525	0	0	0.00%	EFRI	0.00%	EFRI
71	TSUBAME	738 9506	478,875	1	13	0.14%	13.2	0.00%	0.0
72	JEEP WRANGLER	8 6000	8,000	0	0	0.00%	EFRI	0.00%	EFRI
73	JEEP GRAN CHEROKEE	132 8500	118,600	2	239,775	1.51%	121,006.5	202.09%	1,822.0
TOTALES		858,754 8889	317,634,153	12,469	310,460,814	1.45%	25,379.4	100.58%	372.0

PRIMAS Y SINIESTROS POR MARCA Y DEDUCIBLE

Tipo de Vehículo: AUTOS		Cobertura: ROBO TOTAL				Deducible: 10 %			
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDADES EXPUESTAS	PRIMA DEVENGADA	NÚMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FREC. SINIE.	MONTO PROMEDIO	IND. SIN.	PRIMA DE RIESGO
1	CHEVELLE, NOVA, CAPRICE, MONTECARLO	6,785.9431	1,001,090	45	329,123	0.66%	7,387.0	32.88%	49.0
2	CITATION, CELEBRITY	10,196.7529	2,817,192	54	554,388	0.53%	10,369.1	19.68%	54.9
3	DODGE DART, EUROS, DART K VOL. K SUP. BE	28,949.0724	4,126,947	156	1,639,105	0.54%	10,612.2	39.72%	57.2
4	CORDOBA, La BARON, CHRYSLER 600	5,234.5459	2,074,056	57	1,734,798	1.08%	30,739.4	83.64%	331.6
5	La BARON K	4,347.9692	1,039,315	23	398,401	0.52%	19,161.2	38.53%	99.4
6	PHANTOM	5,973.8356	3,451,609	226	9,128,258	3.78%	40,794.4	264.46%	1,543.3
7	DATSUN	7,900.5167	1,147,631	67	394,841	0.85%	5,952.1	34.40%	50.5
8	TSURUJ	143,692.1728	39,452,205	1,355	26,704,336	0.94%	19,905.1	67.69%	187.7
9	FAIRMONT	7,192.7522	1,014,856	33	217,611	0.46%	6,660.2	21.44%	30.6
10	TOPAZ	59,106.8267	16,302,632	382	8,104,094	0.65%	21,427.1	49.71%	138.5
11	GRAND MARQUIS, CROWN VIC.	21,184.3383	10,529,086	235	10,481,043	1.11%	45,046.2	99.54%	499.7
12	COUGAR	13,500.4895	8,659,501	229	10,831,632	1.70%	47,772.7	125.08%	810.3
13	MUSTANG	4,366.4103	1,356,076	35	467,607	0.80%	13,493.8	34.48%	108.2
14	THUNDERBIRD	9,289.6363	5,966,552	183	8,452,793	1.97%	46,652.0	141.67%	919.0
15	V. A. H.	5,471.3899	1,013,975	40	377,055	0.73%	9,520.6	37.19%	69.6
16	RENAULT	5,055.5856	651,215	23	179,639	0.45%	7,888.5	27.59%	35.9
17	YV. SEDAN	122,213.9223	46,753,191	2,198	24,792,578	1.80%	11,392.4	53.03%	204.9
18	CARIBE	15,000.1016	4,264,147	278	2,045,669	1.85%	7,432.1	47.97%	137.7
19	COMBI	10,690.9456	8,433,653	192	4,865,196	1.80%	25,593.0	57.69%	459.6
20	ATLANTIC	9,979.9912	5,304,239	155	1,135,848	1.35%	7,401.3	34.38%	115.0
21	CORSAR, VARIANT	8,411.9185	4,870,361	111	1,419,312	1.32%	12,914.5	29.14%	170.4
22	CENTURY	13,048.3904	4,901,179	67	1,885,275	0.51%	28,419.8	38.47%	145.9
23	SUBURBAN, CARRY ALL	17,957.8590	10,102,069	188	10,643,804	1.05%	57,182.1	105.35%	598.6
24	DATSUN SAMURAI, SAKURA, HIKARI	5,668.7738	1,839,234	73	1,112,862	1.29%	15,397.1	60.51%	198.3
25	CHRYSLER, NEW YORKER	6,719.9742	3,496,035	105	3,302,081	1.56%	31,782.9	94.45%	496.3
26	DODGE RAM CHARGER	19,037.4158	11,847,543	733	37,203,519	3.85%	51,262.7	319.41%	1,973.8
27	BRASILIA, SAFARI	993.6522	212,712	15	81,007	1.51%	5,454.5	38.08%	82.3
28	GOLF, *NUEVO GOLF*	46,722.6880	15,333,835	630	13,618,305	1.35%	21,832.5	88.81%	294.4
29	JETTA, *NUEVO JETTA*	54,200.9888	25,246,461	1,512	34,999,858	2.79%	23,379.5	138.63%	652.2
30	CUTLASS	33,844.0898	14,417,952	290	8,776,952	0.86%	30,568.0	60.88%	281.9
31	TAURUS	7,823.2615	2,854,468	169	5,135,942	2.16%	30,690.5	179.91%	663.0
32	SHADOW, SHADOW GTS	45,169.2138	13,466,278	702	16,936,972	1.55%	24,368.0	125.77%	378.7
33	ICHI VAN, CARRY ALL	6,418.6488	2,762,780	30	975,285	0.47%	32,834.6	35.30%	153.5
34	FORD CARRY ALL	2,078.1758	318,425	5	147,491	0.24%	29,793.2	46.32%	71.7
35	CAVALIER, CAVALIER Z24	25,113.0234	9,175,967	230	6,478,744	0.92%	28,450.1	70.61%	260.6
36	BLAZER	5,140.6675	2,641,588	72	2,605,020	1.40%	36,542.6	97.14%	511.8
37	IMPORTADOS	8,831.7926	8,623,465	89	6,773,974	1.01%	76,873.2	78.74%	774.7
38	SPIRIT, SPIRIT RT	41,417.1334	16,194,619	1,417	51,398,120	3.42%	36,835.2	318.15%	1,253.4
39	FORD GHIA	14,275.0235	6,285,314	87	3,132,876	0.61%	36,370.2	50.21%	221.7
T O T A L E S		658,754.8889	317,664,153	12,489	319,460,814	1.45%	25,579.4	100.58%	372.0

ROBO TOTAL		PERDIDA TOTAL	PERDIDA PARCIAL
CLAVE	DESCRIPCION		
1	GENERAL MOTORS	83.16%	16.84%
2	CHRYSLER	86.43%	13.57%
3	FORD	87.86%	12.14%
4	V. A. M.	78.24%	21.76%
5	RENAULT	94.88%	5.12%
6	NISSAN	86.91%	13.09%
7	VOLKSWAGEN	87.15%	12.85%
8	IMPORTADOS	91.13%	8.87%
	T O T A L	86.03%	13.97%

ROBO TOTAL

GRUPO	EXPUESTOS	V1	V2
1 CHEVELLE, NOVA, CAPRICE, MONTECARLO	2,910.1193	39,151.69	9,234.59
2 CITATION, CELEBRITY	4,380.3315	40,485.00	17,066.07
3 DODGE DART, EUROS, DART K, VOL. K, SUP. BE	10,405.6826	38,095.94	13,943.62
4 CORDOBA, LE'BARON, CHRYSLER 600	2,832.6678	53,257.59	26,384.44
5 LE'BARON K	1,254.4478	49,675.79	16,607.80
6 PHANTOM	2,361.2678	66,816.14	43,976.56
7 DATSUN	2,676.3948	26,542.81	7,936.43
8 TSURU	50,909.5729	35,820.61	25,199.93
9 FAIRMONT	2,654.5394	41,455.30	9,329.12
10 TOPAZ	22,806.1423	42,028.39	29,230.97
11 GRAND MARQUIS, CROWNVIC.	7,231.2734	93,547.82	49,414.80
12 COUGAR	4,322.1658	81,841.31	55,738.86
13 MUSTANG	1,594.6945	49,010.17	12,973.47
14 THUNDERBIRD	3,247.4496	80,610.81	55,811.98
15 V. A. M.	2,151.1134	43,114.27	9,716.85
16 RENAULT	2,067.3973	23,653.94	7,004.76
17 V.W. SEDAN	39,595.5568	21,711.80	15,959.32
18 CARIBE	5,449.2393	25,581.65	9,205.42
19 COMBI	4,254.5456	52,319.84	30,463.57
20 ATLANTIC	3,684.9148	31,349.84	12,018.90
21 CORSAR, VARIANT	3,139.1370	40,573.53	18,852.05
22 CENTURY	5,097.5675	72,733.99	45,150.93
23 SUBURBAN, CARRY ALL	6,439.7835	90,634.34	63,689.79
24 DATSUN, SAMURAI, SAKURA	1,680.4702	37,731.24	19,864.24
25 CHRYSLER, NEW YORKER	2,841.0953	68,722.17	42,566.36
26 DODGE RAM CHARGER	9,187.3260	72,146.13	54,161.00
27 BRASILIA SAFARI	320.2927	22,945.82	5,670.07
28 GOLF, * NUEVO GOLF *	16,137.2498	35,297.24	27,321.69
29 JETTA, * NUEVO JETTA *	13,100.9013	48,007.09	37,321.71
30 CUTLASS	13,013.9694	66,381.96	49,263.20
31 TAURUS	2,465.0451	61,662.84	43,986.69
32 SHADOW, SHADOW GTS	23,751.0501	40,202.15	31,024.04
33 ICHI VAN, CARRY ALL	1,904.2623	51,681.63	38,889.27
34 FORD CARRY ALL	463.8153	67,603.39	21,382.07
35 CAVALIER, CAVALIER Z24	11,202.7970	46,933.57	39,400.26
36 BLAZER	2,196.3410	63,569.62	51,990.96
37 IMPORTADOS	2,138.0000	133,843.82	95,016.30
38 SPIRIT, SPIRIT RT	21,872.0524	50,037.64	40,767.41
39 FORD GHIA	5,190.9217	58,622.49	50,073.96
TOTAL	318,931.5943	48,410.00	30,348.58

PRIMAS Y SINIESTROS POR MARCA Y VOLUCICILE

Tipo de Vehículo: AUTOS		Cobertura: ROBO TOTAL				Deducible: 10 %							
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDADES EXPUESTAS	PRIMA DEVENGADA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FREC. SINIE.	MONTO PROMEDIO	IND. SIN.	PRIMA DE RIESGO	V 1	V 2	T 1	T 2
1	CHEVELLE, NOVA, CAPRICE, MONTECARLO	6,785,9431	1,001,000	45	329,172	0.66%	7,307.0	32.00%	48.0	39,151.09	9,234.59	0.0211%	0.4149%
2	CITATION, CELEBRITY	10,190,7529	2,817,192	54	554,369	0.53%	10,390.1	19.00%	54.9	40,465.00	17,090.07	0.0228%	0.2515%
3	DOODGE DART, EUROS, DART K, VOL K, SUP, BEE	28,948,0724	4,126,947	156	1,630,195	0.54%	10,612.7	39.72%	67.2	38,095.94	13,643.62	0.0204%	0.3331%
4	CORODIA, Le BARON, CHRYS. VOL	5,284,5459	2,074,056	57	1,734,704	1.09%	30,730.4	63.64%	331.8	53,257.59	26,384.44	0.0845%	1.0207%
5	Le BARON K	4,047,9692	1,009,315	21	360,498	0.52%	19,161.2	38.33%	99.4	49,675.79	16,007.80	0.0272%	0.4082%
6	PHANTOM	5,973,8356	3,451,000	226	9,130,238	3.78%	40,794.4	264.40%	1,543.3	68,816.14	43,076.56	0.3134%	2.8508%
7	DATSUN	7,000,5107	1,147,031	67	364,441	0.85%	5,952.1	34.40%	50.5	26,542.81	7,906.43	0.0249%	0.5195%
8	TSURU	143,692,1728	30,452,205	1,355	28,704,334	0.94%	19,905.1	67.69%	167.7	35,820.81	25,190.93	0.0666%	0.8064%
9	FARMONT	7,192,7522	1,014,856	33	2,17,611	0.48%	8,660.2	21.44%	30.6	41,455.30	9,328.12	0.0096%	0.2705%
10	TOPAZ	56,106,8267	18,032,632	382	8,104,004	0.65%	21,427.1	49.71%	136.5	42,628.39	29,230.07	0.0409%	0.3812%
11	GRAND MARQUIS, CROWN VIC.	21,164,3333	10,578,086	293	10,461,543	1.11%	45,948.2	99.54%	499.7	63,547.62	49,414.80	0.0646%	0.8350%
12	COUGAR	13,500,4995	8,858,591	229	10,831,632	1.70%	47,722.7	125.99%	610.3	81,841.31	55,738.66	0.1202%	1.2004%
13	MUSTANG	4,308,4103	1,358,078	35	447,462	0.60%	13,493.8	34.48%	108.2	49,019.17	12,673.47	0.0290%	0.6684%
14	THUNDERBIRD	9,299,6363	5,968,552	163	8,432,763	1.67%	46,652.0	141.87%	619.0	60,610.81	55,611.06	0.1364%	1.3586%
15	V. A. M.	5,471,3899	1,013,975	40	377,053	0.45%	9,520.8	37.10%	69.6	43,114.27	9,718.05	0.0331%	0.5267%
16	RENAULT	5,055,5856	851,215	23	170,479	0.45%	7,868.5	27.59%	35.9	23,653.94	7,004.78	0.0078%	0.4568%
17	VW, SEDAN	122,213,9223	48,753,191	2,196	24,762,576	1.80%	11,392.4	53.00%	204.9	21,711.80	15,959.32	0.1213%	1.0515%
18	CADILLAC	15,000,1016	4,294,147	278	2,045,660	1.85%	7,432.1	47.97%	137.7	25,581.65	9,205.42	0.0992%	1.2255%
19	COMBI	10,690,9456	8,433,653	192	4,865,199	1.80%	25,560.0	57.99%	459.0	52,319.84	30,463.57	0.1199%	1.2337%
20	ATLANTIC	9,978,9912	3,304,229	155	1,155,848	1.55%	7,401.3	34.30%	115.0	31,349.35	12,618.90	0.0471%	0.7833%
21	CORSAR, VARIANT	6,411,9185	4,870,261	111	1,419,312	1.32%	12,814.5	29.14%	174.4	40,573.53	18,852.05	0.0540%	0.7404%
22	CENTURY	13,048,2904	4,901,179	67	1,885,275	0.51%	28,419.8	38.47%	105.0	72,733.90	45,150.03	0.0303%	0.2526%
23	SUBURBAN, CARRY ALL	17,957,8590	10,102,900	188	10,644,064	1.05%	57,182.1	105.35%	598.6	90,824.34	63,696.79	0.1112%	0.7246%
24	DATSUN SAMURAI, SAURIA, IRKARI	5,066,7736	1,829,234	73	1,112,062	1.29%	15,397.1	69.51%	106.3	37,731.24	19,664.24	0.0688%	0.8152%
25	CHRYSLER, NEW YORKER	6,719,9742	3,498,035	105	3,302,061	1.56%	31,782.9	94.45%	496.3	68,722.17	42,500.30	0.0980%	0.9471%
26	DOODGE RAM, CHARGER	19,037,4158	11,047,543	733	37,203,619	3.85%	51,262.7	319.41%	1,973.8	72,148.13	54,181.00	0.3712%	2.9601%
27	BRASILIA, SAFARI	993,6522	212,712	15	81,007	1.51%	5,454.5	38.00%	62.3	22,245.62	5,878.07	0.0461%	1.1864%
28	GOLF, "NUEVO GOLF"	46,722,6880	15,333,635	630	13,618,395	1.35%	21,832.5	68.81%	294.4	55,297.24	27,321.06	0.1072%	0.8625%
29	JETTA, "NUEVO JETTA"	54,200,9688	25,248,481	1,512	34,999,858	2.79%	23,379.5	138.63%	652.2	48,007.00	37,321.71	0.1748%	1.4313%
30	CITLASS	33,844,0998	14,417,452	290	6,776,952	0.86%	30,568.0	60.86%	261.9	66,261.90	49,203.20	0.0604%	0.4155%
31	TALURIUS	7,823,2915	2,854,508	190	5,135,342	2.16%	30,605.0	179.91%	663.0	61,662.84	43,986.06	0.1355%	1.2445%
32	SHADOW, SHADOW GTS	45,169,2138	13,466,278	702	10,960,972	1.55%	24,368.0	125.77%	378.7	47,202.15	31,024.04	0.0916%	0.9691%
33	ICHI VAN, CARRY ALL	6,416,8468	2,762,780	30	975,285	0.47%	32,834.6	35.30%	153.5	51,861.03	36,696.27	0.0309%	0.3222%
34	FORD CARRY ALL	2,078,1768	318,425	5	147,491	0.24%	29,763.2	48.32%	71.7	67,603.30	21,362.07	0.0129%	0.2768%
35	CAVALIER, CAVALIER Z24	25,113,0234	9,175,967	230	4,478,744	0.92%	26,450.1	70.61%	290.8	46,933.57	30,400.26	0.0674%	0.5461%
36	BLAZER	5,140,6675	2,681,568	72	2,905,020	1.40%	30,542.6	97.14%	511.8	63,596.02	51,990.99	0.1356%	0.7904%
37	IMPORTADOS	8,631,7920	8,003,405	89	6,773,674	1.01%	78,732.2	78.74%	774.7	133,843.62	95,016.30	0.0513%	0.6683%
38	SPRINT, SPRINT R/T	41,417,1334	18,104,819	1,417	11,398,120	3.42%	8,063.2	319.15%	1,253.4	50,637.64	40,787.41	0.3399%	2.4972%
39	FORD GHA	14,275,0235	6,229,314	87	3,132,878	0.81%	36,370.2	59.21%	221.7	58,622.49	50,073.06	0.0459%	0.3655%
T O T A L E S		858,754,0009	317,634,153	12,486	319,480,818	1.45%	25,579.4	100.54%	379.0	48,410.00	30,348.58	0.1074%	0.9910%

ANEXO 2



COMISION NACIONAL DE
SEGUROS Y FIANZAS

1996 AUG -7 AM 10: 41

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 25 de julio de 1996.

VICEPRESIDENCIA

CIRCULAR S-20.2.2

ASUNTO: Se comunica la estructura del Sistema Estadístico para el Ramo de Automóviles.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS FACULTADAS PARA LA PRACTICA DE LA OPERACIÓN DE DAÑOS, EN EL RAMO DE AUTOMOVILES.

Como es de su conocimiento, esta Comisión ha estado trabajando junto con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, a través de comités técnicos, para actualizar las bases de los Sistemas Estadísticos de la operación de Daños que se encuentran en funcionamiento en el mercado.

En esa virtud, con fundamento en el Artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se les comunica la estructura del esquema estadístico obtenido, como conclusión de los trabajos efectuados por los mencionados comités técnicos, para el SESA del Seguro de Automóviles. Este Sistema Estadístico queda estructurado de la siguiente manera:

- 1) Formatos Estadísticos
- 2) Resumen de Cuadros
- 3) Catálogo de Variables Básicas
- 4) Definición de Variables Generales
- 5) Características particulares de formatos
- 6) Catálogos

Por cuanto a la implantación del Sistema Estadístico, se hace de su conocimiento que deba reportarse a partir de 1997, en el entendido que dicho reporte corresponderá a la operación del ejercicio de 1996.

CNSF

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S- 20.2.2 del 13 de septiembre de 1993.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el Artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTÓN

CONTENIDO

- 1. FORMATOS**
- 2. RESUMEN DE CUADROS**
- 3. CATALOGO DE VARIABLES BASICAS**
- 4. DEFINICION DE VARIABLES GENERALES**
- 5. CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LOS FORMATOS**
- 6. CATALOGOS**

C O N T E N I D O

- 1. FORMATOS**
- 2. RESUMEN DE CUADROS**
- 3. CATALOGO DE VARIABLES BASICAS**
- 4. DEFINICION DE VARIABLES GENERALES**
- 5. CARACTERISTICAS PARTICULARES DE
LOS FORMATOS**
- 6. CATALOGOS**

E.S.A. 1 AUTOMOVILES

REGISTRO DE AUTOMOVILES AUTOMOVILES
 REGISTRADOS POR COBERTURA
 MARCA Y TIPO DE PERIODO

Numero de póliza	
Fecha de vigencia	
Reservado	
Page	11

TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVILES	SEMANAS 1 I	SEMANAS 2 I I	SEMANAS 3 I	SEMANAS 4 I I
1	2	3	4	5	6
1101	1101				
1102	1102				
1103	1103				
1104	1104				
1105	1105				
1106	1106				
1107	1107				
1108	1108				
1109	1109				
1110	1110				
1111	1111				
1112	1112				
1113	1113				
1114	1114				
1115	1115				
1116	1116				
1117	1117				
1118	1118				
1119	1119				
1120	1120				
1121	1121				
1122	1122				
1123	1123				
1124	1124				
1125	1125				
1126	1126				
1127	1127				
1128	1128				
1129	1129				
1130	1130				
1131	1131				
1132	1132				
1133	1133				
1134	1134				
1135	1135				
1136	1136				
1137	1137				
1138	1138				
1139	1139				
1140	1140				
1141	1141				
1142	1142				
1143	1143				
1144	1144				
1145	1145				
1146	1146				
1147	1147				
1148	1148				
1149	1149				
1150	1150				
1151	1151				
1152	1152				
1153	1153				
1154	1154				
1155	1155				
1156	1156				
1157	1157				
1158	1158				
1159	1159				
1160	1160				
1161	1161				
1162	1162				
1163	1163				
1164	1164				
1165	1165				
1166	1166				
1167	1167				
1168	1168				
1169	1169				
1170	1170				
1171	1171				
1172	1172				
1173	1173				
1174	1174				
1175	1175				
1176	1176				
1177	1177				
1178	1178				
1179	1179				
1180	1180				
1181	1181				
1182	1182				
1183	1183				
1184	1184				
1185	1185				
1186	1186				
1187	1187				
1188	1188				
1189	1189				
1190	1190				
1191	1191				
1192	1192				
1193	1193				
1194	1194				
1195	1195				
1196	1196				
1197	1197				
1198	1198				
1199	1199				
1200	1200				

PRIMA EMBIDA TOTAL	_____	(PESOS)
PRIMA DEVENGADA TOTAL	_____	

S.E.S.A. 2 AUTOMOVILES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES
 REGISTRADOS POR COBERTURA
 MARCA Y TIPO DE PERIODICIDAD

Nombre	Clase GRUPO
Edad	Sexo SEXO
Residencia	Res. R. I.

TIPO DE VEHICULO CATEGORIA	AUTOMOVILES	PERIODO TOTAL		PERIODO PARCIAL	
		PERIODO I (1)	PERIODO II (1)	PERIODO I (1)	PERIODO II (1)
1 CHEVROLET MONTE CARLO					
2 CHRYSLER COLBERT					
3 BUICK VICTORIA					
4 COROLLA LE BARCHI 4					
5 CHEVROLET CHEVROLET 4					
6 FORD MUSTANG					
7 BUICK					
8 TRUMP					
9 FORD MUSTANG TOP					
10 BENTLEY WINDSOR CRONIN V					
11 OLIVIA					
12 FORD					
13 FORD MUSTANG					
14 F. A. M.					
15 FORD T					
16 F. W. BENTON					
17 DODGE DODGE DODGE					
18 DODGE					
19 ALFA ROMEO					
20 DODGE MUSTANG					
21 FORD MUSTANG					
22 DODGE					
23 FORD MUSTANG CARRY ALL					
24 DODGE DODGE DODGE					
25 CHEVROLET CHEVROLET					
26 DODGE DODGE DODGE					
27 DODGE					
28 JETTA					
29 DODGE					
30 TRUMP					
31 DODGE					
32 DODGE DODGE					
33 FORD MUSTANG CARRY ALL					
34 DODGE					
35 FORD MUSTANG					
36 DODGE					
37 DODGE DODGE					
38 DODGE					
39 CHEVROLET Buick					
40 DODGE					
41 DODGE					
42 DODGE DODGE					
43 DODGE					
44 DODGE					
45 DODGE DODGE					
46 DODGE DODGE					
47 DODGE					
48 DODGE DODGE					
49 DODGE					
50 DODGE DODGE					
51 DODGE					
52 DODGE DODGE					
53 DODGE					
54 DODGE DODGE					
55 DODGE					
56 DODGE DODGE					
57 DODGE					
58 DODGE DODGE					
59 DODGE DODGE					
60 DODGE DODGE					
61 DODGE DODGE					
62 DODGE DODGE					
63 DODGE DODGE					
64 DODGE DODGE					
65 DODGE DODGE					
66 DODGE DODGE					
67 DODGE					
68 DODGE DODGE					
69 DODGE DODGE					
70 DODGE DODGE					
71 DODGE DODGE					
72 DODGE DODGE					
73 DODGE DODGE					
74 DODGE					
75 DODGE					
76 DODGE					
77 DODGE					
78 DODGE DODGE					
79 DODGE DODGE					
80 DODGE DODGE					
81 DODGE DODGE					
82 DODGE DODGE					
83 DODGE DODGE					
84 DODGE					
85 DODGE					
86 DODGE					
87 DODGE					
88 DODGE					
89 DODGE					
90 DODGE					
91 DODGE					
92 DODGE					
93 DODGE					
94 DODGE					
95 DODGE					
96 DODGE					
97 DODGE					
98 DODGE					
99 DODGE					
100 DODGE					

S.E.S.A 3 AUTOMOVILES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES PRIMAS Y SINIESTROS POR COBERTURAS		Institución		Dirección	
		Año:		Meses	
Tipo de Vehículo		Automóviles		Flotilla ()	
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES					
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS					
GASTOS MEDICOS OCCUPANTES					
EQUIPO ESPECIAL					

S.E.S.A 4 AUTOMOVILES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS POR RANGO DE SUMAS ASEGURADAS		Póliza No. 500		Clase CIBP	
		Año: _____		Mes: _____	
INDIVIDUAL ()		FLOTILLA ()			
TIPO DE VEHICULO AUTOMOVILES		BIENES		PERSONAS	
	0	100,000			
100,001	300,000				
300,001	300,000				
300,001	400,000				
400,001	500,000				
500,001	600,000				
600,001	700,000				
700,001	800,000				
800,001	900,000				
900,001	1,000,000				
MÁS DE	1,000,000				

(PESOS)	
PRIMA EMITIDA	_____
PRIMA DEVENGADA	_____

S.E.S.A. S AUTOMOVILES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS POR RANGO DE SINIESTROS		Inscripción		Clase Chasq	
				No. de Hoja:	
				Moneda:	
		AAs:		Ml ()	
		INDIVIDUAL ()		FLOTILLA ()	
TIPO DE VEHICULO AUTOMOVILES					
COBERTURA		BIENES		PERSONAS	
0	500				
501	1,000				
1,001	2,000				
2,001	3,000				
3,001	4,000				
4,001	5,000				
5,001	6,000				
6,001	8,000				
8,001	10,000				
10,001	15,000				
15,001	20,000				
20,001	25,000				
25,001	30,000				
30,001	35,000				
35,001	40,000				
40,001	45,000				
45,001	50,000				
50,001	55,000				
55,001	60,000				
60,001	65,000				
65,001	70,000				
70,001	75,000				
75,001	80,000				
80,001	85,000				
85,001	90,000				
90,001	95,000				
95,001	100,000				
100,001	150,000				
150,001	200,000				
200,001	300,000				
300,001	400,000				
400,001	500,000				
500,001	750,000				
MAS DE	750,000				

S.E.S.A. e AUTOMOVILES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES GASTOS MEDICOS OCUPANTES POR RANGO DE SINIESTROS		Evaluación		Clase CMSP	
		Año:		No. de Hoja:	
TIPO DE VEHICULO		INDIVIDUAL ()		FLOTILLA ()	
	0	800			
	901	1,000			
	1,001	3,000			
	2,001	3,000			
	3,001	4,000			
	4,001	6,000			
	6,001	8,000			
	8,001	10,000			
	10,001	15,000			
	15,001	20,000			
	20,001	25,000			
	25,001	30,000			
	30,001	30,000			
	30,001	75,000			
	75,001	100,000			
	100,001	150,000			
	150,001	200,000			
	200,001	300,000			
	MAS DE	300,000			

S.E.S.A. 7 AUTOMOVILES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES EQUIPO ESPECIAL POR RANGO DE SINIESTROS		Inscripción		Clase CMBP
				No. de Hoja
		Año:		Moneda
TIPO DE VEHICULO		AUTOMOVILES	INDIVIDUAL ()	FLEETA ()
0	300			
901	1,000			
1,001	2,000			
2,001	3,000			
3,001	4,000			
4,001	5,000			
5,001	6,000			
6,001	7,000			
7,001	8,000			
8,001	9,000			
9,001	10,000			
10,001	11,000			
11,001	12,000			
12,001	13,000			
13,001	14,000			
14,001	15,000			
15,001	16,000			
16,001	17,000			
17,001	18,000			
18,001	19,000			
19,001	20,000			
20,001	21,000			
21,001	22,000			
22,001	23,000			
23,001	24,000			
24,001	25,000			
25,001	26,000			
26,001	27,000			
27,001	28,000			
28,001	29,000			
29,001	30,000			
30,001	31,000			
31,001	32,000			
32,001	33,000			
33,001	34,000			
34,001	35,000			
35,001	36,000			
36,001	37,000			
37,001	38,000			
38,001	39,000			
39,001	40,000			
40,001	41,000			
41,001	42,000			
42,001	43,000			
43,001	44,000			
44,001	45,000			
45,001	46,000			
46,001	47,000			
47,001	48,000			
48,001	49,000			
49,001	50,000			
50,001	51,000			
51,001	52,000			
52,001	53,000			
53,001	54,000			
54,001	55,000			
55,001	56,000			
56,001	57,000			
57,001	58,000			
58,001	59,000			
59,001	60,000			
60,001	61,000			
61,001	62,000			
62,001	63,000			
63,001	64,000			
64,001	65,000			
65,001	66,000			
66,001	67,000			
67,001	68,000			
68,001	69,000			
69,001	70,000			
70,001	71,000			
71,001	72,000			
72,001	73,000			
73,001	74,000			
74,001	75,000			
75,001	76,000			
76,001	77,000			
77,001	78,000			
78,001	79,000			
79,001	80,000			
80,001	81,000			
81,001	82,000			
82,001	83,000			
83,001	84,000			
84,001	85,000			
85,001	86,000			
86,001	87,000			
87,001	88,000			
88,001	89,000			
89,001	90,000			
90,001	91,000			
91,001	92,000			
92,001	93,000			
93,001	94,000			
94,001	95,000			
95,001	96,000			
96,001	97,000			
97,001	98,000			
98,001	99,000			
99,001	100,000			
MAS DE	300,000			

S.E.S.A. 8 AUTOMOVILES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES UNIDADES EXPUESTAS POR TIPO Y MODELO (AÑO)	Institución		Clave CNMF		
			No. de Hoja:		
	Año:		Número:		
TIPO DE VEHICULO		AUTOMOVILES			
0017	CAPRICE SEMIEQUIPADO				
0018	CAPRICE CLASSIC ED 2Y 4 PTS AUTY-8				
:					
:					
:					
0072	HONDA ACCORD EX-R				
0072	HONDA ACCORD EX-R VIP				
0000	OTROS				

SERA - CAMIONES

REGISTRO DE AUTOMOVILES RESIDENTES EXISTENTES Y INSCRITOS POR MARCA, COBERTURA, TONELAJE Y DECUIBLE		Clase Chief		
		No. de Matr.	No. de Matr.	
Año:		No. ()		
TIPO DE VEHICULO COBERTURA	CAMIONES DAÑOS MATERIALES ()	INDIVIDUAL ()	ROBO TOTAL ()	FLOTILLA ()
A DE DEDUCIBLE				
1. A DE DEDUCIBLE				
1	PICK-UP			
2	ESTACAS			
3	TRAM			
4	OTROS			
5. A DE DEDUCIBLE				
5	PICK-UP			
6	ESTACAS			
7	TRAM			
8	OTROS			
9. A DE DEDUCIBLE				
9	PICK-UP			
10	ESTACAS			
11	TRAM			
12	OTROS			
13. A DE DEDUCIBLE				
13	PICK-UP			
14	ESTACAS			
15	TRAM			
16	OTROS			
17. A DE DEDUCIBLE				
17	PICK-UP			
18	ESTACAS			
19	TRAM			
20	OTROS			
21. A DE DEDUCIBLE				
21	PICK-UP			
22	ESTACAS			
23	TRAM			
24	OTROS			
25. A DE DEDUCIBLE				
25	PICK-UP			
26	ESTACAS			
27	TRAM			
28	OTROS			
29. A DE DEDUCIBLE				
29	PICK-UP			
30	ESTACAS			
31	TRAM			
32	OTROS			
33. A DE DEDUCIBLE				
33	PICK-UP			
34	ESTACAS			
35	TRAM			
36	OTROS			
37. A DE DEDUCIBLE				
37	PICK-UP			
38	ESTACAS			
39	TRAM			
40	OTROS			
41. A DE DEDUCIBLE				
41	PICK-UP			
42	ESTACAS			
43	TRAM			
44	OTROS			
45. A DE DEDUCIBLE				
45	PICK-UP			
46	ESTACAS			
47	TRAM			
48	OTROS			
49. A DE DEDUCIBLE				
49	PICK-UP			
50	ESTACAS			
51	TRAM			
52	OTROS			
53. A DE DEDUCIBLE				
53	PICK-UP			
54	ESTACAS			
55	TRAM			
56	OTROS			
57. A DE DEDUCIBLE				
57	PICK-UP			
58	ESTACAS			
59	TRAM			
60	OTROS			
61. A DE DEDUCIBLE				
61	PICK-UP			
62	ESTACAS			
63	TRAM			
64	OTROS			
65. A DE DEDUCIBLE				
65	PICK-UP			
66	ESTACAS			
67	TRAM			
68	OTROS			
69. A DE DEDUCIBLE				
69	PICK-UP			
70	ESTACAS			
71	TRAM			
72	OTROS			
73. A DE DEDUCIBLE				
73	PICK-UP			
74	ESTACAS			
75	TRAM			
76	OTROS			
77. A DE DEDUCIBLE				
77	PICK-UP			
78	ESTACAS			
79	TRAM			
80	OTROS			
81. A DE DEDUCIBLE				
81	PICK-UP			
82	ESTACAS			
83	TRAM			
84	OTROS			
85. A DE DEDUCIBLE				
85	PICK-UP			
86	ESTACAS			
87	TRAM			
88	OTROS			
89. A DE DEDUCIBLE				
89	PICK-UP			
90	ESTACAS			
91	TRAM			
92	OTROS			
93. A DE DEDUCIBLE				
93	PICK-UP			
94	ESTACAS			
95	TRAM			
96	OTROS			
97. A DE DEDUCIBLE				
97	PICK-UP			
98	ESTACAS			
99	TRAM			
100	OTROS			

PRIMA ENTADA TOTAL _____ (PESOS)
 PRIMA DEVOLUCION TOTAL _____

* OTRO TIPO DE VEHICULO INSCRIPCIONEMENTO DE SU TIPO DE TONELAJE.

S.E.S.A. 10 CAMIONES

REGISTRO DE AUTOMOVILES RESIDENTES SISTEMAS POR COBERTURA, MARCA, TONELAJE Y TIPO DE PERDIDA		Inscripcion	Clase CNIBP
		Individual ()	FLOTTILA ()
TIPO DE VEHICULO COBERTURA	CAMIONES DAÑOS MATERIALES ()	Individual ()	FLOTTILA ()
		PERDIDA TOTAL	PERDIDA PARCIAL
1 PICK-UP			
2 ESTACAS			
3 VAN			
4 OTROS			
5 PICK-UP			
6 ESTACAS			
7 VAN			
8 OTROS			
9 PICK-UP			
10 ESTACAS			
11 VAN			
12 OTROS			
13 PICK-UP			
14 ESTACAS			
15 VAN			
16 OTROS			
17 PICK-UP			
18 ESTACAS			
19 VAN			
20 OTROS			
21 PICK-UP			
22 ESTACAS			
23 VAN			
24 OTROS			
25 PICK-UP			
26 ESTACAS			
27 VAN			
28 OTROS			
29 PICK-UP			
30 ESTACAS			
31 VAN			
32 OTROS			
33 PICK-UP			
34 ESTACAS			
35 VAN			
36 OTROS			
37 CASAS CERRADAS Y BARRERAS			
38 PLATAFORMA			
39 TANQUES (CILINDROS)			
40 OTRO TIPO DE SEMIREMOLOQUES			
41 W. HANDEL Y HORRIDA			
42 OTROS			

* OTRO TIPO DE VEHICULOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU TIPO DE TONELAJE.

S.E.S.A. 11 CAMIONES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES
PRIMAS Y SINIESTROS POR COBERTURAS

Modelo	Clase CMRF
AAcc	No. de Motor
	Moneda
	Nat. ()

3 DE VEHICULO	CAMIONES	INDIVIDUAL ()	FLOTILLA ()				
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES							
HASTA 1.5 TONELADAS							
HASTA 3.5 TONELADAS							
HASTA 7.5 TONELADAS							
HASTA 14 TONELADAS							
MAS DE 14 TONELADAS							
TRACTOCAMIONES							
OTROS *							
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS							
HASTA 1.5 TONELADAS							
HASTA 3.5 TONELADAS							
HASTA 7.5 TONELADAS							
HASTA 14 TONELADAS							
MAS DE 14 TONELADAS							
TRACTOCAMIONES							
OTROS *							
GASTOS MEDICOS OCUPANTES							
EQUIPO ESPECIAL							

* OTRO TIPO DE VEHICULOS INDEPENDENTEMENTE DE SU TIPO DE TONELAJE.

S.E.S.A. 12 CAMIONES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS POR RANGO DE SUMAS ASEGURADAS		Inscripción		Clave OMSF	
		Año:		Mes ()	
TIPO DE VEHICULO		CAMIONES		INDIVIDUAL ()	
				FLOTILLA ()	
				BIENES	
				PERSONAS	
	0	100,000			
	100,001	200,000			
	200,001	300,000			
	300,001	400,000			
	400,001	500,000			
	500,001	600,000			
	600,001	700,000			
	700,001	800,000			
	800,001	900,000			
	900,001	1,000,000			
	MAAS DE	1,000,000			

(PESOS)

PRIMA EMITIDA _____

PRIMA DEVENGADA _____

S.E.S.A. 13 CAMIONES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS POR TONELAJE Y POR RANGO DE SINIESTROS		Inscripción	
		Clase CRSP	No. de Hasc
		Año:	
		Moneda: Nal ()	
TIPO DE VEHICULO	CAMIONES	INDIVIDUAL ()	FLOTILLA ()
HASTA 1.5 TONELADAS ()	MAS DE 14 TONELADAS ()	OTROS ()	
HASTA 3.5 TONELADAS ()	TRACTOCAMIONES ()		
HASTA 7.5 TONELADAS ()			
HASTA 14 TONELADAS ()			
	BIENES		PERSONAS
0	300		
501	1,000		
1,001	2,000		
2,001	3,000		
3,001	4,000		
4,001	5,000		
5,001	6,000		
6,001	8,000		
8,001	10,000		
10,001	15,000		
15,001	20,000		
20,001	25,000		
25,001	30,000		
30,001	70,000		
70,001	100,000		
100,001	150,000		
150,001	200,000		
200,001	300,000		
300,001	500,000		
500,001	750,000		
750,001	1,000,000		
1,000,001	1,500,000		
MAS DE	1,500,000		

S.E.S.A. 14 CAMIONES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES GASTOS MEDICOS OCUPANTES POR RANGO DE SINIESTROS		Institución	
		Clase CNRP	
		No. de Hoja:	
		Moneda:	
Año:		Mes ()	
TIPO DE VEHICULO		FLOTILLA ()	
CAMIONES		INDIVIDUAL ()	
0	500		
301	1,000		
1,001	2,000		
2,001	3,000		
3,001	4,000		
4,001	5,000		
5,001	6,000		
6,001	7,000		
7,001	8,000		
8,001	9,000		
9,001	10,000		
10,001	15,000		
15,001	20,000		
20,001	25,000		
25,001	30,000		
30,001	35,000		
35,001	40,000		
40,001	45,000		
45,001	50,000		
50,001	55,000		
55,001	60,000		
60,001	65,000		
65,001	70,000		
70,001	75,000		
75,001	80,000		
80,001	85,000		
85,001	90,000		
90,001	95,000		
95,001	100,000		
100,001	150,000		
150,001	200,000		
200,001	250,000		
250,001	300,000		
300,001	350,000		
350,001	400,000		
400,001	450,000		
450,001	500,000		
500,001	550,000		
550,001	600,000		
600,001	650,000		
650,001	700,000		
700,001	750,000		
750,001	800,000		
800,001	850,000		
850,001	900,000		
900,001	950,000		
950,001	1,000,000		
1,000,001	1,500,000		
1,500,001	2,000,000		
2,000,001	2,500,000		
2,500,001	3,000,000		
3,000,001	3,500,000		
3,500,001	4,000,000		
4,000,001	4,500,000		
4,500,001	5,000,000		
5,000,001	5,500,000		
5,500,001	6,000,000		
6,000,001	6,500,000		
6,500,001	7,000,000		
7,000,001	7,500,000		
7,500,001	8,000,000		
8,000,001	8,500,000		
8,500,001	9,000,000		
9,000,001	9,500,000		
9,500,001	10,000,000		
10,000,001	10,500,000		
10,500,001	11,000,000		
11,000,001	11,500,000		
11,500,001	12,000,000		
12,000,001	12,500,000		
12,500,001	13,000,000		
13,000,001	13,500,000		
13,500,001	14,000,000		
14,000,001	14,500,000		
14,500,001	15,000,000		
15,000,001	15,500,000		
15,500,001	16,000,000		
16,000,001	16,500,000		
16,500,001	17,000,000		
17,000,001	17,500,000		
17,500,001	18,000,000		
18,000,001	18,500,000		
18,500,001	19,000,000		
19,000,001	19,500,000		
19,500,001	20,000,000		
20,000,001	20,000,000		

S.E.S.A. 15 CAMIONES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES UNIDADES EXPUESTAS POR TIPO, TONELAJE Y MODELO (AÑO)		Institución	Clave CNIF
		Año:	No. de Hoja: Moneda: (Nal. [])
TIPO DE VEHICULO:		CAMIONES	
1001	DOODGE D-100, D-150... 8 CL. 1 TON		
1002	DOODGE D-100, D-150... 1 TON. 8TD.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
0010	TOLVA CEMENTERA		
0010	CAJA REFRIGERADORA CON EQUIPO		
0000	OTROS		

S.E.S.A. 10 PASAJEROS

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES PRIMAS Y SINIESTROS POR COBERTURAS	Institución		Clase CNRP		
	CC		Mo. de Hijo:		
	Año:		Meses:		
			Por ()		
TIPO DE VEHICULO	AUTOBUSES URBANOS	INDIVIDUAL ()		FLOTILLA ()	
DAÑOS MATERIALES					
ROBO TOTAL					
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES					
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS					
TIPO DE VEHICULO:	AUTOBUSES FORANEOS	INDIVIDUAL ()		FLOTILLA ()	
DAÑOS MATERIALES					
ROBO TOTAL					
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES					
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS					

S.E.S.A. 17 PASAJEROS

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES PRIMAS Y SINIESTROS POR COBERTURAS	Institución:				Clase CBSP	
					No. de Hoja:	
					Moneda:	
	Año:				Mét. ()	
TIPO DE VEHICULO	PESEÑOS "COMIP" (DE 7 A 9 PASAJEROS)	INDIVIDUAL ()			FLOTTA ()	
DAÑOS MATERIALES						
ROBO TOTAL						
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES						
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS						
TIPO DE VEHICULO	MICROBUS	INDIVIDUAL ()			FLOTTA ()	
DAÑOS MATERIALES						
ROBO TOTAL						
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES						
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS						
TOTAL						

S.E.S.A. 16 PASAJEROS

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES PRIMAS Y SINIESTROS POR COBERTURAS	Institución:	Clase CNCF	
		No. de Hoja:	
	Año:	Moneda:	
TIPO DE VEHICULO	TAXI (MAXIMO CINCO PASAJEROS)	INDIVIDUAL ()	FLOTTILA ()

COBERTURAS	UNIDADES CUMPLIDAS	PRIMA CUMPLIDA	SINIESTROS CUMPLIDOS	SINIESTRO CUMPLIDO	MONTO CUMPLIDO
DAÑOS MATERIALES					
ROBO TOTAL					
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES					
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS					
TOTAL					

S.E.S.A. 20 TURISTAS

SEGURO DE AUTOMOVILES TURISTAS PRIMAS Y SINIESTROS POR COBERTURA Y RANGO DE SINIESTRO		Institución:	Clase CNBP
		Año:	No. de Hoja: Moneda: Ext. ()
TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVILES TURISTAS		
COBERTURA :	DAÑOS MATERIALES		ROBO TOTAL
0	500		
501	1,000		
1,001	2,000		
2,001	3,000		
3,001	4,000		
4,001	6,000		
6,001	8,000		
8,001	10,000		
10,001	15,000		
15,001	20,000		
20,001	25,000		
25,001	30,000		
30,001	35,000		
35,001	40,000		
40,001	45,000		
45,001	50,000		
50,001	55,000		
55,001	60,000		
60,001	65,000		
65,001	70,000		
70,001	75,000		
75,001	80,000		
80,001	85,000		
85,001	90,000		
90,001	95,000		
95,001	100,000		
100,001	100,000		
150,001	200,000		
200,001	300,000		
MAAS DE	300,000		

No. VEHICULOS ASEGURADOS	No. VEHICULOS ASEGURADOS
PRIMA EMITIDA (D.L.S)	PRIMA EMITIDA (D.L.S)

S.E.S.A 21 TURISTAS

SEGURO DE AUTOMOVILES TURISTAS
 RESPONSABILIDAD CIVIL PRIMAS Y SINIESTROS
 POR RANGO DE SINIESTROS

Institución:

Clave CNIF

No. de Hoja:

Moneda:

Año:

Nal () Ext ()

TIPO DE VEHICULO AUTOMOVILES TURISTAS

BIENES

PERSONAS

		BIENES	PERSONAS
0	500		
501	1,000		
1,001	2,000		
2,001	3,000		
3,001	4,000		
4,001	8,000		
8,001	8,000		
8,001	10,000		
10,001	18,000		
15,001	20,000		
20,001	25,000		
25,001	30,000		
30,001	75,000		
75,001	100,000		
100,001	130,000		
130,001	200,000		
200,001	300,000		
MAS DE	300,000		

No. VEHICULOS ASEGURADOS

No. VEHICULOS ASEGURADOS

PRIMA EMITIDA (DLLS)

PRIMA EMITIDA (DLLS)

S.E.S.A. 22 TURISTAS

SEGURO DE AUTOMOVILES TURISTAS
 GASTOS MEDICOS PRIMAS Y SINIESTROS
 POR RANGO DE SINIESTROS

Insuccion:	Clave CNBF
	No. de Hoja:
Año:	Moneda:
	Mil ()

TIPO DE VEHICULO : AUTOMOVILES TURISTAS

RANGOS DE SINIESTROS			
PERO			
0	500		
501	1,000		
1,001	2,000		
2,001	3,000		
3,001	4,000		
4,001	6,000		
6,001	8,000		
8,001	10,000		
10,001	18,000		
18,001	30,000		
30,001	38,000		
38,001	50,000		
50,001	73,000		
73,001	100,000		
100,001	150,000		
150,001	200,000		
200,001	300,000		
MAS DE	300,000		

No. VEHICULOS ASEGURADOS
 PRIMA EMITIDA (DLS)

S.E.S.A. 24 AUTOMOVILES Y CAMIONES

SEGURO DE AUTOMOVILES RESIDENTES SINIESTROS POR LUGAR DE OCURRENCIA POR COBERTURA Y ESTADO		Insubscripción	
		Clase CNMF	
COBERTURA		No. de Hoja:	
		Moneda:	
		Año:	
		Mét. ()	
		DAÑOS MATERIALES ()	
		ROBO TOTAL ()	
TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVILES		CAMIONES
	1	AGUASCALIENTES	
2	B. C. NORTE		
3	B. C. SUR		
4	CAMPECHE		
5	COAHUILA		
6	COLIMA		
7	CHAMPAS		
8	CHIHUILA		
9	DISTRITO FEDERAL		
10	DURANGO		
11	GUANAJUATO		
12	GUERRERO		
13	HIDALGO		
14	JALISCO		
15	MEXICO		
16	MICHUACAN		
17	MORELOS		
18	NAYARIT		
19	NUAYO LEON		
20	OAJACA		
21	PUEBLA		
22	QUERETARO		
23	QUINTANA ROO		
24	SAN LUIS POTOSI		
25	SINALOA		
26	SONORA		
27	TABASCO		
28	TAMAULIPAS		
29	TLAXCALA		
30	VERACRUZ		
31	YUCATAN		
32	ZACATECAS		
33	EXTRANJERO		

NOTA. EN ESTE CUADRO SE REPORTARAN LOS SINIESTROS POR LUGAR DE OCURRENCIA

AUTOMOVILES

CUADRO No.	MINIMO	MAXIMO	
1	2	22	DAÑOS MATERIALES ROBO TOTAL
	2	18	
	4	40	
2	4	4	
3	2	2	
4	2	2	
5	2	2	
6	2	2	
7	2	2	
8	1	1	
23	2	2	
24	1	1	COMPARTIDO
	22	58	

CAMIONES

CUADRO No.	MINIMO	MAXIMO	
9	4	18	DAÑOS MATERIALES ROBO TOTAL
	4	16	
	8	34	
10	4	4	
11	2	2	
12	2	2	
13	14	14	
14	2	2	
15	1	1	
23	2	2	
24	1	1	COMPARTIDO
	36	62	

PASAJEROS

CUADRO No.	MINIMO	MAXIMO
16	2	2
17	2	2
18	2	2
	<hr/> 6	<hr/> 6

MOTOCICLETAS

CUADRO No.	MINIMO	MAXIMO
19	2	2
	<hr/> 2	<hr/> 2

TURISTAS

CUADRO No.	MINIMO	MAXIMO
20	1	1
21	1	1
22	1	1
	<hr/> 3	<hr/> 3

SEGURO

	MINIMO	MAXIMO
AUTOMOVILES	22	58
CAMIONES	36	62
PASAJEROS	6	6
MOTOCICLETAS	2	2
TURISTAS	3	3
	<hr/> 69	<hr/> 131

CONTENIDO

- 1. FORMATOS**
- 2. RESUMEN DE CUADROS**
- 3. CATALOGO DE VARIABLES BASICAS**
- 4. DEFINICION DE VARIABLES GENERALES**
- 5. CARACTERISTICAS PARTICULARES DE
LOS FORMATOS**
- 6. CATALOGOS**

CONTENIDO

- 1. FORMATOS**
- 2. RESUMEN DE CUADROS**
- 3. CATALOGO DE VARIABLES BASICAS**
- 4. DEFINICION DE VARIABLES GENERALES**
- 5. CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LOS FORMATOS**
- 6. CATALOGOS**

CATALOGO DE VARIABLES BASICAS

EMISION	SINIESTROS
<p> COMPANIA MONEDA RAMO SUB-RAMO No. DE POLIZA No. DE INCISO ENDOSO INICIO DE VIGENCIA FIN DE VIGENCIA ESTADO MARCA-TIPO MODELO SERVICIO TIPO DE POLIZA </p>	<p> COMPANIA MONEDA RAMO SUB-RAMO No. DE POLIZA No. DE INCISO ENDOSO COBERTURA </p>
<p> INDIVIDUAL FLOTILLA </p>	<p> FECHA DE SINIESTRO IMPORTE TIPO DE PERDIDA STATUS ESTADO MARCA-TIPO SERVICIO DEDUCIBLE MODELO SALVAMENTO RECUPERACION </p>
<p> COBERTURAS </p>	<p> TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL FLOTILLA </p>
<p> SUMA ASEGURADA PRIMA EMITIDA DEDUCIBLE </p>	